Bogotá D. C., 29 de septiembre de 2026

ESTUDIO DEFINITIVO DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. 118-SAMC-CENACEDUCACION-2026, CUYO OBJETO ES EL "MANTENIMIENTO A TODO COSTO DE INSTALACIONES, DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS ADMINISTRATIVAMENTE POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACIÓN, A EJECUTAR EN LA VIGENCIA 2026".

1. ANTECEDENTES

1.1. ADQUISICIONES PREVIAS DE LA ENTIDAD ESTATAL

En el registro histórico de la CENAC EDUCACION se evidencia que se han desarrollado procesos de contratación con características técnicas similares a las del presente proceso, se presentan las dos vigencias inmediatamente anteriores:

ENTIDAD	MODALIDAD DE SELECCIÓN	No. DE PROCESO Y OBJETO	No. DEL CTO / COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA. / ORDEN DE COMPRA	VR TOTAL IVA ICLUIDO	FORMA DE PAGO	CONTRATISTA	GARANTÍAS EXIGIDAS	FECHA CONTRATO	ESTADO ACTUAL
CENAC EDUCACION	MENOR CUANTIA	PROCESO No. 493-SAMC-CENACEDUCACIÓN-2025, "CONTRATAR LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON SUMINISTRO DE REPUESTOS E INSTALACIÓN DE ELEMENTOS PARA EL SISTEMA RED CONTRA INCENDIOS Y EQUIPOS DE BOMBEO DEL EDIFICIO SABIO CALDAS A EJECUTAR CON DESTINO A LA ESCUELA DE INGENIEROS MILITARES" PARA LA VIGENCIA 2025.	CONTRATO No -605-CENACEDUCACION -2025	$444.007.562,86	UNICO PAGO	YULIE PAULINE CUELLAR OSPINA	Cumplimiento del contrato (30%) Calidad de correcto funcionamiento de los bienes (30%) salarios (5%) Calidad de los servicios (30%) Responsabilidad civil y extracontractual 200 SMLMV	18/18/25	TERMINADO
CENAC EDUCACION	MINIMA CUANTIA	PROCESO No. MC-567-CENACEDUCACIÓN-2024, EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE BIENES INMUEBLES CON DESTINO A ESCUELA MILITAR DE SUBOFICIALES "SARGENTO INOCENCIO CHINCÁ"	CONTRATO No -567-CENACEDUCACION -2024	$104.756.451,22	UNICO PAGO	YULIE PAULINE CUELLAR OSPINA	Cumplimiento del contrato (20%) Calidad de correcto funcionamiento de los bienes (20%) salarios (5%) Calidad de los servicios (20%) Estabilidad y Calidad de la obra (20%) Pago de Salarios prestaciones sociales e indemnizaciones laborales (5%) Responsabilidad civil y extracontractual 200 SMLMV	29/10/24	TERMINADO

La información relacionada en el cuadro anterior evidencia que la CENAC EDUCACION ha contratado servicios con características similares a las del presente proceso en vigencias anteriores cuya información se puede constatar en la plataforma SECOP II, los cuales se tendrán en cuenta para análisis de precios, pero las fuentes sirven de análisis en cuanto a la modalidad demarcada de acuerdo a la cuantía y características, estudio de la oferta, demanda, plazos de ejecución, garantías, riesgos, entre otros.

1.2 ADQUISICIONES REALIZADAS POR OTRAS ENTIDADES CON SIMILARES CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS U OBJETOS CONTRACTUALES (INFORMACIÓN SECOP II)

Dentro de la búsqueda efectuada en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II) en adquisiciones realizadas por otras Unidades Ejecutoras y entidades del estado, no se lograron identificar procesos de contratación con similares características técnicas a las del presente proceso.

1.2.1 DEPENDENCIA DE LA NECESIDAD

1ero. el Centro de Educación Militar del Ejército, 2do. Escuela de Armas Combinadas del Ejército, 3ero. Escuela de Artillería, Escuela de Caballería, 4to. Escuela de Comunicaciones, 5to. Escuela de Inteligencia y Contrainteligencia, 6to. Escuela de Infantería, 7mo. Escuela de Ingenieros con destinación del mantenimiento al CAAID, 8vo. Escuela de Ingenieros, 9no. Batallón de Apoyo y Servicios para la Educación Militar con destinación del mantenimiento al COTEF, 10mo. Batallón de apoyo y servicios para la Educación Militar, 11vo. Batallón de Apoyo y Servicios para la Educación Militar con destinación del mantenimiento al CEMIL, 12vo. Batallón de Apoyo y Servicios para la Educación Militar con destinación del mantenimiento a la ESMAI, 13vo. Escuela Logística, Escuela de Policía Militar y 14vo. la Escuela de Unidades Montadas del Ejército Nacional.

1.2.2 DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

La Central Administrativa y Contable Especializada de Educación del Ejército Nacional, con el fin de contratar el Mantenimiento de instalaciones de las Unidades Centralizadas Administrativamente de Central Administrativa y Contable Especializada de Educación, mediante Recurso 10 – 16 según Plan anual de adquisiciones y Orden Administrativa de Partidas Fijas con el fin de que sea ejecutado en la vigencia 2026.

Esta necesidad surge como resultado de diagnósticos técnicos previos y observaciones de campo, en los cuales se ha evidenciado un deterioro progresivo de la infraestructura física debido al paso del tiempo, el uso continuo de las edificaciones y la incidencia de factores ambientales como la humedad, las lluvias y las fluctuaciones térmicas. Dichas condiciones han afectado la funcionalidad, la presentación y la habitabilidad de los espacios, generando riesgos tanto para la integridad estructural como para la seguridad del personal militar y administrativo que desarrolla sus funciones en estas instalaciones.

El mantenimiento preventivo y correctivo de los bienes inmuebles no solo busca preservar su vida útil y su adecuado estado de funcionamiento, sino también asegurar condiciones dignas, seguras y eficientes para quienes hacen uso de ellas, promoviendo a su vez el bienestar, la moral y la motivación de las tropas en cumplimiento de la misión institucional. La no intervención oportuna en las instalaciones podría derivar en afectaciones mayores, gastos no previstos y restricciones operativas que comprometerían la continuidad de los servicios.

En este sentido, el proceso propuesto tiene por objeto contratar un servicio integral de mantenimiento a todo costo, lo cual implica que el contratista seleccionado asumirá completamente los costos asociados a mano de obra, materiales, suministros, transporte, contratación de personal y subcontratistas, así como cualquier otro insumo o actividad necesaria para la ejecución eficiente del servicio durante el tiempo de ejecución del contrato. Este enfoque integral garantiza que no existan sobrecostos ocultos ni obligaciones económicas adicionales para la entidad, brindando transparencia, planificación anticipada del gasto y mejores condiciones para la supervisión y el control.

La justificación de esta contratación se respalda no solo en el estado actual de las instalaciones, sino en la experiencia histórica de la entidad, que ha demostrado la efectividad de este tipo de esquemas en vigencias anteriores. Así mismo, se han considerado buenas prácticas observadas en entidades del mismo sector a través de procesos adjudicados bajo modalidad de Selección Abreviada o Menor Cuantía, lo cual refuerza la idoneidad técnica, jurídica y presupuestal de la presente estructuración.

En conclusión, la contratación del servicio de mantenimiento a todo costo para la vigencia 2026 es una medida preventiva, eficiente y estratégica que garantiza la sostenibilidad de los activos físicos y los materiales que se requieran para finiquitar cada mantenimiento y demás gastos que se requieran para la ejecución de todas las Escuelas de Formación las cuales relaciono a continuación. 1ero. el Centro de Educación Militar del Ejército, 2do. Escuela de Armas Combinadas del Ejército, 3ero. Escuela de Artillería, Escuela de Caballería, 4to. Escuela de Comunicaciones, 5to. Escuela de Inteligencia y Contrainteligencia, 6to. Escuela de Infantería, 7mo. Escuela de Ingenieros con destinación del mantenimiento al CAAID, 8vo. Escuela de Ingenieros, 9no. Batallón de Apoyo y Servicios para la Educación Militar con destinación del mantenimiento al COTEF, 10mo. Batallón de apoyo y servicios para la Educación Militar, 11vo. Batallón de Apoyo y Servicios para la Educación Militar con destinación del mantenimiento al CEMIL, 12vo. Batallón de Apoyo y Servicios para la Educación Militar con destinación del mantenimiento a la ESMAI, 13vo. Escuela Logística, Escuela de Policía Militar y 14vo. la Escuela de Unidades Montadas del Ejército Nacional mediante recurso No 10 se tiene un valor a invertir por un valor de $ 635.970.334,00 (seiscientos treinta y cinco millones novecientos setenta mil trescientos treinta y cuatro pesos MCTE. y por Plana Anual de Adquisiciones

por recurso 16 hay un valor de $ 304´400.000,00 (Trescientos cuatro millones cuatrocientos mil pesos MCTE. para un total a ejecutar de $ 940´370.334,00 (Novecientos cuarenta millones trescientos setenta mil trescientos treinta y cuatro pesos MCTE. con el fin de que sea ejecutado en la vigencia 2026.

1.2.3 Justificación de la necesidad

La Central Administrativa y Contable Especializada de Educación en cumplimiento de su deber, tiene la necesidad de realizar el proceso de contratación para adquirir el servicio de mantenimiento de instalaciones asignadas a cada unidad centralizada, ya que se ha evidenciado que se encuentran deterioradas por el paso del tiempo y el uso continuo, teniendo como propósito mantener y mejorar las condiciones de las Unidades, garantizando un entorno laboral digno, acorde con los requerimientos y el posicionamiento que se desea proyectar; premisa que constituye una importante política general permitiendo a la institución cumplir con su misión.

Con la realización del mantenimiento de las instalaciones, se busca garantizar la preservación y vida útil de la infraestructura, brindando condiciones de bienestar al personal, evitando futuros daños estructurales que pongan en riesgo las instalaciones y por consiguiente la integridad física de quienes habitan o hacen uso de ellas, así mismo prevenir sobrecostos en reparación, producida por el excesivo deterioro que conlleva un mantenimiento no previsto, todas las edificaciones van teniendo un deterioro causado por el uso diario y los factores externos como el clima (lluvias, temperatura, etc.) motivos por los cuales, se hace necesario realizar el mantenimiento que permita conservar dichas edificaciones y mantenerlas en buen estado estructural de funcionamiento y presentación. Mantener las instalaciones en perfecto estado aumenta la moral del personal de Oficiales Suboficiales y soldados de las diferentes Escuelas de Formación y así se podrá cumplir con nuestra misión institucional teniendo unas tropas motivadas.

El presente proceso, tiene como finalidad el mantenimiento de los inmuebles, de manera INTEGRAL, quiere decir que el futuro adjudicatario deberá desarrollar la ejecución del contrato a cantidades especificas del material donde cada Escuela de formación mediante un plan de inversión en coordinación con el supervisor del contrato indicara la inversión a ejecutar en la vigencia actual con el fin de subsanar la necesidad de cada una de las Escuelas de Formación de forma centralizada; “que el contratista, a cambio de las prestación del servicio a que se compromete, asumirá los costos y responsabilidades respecto a la vinculación de personal, de la elaboración de subcontratos, de la obtención de los materiales que se requieran para finiquitar cada mantenimiento y demás gastos que se requieran para la ejecución de todas las Escuelas de Formación las cuales relaciono a continuación. 1ero. el Centro de Educación Militar del Ejército, 2do. Escuela de Armas Combinadas del Ejército, 3ero. Escuela de Artillería, Escuela de Caballería, 4to. Escuela de Comunicaciones, 5to. Escuela de Inteligencia y Contrainteligencia, 6to. Escuela de Infantería, 7mo. Escuela de Ingenieros con destinación del mantenimiento al CAAID, 8vo. Escuela de Ingenieros, 9no. Batallón de Apoyo y Servicios para la Educación Militar con destinación del mantenimiento al COTEF, 10mo. Batallón de apoyo y servicios para la Educación Militar, 11vo. Batallón de Apoyo y Servicios para la Educación Militar con destinación del mantenimiento al CEMIL, 12vo. Batallón de Apoyo y Servicios para la Educación Militar con destinación del mantenimiento a la ESMAI, 13vo. Escuela Logística, Escuela de Policía Militar y 14vo. la Escuela de Unidades Montadas del Ejército Nacional mediante recurso No 10 se tiene un valor a invertir por un valor de $ 635.970.334,00 (seiscientos treinta y cinco millones novecientos setenta mil trescientos treinta y cuatro pesos MCTE. y por Plana Anual de Adquisiciones por recurso 16 hay un valor de $ 304´400.000,00 (Trescientos cuatro millones cuatrocientos mil pesos MCTE. para un total a ejecutar de $ 940´370.334,00 (Novecientos cuarenta millones trescientos setenta mil trescientos treinta y cuatro pesos MCTE. con el fin de que sea ejecutado en la vigencia 2026.

así mismo se elabora el plan de necesidades centralizado donde se reflejan todas las infraestructuras con número de Activo - Inventario a las que se le debe de realizar los mantenimientos teniendo en cuenta que donde se envió al (COING) Comando de ingenieros la solicitud mediante Radicado No 2026433019103613 de fecha 17 de junio del 2026 asunto es el aval técnico de mantenimiento para adelantar trabajos de mantenimiento por partidas fijas y recurso 16 de las unidades que se relacionan en el ITEM 3.2 Necesidad presupuestal - Rubro Presupuestal y en donde mediante Respuesta del Comando de Ingenieros mediante Radicado NO 2026441019107703 MDN-COGFM-COEJC-SCEJ-JEMGF-COING-C10 de fecha 18 de junio de 2026 y dan como respuesta que este Comando considera viable la necesidad del mantenimiento y adecuación de las unidades mencionadas y como recomendación que previo a la ejecución de las actividades se cuente con el paquete técnico completo, conforme a lo establecido en la Directiva 00000064/2024 -"Lineamientos para el diseño de construcción y mantenimiento de instalaciones", con el fin de garantizar el cumplimiento de los requerimientos técnicos y normativos aplicables.

Así, se busca contratar una persona natural o jurídica que pueda realizar el**: “MANTENIMIENTO A TODO COSTO DE INSTALACIONES, DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS ADMINISTRATIVAMENTE POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACIÓN, A EJECUTAR EN LA VIGENCIA 2026”,** Dado lo anterior, se requieren adquirir los bienes y servicios estipulados en el archivo de **Excel (.xlsx) denominado**

"NECESIDAD MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES" anexo en la plataforma SECOP II junto con los demás documentos que forman parte del proceso.

2. ESTUDIO DEL SECTOR

De conformidad con lo determinado en el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 que a la letra establece: "Deber de análisis de las Entidades Estatales. "La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, técnica, y de Análisis de Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los documentos del Proceso."

En concordancia con lo previsto en la Guía de Elaboración de Estudios del Sector GEES – Versión 2 del 24 de junio de 2022 expedida por Colombia Compra Eficiente, se deja constancia en este estudio previo de la viabilidad de tramitar el presente proceso, desde las perspectivas ordenadas en el artículo transcrito, así:
El estudio del sector comprende las siguientes áreas:

- Aspectos generales del mercado
- Estudio de la demanda
- Estudio de la oferta
- Estudio del mercado

Cabe resaltar que, según el Banco de la República la actividad económica del país se divide por sectores económicos. Cada uno de ellos hace parte de una actividad económica cuyos elementos o productos tienen características en común y se diferencian de otras agrupaciones. Su división se realiza de acuerdo con los procesos de producción, es decir de acuerdo al servicio que realicen o al producto que comercialicen.
La división economía clásica se estructura así:

SECTORES ECONÓMICOS	DEFINICIÓN	ACTIVIDADES DEL SECTOR
SECTOR PRIMARIO O AGROPECUARIO	ES EL SECTOR QUE OBTIENE EL PRODUCTO DE SUS ACTIVIDADES DIRECTAMENTE DE LA NATURALEZA, SIN NINGÚN PROCESO DE TRANSFORMACIÓN. DENTRO DE ESTE SECTOR SE ENCUENTRAN LA AGRICULTURA, LA GANADERÍA, LA SILVICULTURA, LA CAZA Y LA PESCA. NO SE INCLUYEN DENTRO DE ESTE SECTOR A LA MINERÍA Y A LA EXTRACCIÓN DE PETRÓLEO, LAS CUALES SE CONSIDERAN PARTE DEL SECTOR INDUSTRIAL.	AGROPECUARIO, CAZA Y PESCA
SECTOR SECUNDARIO O INDUSTRIAL	COMPRENDE TODAS LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS DE UN PAÍS RELACIONADAS CON LA TRANSFORMACIÓN INDUSTRIAL DE LOS ALIMENTOS Y OTROS TIPOS DE BIENES O MERCANCÍAS, LOS CUALES SE UTILIZAN COMO BASE PARA LA FABRICACIÓN DE NUEVOS PRODUCTOS. SE DIVIDE EN DOS SUB-SECTORES: INDUSTRIAL EXTRACTIVO E INDUSTRIAL DE TRANSFORMACIÓN: INDUSTRIAL EXTRACTIVO: EXTRACCIÓN MINERA Y DE PETRÓLEO. INDUSTRIAL DE TRANSFORMACIÓN: ENVASADO DE LEGUMBRES Y FRUTAS, EMBOTELLADO DE REFRESCOS, FABRICACIÓN DE ABONOS Y FERTILIZANTES, VEHÍCULOS, CEMENTOS, APARATOS ELECTRODOMÉSTICOS, ETC.	SECTOR MINERÍA SECTOR CONSTRUCCIÓN SECTOR INDUSTRIA MANUFACTURERA SECTOR ELÉCTRICO, GAS Y VAPOR
SECTOR TERCIARIO O DE SERVICIOS	INCLUYE TODAS AQUELLAS ACTIVIDADES QUE NO PRODUCEN UNA MERCANCÍA EN SÍ, PERO QUE SON NECESARIAS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA ECONOMÍA. COMO EJEMPLOS DE ELLO TENEMOS EL COMERCIO, LOS RESTAURANTES, LOS HOTELES, EL TRANSPORTE, LOS SERVICIOS FINANCIEROS, LAS COMUNICACIONES, LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN, LOS SERVICIOS PROFESIONALES, EL GOBIERNO, ETC.	SECTOR TRANSPORTE SECTOR COMUNICACIONES SECTOR COMERCIO, RESTAURANTES Y HOTELES SECTOR FINANCIERO

De esta manera, el objeto a contratar se puede ubicar en el sector secundario o industrial que transforma varios tipos de bienes utilizados como base para fabricación de nuevos productos; como también en el sector terciario o de servicios, el cual, a pesar de no producir por sí mismo mercancías, se caracteriza por ser fundamental para el correcto desarrollo de la economía, pues se enfoca en la distribución y el consumo de mercancía y en la prestación de servicios.

Estos sectores involucran las actividades económicas que producen y comercializan bienes materiales, para satisfacer las necesidades que demande la entidad y así dar cumplimiento con los requerimientos que se generen en el desarrollo de la misión institucional.

En atención a lo dispuesto por el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del decreto 1082 de 2015, se procede a establecer el contexto del proceso de contratación desde los ámbitos legal, comercial, financiero, organizacional, técnico y ambiental con el fin de identificar algunos de los riesgos y determinar los requisitos habilitantes, para lo cual se plasma el siguiente análisis.

2.1.1 ASPECTOS GENERALES

ASPECTOS ECONÓMICOS

•Con el objetivo de realizar un análisis económico e identificar las principales variables que podrían influir en la dinámica económica, se procederá a realizar un análisis de la economía colombiana enfatizando en el comportamiento de los sectores económicos que guardan relación con el objeto del presente proceso. Cabe resaltar que el presente análisis se realiza con fecha de búsqueda del mes de AGOSTO

a. Análisis del sector:

Según los análisis de BBVA Research a principios de 2026, la economía colombiana muestra una recuperación impulsada por el consumo de los hogares (4,2% en 2025) y una inversión en maquinaria, con un crecimiento del PIB estimado en 2,3% para 2025 y 2,7% para 2026, a pesar de la debilidad en construcción y alta inflación.

Aspectos Económicos Clave (2025-2026):

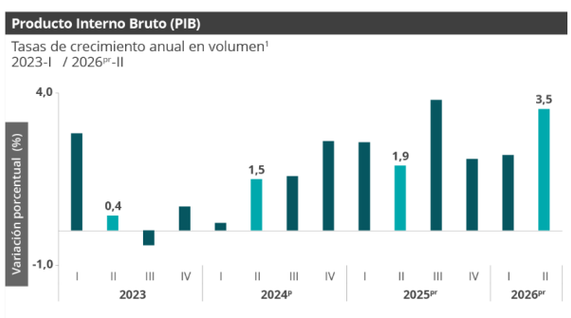
- **Crecimiento y Demanda:** Se espera que la economía colombiana se recupere, traccionada principalmente por el consumo privado, con especial dinamismo en bienes durables y servicios.
- **Mercado Laboral:** BBVA destaca un mercado laboral resiliente con un crecimiento del empleo del 4.2% y salarios reales que crecen al 4% en la economía formal.
- **Inflación y Tasas:** La inflación cerró 2025 en 5,1%, con proyecciones de mantenerse como un desafío. Se espera que el Banco de la República mantenga una política monetaria prudente, aunque la inflación cerrará el año proyectado en 4,7% y el próximo en 3,8%.
- **Sectores Destacados:** El consumo de los hogares es robusto, beneficiado por la llegada de remesas. La inversión en maquinaria y equipo muestra un buen desempeño.
- **Construcción en Rezagado:** La construcción y la vivienda siguen mostrando debilidad en el panorama general.
- **Situación Fiscal:** Se observa un entorno de restricciones fiscales, lo que limita la capacidad de gasto del gobierno, necesitando mayor impulso del sector privado.
- **Acciones BBVA Colombia:** El banco opera en un entorno bursátil con un precio de acción de 240,00 (al cierre de informe), manteniendo la calificación nacional de su sociedad comisionista en 'AAA(col)

ANÁLISIS DEL PRODUCTO INTERNO BRUTO PIB[1]

Producto Interno Bruto: el emblemático medidor de la producción en Colombia.

El Producto Interno Bruto (PIB) es el indicador fundamental que refleja la evolución de la actividad económica en Colombia, proporcionando una visión integral del valor agregado generado por los distintos sectores del país. Elaborado y difundido por el DANE, este indicador trimestral permite analizar el comportamiento de actividades como comercio, transporte, alojamiento, agricultura, ganadería y servicios, entre otros. La información recopilada y procesada por la entidad responsable de la planeación, levantamiento, análisis y difusión de las estadísticas oficiales de Colombia constituye una herramienta esencial para la interpretación de la economía nacional, ofreciendo datos coherentes, oportunos y comparables con estándares internacionales. Gracias a esta medición, autoridades, sector privado, académicos y público en general pueden acceder a información confiable que respalda la toma de decisiones y facilita la comprensión de la dinámica económica del país.

En el segundo trimestre de 2026pr, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 3,5% respecto al mismo periodo de 2025pr.



[1] Tomado de: https://www.dane.gov.co/files/operaciones/PIB/bol-PIB-IItrim2024.pdf

Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 10,0% (contribuye 1,7 puntos porcentuales a la variación anual).
- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 2,2% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 9,5% (contribuye 0,4 puntos porcentuales a la variación anual).

Durante el primer semestre de 2026pr, respecto al mismo periodo del año anterior, el Producto Interno Bruto presenta un crecimiento de 2,9%. Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 7,9% (contribuye 1,3 puntos porcentuales a la variación anual).
- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 2,6% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 6,3% (contribuye 0,3 puntos porcentuales a la variación anual).

1.1 PIB desde el enfoque de la producción

En el segundo trimestre de 2026pr, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 3,5% respecto al mismo periodo de 2025pr (ver tabla 1). Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 10,0% (contribuye 1,7 puntos porcentuales a la variación anual).
- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 2,2% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 9,5% (contribuye 0,4 puntos porcentuales a la variación anual).

Durante el primer semestre de 2026pr, respecto al mismo periodo del año anterior, el Producto Interno Bruto presenta un crecimiento de 2,9%. Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 7,9% (contribuye 1,3 puntos porcentuales a la variación anual).
- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 2,6% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 6,3% (contribuye 0,3 puntos porcentuales a la variación anual).

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 1,3%. Cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Construcción crece 6,4%.

- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 4,0%.
- Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado; Distribución de agua; evacuación y tratamiento de aguas residuales, gestión de desechos y actividades de saneamiento ambiental crece 2,8%.

Tabla 1. Valor agregado por actividad económica
Tasas de crecimiento en volumen[1]
Segundo trimestre 2026

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2026pr-II / 2025pr-II	2026pr / 2025pr	2026pr-II / 2026pr-I
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	-2,1	-1,7	0,4
Explotación de minas y canteras	4,2	1,6	0,4
Industrias manufactureras	2,0	2,3	-0,4
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado[2]	4,8	3,7	2,8
Construcción	2,2	-1,5	6,4
Comercio al por mayor y al por menor[3]	2,2	2,6	0,3
Información y comunicaciones	-0,1	0,7	0,3
Actividades financieras y de seguros	4,3	3,6	1,9
Actividades inmobiliarias	2,1	2,1	0,5
Actividades profesionales, científicas y técnicas[4]	2,6	2,5	0,8
Administración pública, defensa, educación y salud[5]	10,0	7,9	2,3
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios[6]	9,5	6,3	4,0
Valor agregado bruto	**3,6**	**2,9**	**1,4**
Impuestos menos subvenciones sobre los productos	2,4	2,7	0,2
Producto Interno Bruto	**3,5**	**2,9**	**1,3**

Construcción[7]

En el segundo trimestre de 2026pr, el valor agregado de la construcción crece 2,2% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2025pr. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos (ver tabla 6):

- Construcción de edificaciones residenciales y no residenciales decrece 3,2%.
- Construcción de carreteras y vías de ferrocarril, de proyectos de servicio público y de otras obras de ingeniería civil crece 17,1%.
- Actividades especializadas para la construcción de edificaciones y obras de ingeniería civil (alquiler de maquinaria y equipo de construcción con operadores) decrece 2,2%.

Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de la construcción crece en 6,4%, cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Construcción de edificaciones residenciales y no residenciales crece 2,5%.
- Construcción de carreteras y vías de ferrocarril, de proyectos de servicio público y de otras obras de ingeniería civil crece 19,6%.
- Actividades especializadas para la construcción de edificaciones y obras de ingeniería civil (alquiler de maquinaria y equipo de construcción con operadores) crece 3,2%.

Tabla 6. Construcción
Tasas de crecimiento en volumen[1]
Segundo trimestre 2026pr

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2026pr-II / 2025pr-II	2026pr / 2025pr	2026pr-II / 2026pr-I
Construcción de edificaciones residenciales y no residenciales	-3,2	-5,6	2,5
Construcción de carreteras y vías de ferrocarril[2]	17,1	9,2	19,6
Actividades especializadas para la construcción de edificaciones y obras de ingeniería civil[3]	-2,2	-3,9	3,2
Construcción	**2,2**	**-1,5**	**6,4**

Fuente: DANE, PIB_T

PIB desde el enfoque del gasto[13]

En el segundo trimestre de 2026pr, el valor agregado de comercio al por mayor y al por menor, reparación de vehículos automotores y motocicletas; transporte y almacenamiento; alojamiento y servicios de comida crece 2,2% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2025pr. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos (ver tabla 7):

• Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas crece 5,9%.
• Transporte y almacenamiento decrece 0,1%.
• Alojamiento y servicios de comida decrece 4,0%.

Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de comercio al por mayor y al por menor, reparación de vehículos automotores y motocicletas; transporte y almacenamiento; alojamiento y servicios de comida crece en 0,3%, cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

• Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas crece 1,8%.
• Transporte y almacenamiento decrece 0,6%.
• Alojamiento y servicios de comida decrece 1,7%.

Tabla 7. Comercio al por mayor y al por menor[1]
Tasas de crecimiento en volumen[2]
Segundo trimestre 2026pr

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2026pr-II / 2025pr-II	2026pr / 2025pr	2026pr-II / 2026pr-I
Comercio al por mayor y al por menor[3]	5,9	6,0	1,8
Transporte y almacenamiento	-0,1	0,3	-0,6
Alojamiento y servicios de comida	-4,0	-3,0	-1,7
Comercio al por mayor y al por menor[1]	**2,2**	**2,6**	**0,3**

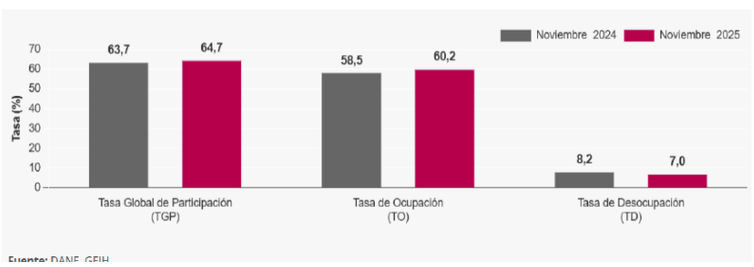
Fuente: DANE,PIB_T

ENCUESTA MENSUAL DE COMERCIO (EMC)

De acuerdo con el boletín técnico de los principales indicadores del mercado laboral, de fecha 30 de diciembre de 2025, el cual se realiza por medio de la Gran Encuesta Integrada de Hogares (GEIH) para el mes de noviembre de 2025, la tasa de desocupación del total nacional fue 7,0%, lo que representó una disminución de 1,1 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2024 (8,2%). La tasa global de participación se ubicó en 64,7%, lo que significó un aumento de 1,0 puntos porcentuales frente a noviembre de 2024 (63,7%). Finalmente, la tasa de ocupación fue 60,2%, lo que representó un aumento de 1,6 puntos porcentuales respecto al mismo mes del año anterior (58,5%).

Lo anterior es evidenciable en el siguiente gráfico tomado del boletín técnico en mención.

Tasa global de participación, ocupación y desempleo
Total nacional – noviembre (2024 – 2025)



Fuente: DANE, GEIH

Por su parte, un análisis del mercado laboral por ramas de actividad permite identificar las ramas de actividad económica que concentran mayor población ocupada, las ramas que presentaron un mayor crecimiento para el periodo de análisis y las ramas que contribuyeron en la dinámica de crecimiento de la tasa de ocupación dentro del total nacional.

En el mes de noviembre de 2025, el número de personas ocupadas en el total nacional fue 24.599 miles de personas. Las ramas que más aportaron positivamente a la variación de la población ocupada fueron Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca (1,3 puntos porcentuales); Alojamiento y servicios de comida (1,0 puntos porcentuales) y Construcción (0,8 puntos porcentuales).

Rama de actividad	Total nacional				
	Noviembre 2024	Noviembre 2025	Distribución % 2025	Variación absoluta	Contribución en p.p.
Población ocupada	**23.605**	**24.599**	**100**	**993**	
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	3.286	3.598	14,6	312	1,3
Alojamiento y servicios de comida	1.680	1.927	7,8	247	1,0
Construcción	1.496	1.680	6,8	184	0,8
Transporte y almacenamiento	1.777	1.876	7,6	98	0,4
Actividades artísticas, entretenimiento, recreación y otras actividades de servicios	2.078	2.158	8,8	80	0,3
Comercio y reparación de vehículos	4.078	4.140	16,8	62	0,3
Actividades inmobiliarias	290	339	1,4	49	0,2
Administración pública y defensa, educación y atención de la salud humana	2.972	3.015	12,3	43	0,2
Suministro de electricidad, gas, agua y gestión de desechos^	609	643	2,6	34	0,1
Actividades financieras y de seguros	418	449	1,8	31	0,1
Información y comunicaciones	497	499	2,0	2	0,0
Actividades profesionales, científicas, técnicas y servicios administrativos	1.892	1.843	7,5	-49	-0,2
Industrias manufactureras	2.532	2.430	9,9	-102	-0,4

Fuente: DANE, GEIH.
p.p.: puntos porcentuales.
^Suministro de electricidad, gas, agua y gestión de desechos^ incluye la rama de Explotación de minas y canteras.
Nota: por aproximación de decimales y la no inclusión de la categoría "No informa", la suma de las poblaciones, distribuciones y contribuciones puede diferir ligeramente con la información del anexo estadístico.
Nota: poblaciones en miles.
Nota: las ramas de actividad económica están definidas con base en la Clasificación Industrial Internacional Uniforme -CIIU Rev. 4 A.C. (2022). Este documento se puede consultar en el siguiente enlace: https://www.dane.gov.co/files/sen/nomenclatura/ciiu/CIIU_Rev_4_AC2022.pdf

ÍNDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR (IPC)[2]

Índice de Precios al Consumidor (IPC)

Variación mensual, año corrido y anual
Total nacional
2025 - 2026 (agosto)

IPC	Agosto					
	Variación mensual		Variación año corrido		Variación anual	
	2025	2026	2025	2026	2025	2026
IPC total	0,19	**0,39**	4,22	**5,35**	5,10	**6,24**

Fuente: DANE. IPC

En agosto de 2026 la variación mensual del IPC fue 0,39%, la variación año corrido fue 5,35% y la anual 6,24%.

En agosto de 2026 la variación anual del IPC fue 6,24%, es decir, 1,14 puntos porcentuales mayor que la reportada en el mismo periodo del año anterior, cuando fue de 5,10%.

1.1 Comportamiento de la variación mensual del IPC según divisiones y subclases

1.1.1 Variación y contribución mensual por divisiones de gasto

En el mes de agosto de 2026, el IPC registró una variación de 0,39% en comparación con julio de 2026, siete divisiones se ubicaron por encima del promedio nacional (0,39%): Recreación y cultura (0,89%), Información y comunicación (0,81%), Alimentos y bebidas no alcohólicas (0,71%), Bienes y servicios diversos (0,52%), Bebidas alcohólicas y tabaco (0,41%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (0,40%) y, por último, Salud (0,40%). Por debajo se ubicaron: Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,38%), Restaurantes y hoteles (0,33%), Educación (0,02%), Transporte (0,01%) y, por último, Prendas de vestir y calzado (-0,14%).

Cuadro 1. IPC Variación y contribución mensual
Según divisiones de gasto

[2] Véase https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/precios-y-costos/indice-de-precios-al-consumidor-ipc/ipc-informacion-tecnica

Agosto 2025 - 2026

		2025		2026	
Divisiones de Gasto	Peso (%)	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales
Recreación y cultura	3,79	-0,30	-0,01	0,89	0,03
Información y comunicación	4,33	-0,15	0,00	0,81	0,02
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	0,45	0,08	0,71	0,13
Bienes y servicios diversos	5,36	0,44	0,02	0,52	0,03
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	0,59	0,01	0,41	0,01
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	0,05	0,00	0,40	0,02
Salud	1,71	0,46	0,01	0,40	0,01
TOTAL	100,00	0,19	0,19	0,39	0,39
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	0,06	0,02	0,38	0,12
Restaurantes y hoteles	9,43	0,49	0,06	0,33	0,04
Educación	4,41	0,13	0,01	0,02	0,00
Transporte	12,93	-0,03	0,00	0,01	0,00
Prendas de vestir y calzado	3,98	-0,02	0,00	-0,14	0,00

Fuente: DANE, IPC

ECONOMÍA COLOMBIANA EN EL MARCO DE LOS EFECTOS COLATERALES E INCIDENCIA EN EL PROCESO CONTRACTUAL

ASPECTOS ECONÓMICOS[3]

La economía colombiana a principios de 2026 muestra una recuperación moderada, con un crecimiento del PIB estimado en torno al 2,6% - 2,8% anual. Persiste la incertidumbre por alta inversión baja, tasas de interés elevadas (10,25% Banrep) y volatilidad del dólar, aunque la inflación muestra descenso y el consumo privado se sostiene.

Aspectos Económicos Clave en Colombia (2026):

- **Crecimiento del PIB:** Se estima que el PIB creció un 2,6% en 2025 y se proyecta un crecimiento similar (2,8%) para 2026, impulsado por sectores de servicios y entretenimiento.

- **Inflación y Tasas:** La inflación ha mostrado señales de moderación, lo que permite una lenta reducción de las tasas de interés por parte del Banco de la República, que se situaban en 10,25% a inicios de año.
- **Dólar y Remesas:** La tasa de cambio del dólar ha mostrado fluctuaciones, cerrando diciembre de 2025 cerca de los $3.700 COP, con proyecciones para 2026 que rondan los $3.830 COP.

- **Inversión y Sector Inmobiliario:** La inversión alcanzó niveles mínimos en 20 años y el sector inmobiliario enfrenta retos, lo que mantiene una incertidumbre moderada en el panorama financiero.

- **Mercado Laboral**: A pesar de la desaceleración, el mercado laboral se mantiene sólido, apoyando el consumo privado, según informes de la OECD.

- **Contexto Internacional:** A nivel global, la economía presenta resiliencia tras la recuperación pospandemia, pero enfrenta desafíos por la inflación y el comercio internacional.

Pronósticos sobre la inflación e inversión
De acuerdo con la EOF, la inflación anual de diciembre de 2025 se situó en 5,10%, por debajo del pronóstico de 5,19%. Para enero de 2026, los analistas esperan que sea del 5,33% y al finalizar ese año que sea del 6,50% con proyecciones del mercado fuera del rango meta del Banco de la República .

En cuanto a los factores que más pesan en las decisiones de inversión, la encuesta muestra que la política fiscal y la política monetaria fueron señaladas como los aspectos más relevantes, elegidos por el 32% de los analistas. Les siguieron las condiciones sociopolíticas con un 24%, mientras que los factores externos, el crecimiento económico y la categoría “otros” alcanzaron apenas un 4% cada uno. Las condiciones de seguridad no fueron seleccionadas por los analistas en esta edición.

En resumen, la economía colombiana cerro 2025 con PIB +2,6%: recuperación por demanda interna. El consumo avanzó 4,2% y marcó el pulso del año; la inversión mejoró solo en maquinaria, con construcción en caída. El externo restó (importaciones +8,4% vs exportaciones +1,8%).

[3] Vease en: https://www.portafolio.co/economia/crecimiento/estos-son-los-calculos-sobre-tasas-de-interes-pib-dolar-y-petroleo-para-colombia-en-2026-segun-fedesarrollo-486703#:~:text=Expectativas%20sobre%20tasas%20de%20cambio,al%20pron%C3%B3stico%20anterior%20de%20$3.911.

En 2025 el PIB creció 2,6%, acelerándose frente a 2024 (1,5%) y 2023 (0,8%), en una recuperación explicada principalmente por la demanda interna. El crecimiento se ubicó cerca de estimaciones recientes de crecimiento potencial (alrededor de 2,5% anual). Por oferta, el avance se concentró en servicios, mientras minería (-6,2%) y construcción (-2,8%) continuaron como lastres, reforzando la brecha entre demanda y producción interna.

La expansión tuvo un sesgo consumo-intensivo: el consumo final aumentó 4,2%, con hogares en 3,6% y Gobierno en 7,1%. El informe destaca que la composición del gasto es consistente con una fase cíclica al alza, al observarse mayor dinamismo relativo en durables y semidurables.

La inversión mejoró solo parcialmente y de manera heterogénea. Maquinaria y equipo repuntó 9,0% en 2025, pero la construcción se contrajo (-4,4%), manteniendo la inversión total por debajo de los niveles observados en la década previa, con implicaciones para la acumulación de capacidad productiva. En el margen, el 4T25 mostró desaceleración secuencial (PIB ajustado 0,1% t/t) por debilidad de la inversión.

El sector externo restó al crecimiento: las importaciones crecieron 8,4% y superaron ampliamente a las exportaciones (1,8%). El documento interpreta este diferencial como evidencia de un desbalance externo y de una trayectoria de crecimiento más dependiente de la demanda interna.

Para 2026 se prevé 2,8%, con mayor crecimiento en el primer semestre, moderación en el segundo semestre por inflación y condiciones financieras, y un aporte gradual de la construcción (obras civiles y No VIS), con riesgos por incertidumbre y ciclo electoral.
Funcionamiento de la economía. Como ejemplos de ello tenemos el comercio, los restaurantes, los hoteles, el transporte, Los Servicios financieros, las comunicaciones, los servicios de educación, los servicios profesionales, el Gobierno, etc. Es indispensable aclarar que los dos primeros sectores producen bienes tangibles, por lo cual son considerados como sectores productivos. El tercer sector se considera no productivo, puesto que no produce bienes tangibles, pero, sin embargo, contribuye a la formación del ingreso nacional y del producto nacional.

Dado lo anterior, con el objetivo de realizar un análisis económico e identificar las principales variables que podrían influir en la dinámica económica, se procederá a realizar un análisis de la economía colombiana enfatizando en el comportamiento de los sectores económicos que guardan relación con el objeto del presente proceso. Cabe resaltar que el presente análisis se realiza con fecha de búsqueda del mes de SEPTIEMBRE.

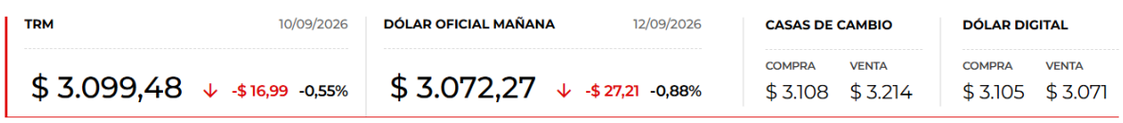
2.1.2 ANÁLISIS TRM[4]

La Tasa de Cambio Representativa del Mercado–TRM– es el promedio ponderado por monto de las operaciones de compra y venta de dólares de los Estados Unidos de América a cambio de moneda legal colombiana, pactadas para cumplimiento en ambas monedas el mismo día de su negociación, efectuadas por los Intermediarios del Mercado Cambiario dentro del horario que establezca el Banco de la República mediante reglamentación general.

Para el cálculo de la TRM se deberán excluir las operaciones de derivados, así como las operaciones efectuadas por los Intermediarios del Mercado Cambiario con entidades diferentes de las entidades vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia y de la Nación - Ministerio de Hacienda y Crédito Público. La TRM es calculada diariamente y certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia con base en la información disponible y la reglamentación expedida por el Banco de la República.

La Superintendencia Financiera de Colombia tiene la obligación de calcular y certificar la TRM y divulgarla al mercado y al público en general, conforme a lo dispuesto en el artículo 40 de la Resolución Externa No. 1 de 2018, expedida por la Junta Directiva del Banco de la República, la metodología establecida por el Banco de la República mediante Circular Reglamentaria DODM – 146, el artículo 11.2.1.4.15 del Decreto 2555 de 2010 y la Resolución No.0416 de 2006 de la Superintendencia Financiera de Colombia.

La cotización del dólar en Colombia para el día Viernes 11 de Septiembre del 2026 subió 1.52 Pesos, correspondiente a un aumento del 0.05% con respecto al día anterior. La TRM disminuyó un 20.92% (820.58 Pesos) en referencia al mismo día del año anterior y se redujo un 0.78% (24.47 Pesos) comparando con el mismo día del mes anterior.



[4] TOMADO DE: https://www.larepublica.co/indicadores-economicos/mercado-cambiario/dolar

ESTUDIOS PARA LA POBLACIÓN DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL

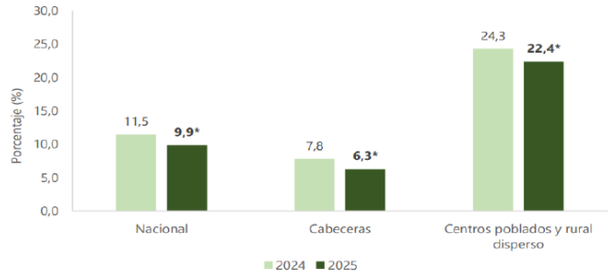
Para la Entidad es de vital importancia actuar bajo el cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.16 *"Fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional*" del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, por lo anterior la Entidad se permite referenciar la siguiente información:

2.1.3 INFORMACIÓN SOBRE POBREZA MULTIDIMENSIONAL EN COLOMBIA

La pobreza multidimensional es la medida que evalúa las carencias en múltiples aspectos de la vida (salud, educación, vivienda, trabajo, servicios públicos) más allá del nivel de ingresos, reflejando la privación de derechos.

En el 2025, la incidencia de pobreza multidimensional en el país fue del 9,9%, 1,6 puntos porcentuales menos que en 2024 (11,5%); en las cabeceras de 6,3% y en los centros poblados y rural disperso de 22,4%. Es decir, el porcentaje de personas en situación de pobreza multidimensional en centros poblados y rural disperso fue 3,6 veces el de las cabeceras.

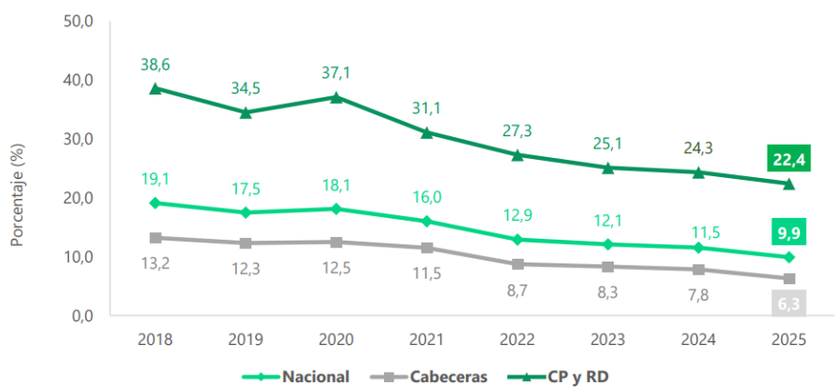
Gráfico 1. Pobreza Multidimensional (porcentaje)
Grandes dominios
Años 2024 y 2025



Como se ve en la Gráfica 2, la incidencia de la pobreza multidimensional a nivel nacional desde el 2010 ha tenido una tendencia a la baja, en el año 2020 la incidencia de pobreza multidimensional fue de 18,1%, siendo el único año que ha reportado un aumento desde el 2018, debido al contexto socioeconómico que tuvo Colombia por la pandemia del COVID-19 de ese año.

Comparando la tasa de incidencia desde el 2010 hasta el 2025 este ha disminuido en 19,8 p.p. a nivel nacional, 16,6 p.p. en cabeceras y de 28,4 p.p. en centros poblados y rural disperso. Después de la pandemia del 2020, la incidencia en el 2025 disminuyó 8,2 p.p., 6,2 p.p. en cabeceras y 14,7 p.p. en centros poblados y rural disperso.

Gráfico 2. Incidencia de pobreza multidimensional (porcentaje)
Total nacional, cabeceras, centros poblados y rural disperso
Años 2018-2025

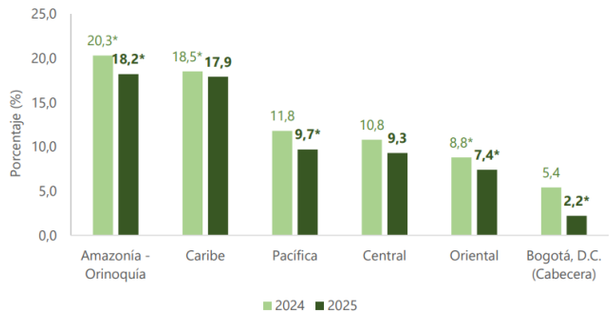


Fuente: DANE, cálculos con base en la ECV 2018 – 2025 y proyecciones del CNPV 2018.

Con respecto a las regiones, en la gráfica 3 se puede ver que en el 2025 la tasa de incidencia más alta se encuentra en la región de la Amazonía - Orinoquía con un 18,2%, seguido de la región Caribe con 17,9%, Pacífica con 9,7% y

Central con 9,3%. Y, las regiones Oriental y Bogotá tienen las tasas de incidencia más bajas del país, con un 7,4% y 2,2% respectivamente. Ninguna de las regiones presentó aumento en el 2025, comparando con el 2024.

Gráfico 3. Incidencia de pobreza multidimensional (porcentaje)
Regiones
Años 2024 y 2025



Fuente: DANE, cálculos con base en la ECV 2024 y 2025 y proyecciones del CNPV 2018.

INFORMACIÓN SOBRE DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA EN COLOMBIA[5]

En el marco de la Ley 1448 de 2011, y con el objetivo de determinar la estabilización socioeconómica de las personas y hogares víctimas de desplazamiento forzado, se estableció la medición de Superación de Situación de Vulnerabilidad (SSV), que realiza la Unidad para las Víctimas desde 2016.

De acuerdo con el boletín No. 3 de abril de 2026 Datos para la paz, de la Unidad para las Víctimas, se presentan los siguientes datos:



¿Quiénes son las víctimas del conflicto armado?

Son víctimas las personas que individual o colectivamente hayan sufrido un daño por hechos ocurridos a partir del 1 de enero de 1985, como consecuencia de infracciones al Derecho Internacional Humanitario (DIH) o de violaciones graves y manifiestas a las normas internacionales de derechos humanos, ocurridas con ocasión del conflicto armado interno; así como las personas que han sido desplazadas al interior del territorio con ocasión de disturbios y tensiones interiores o violencia generalizada.
También, son víctimas las personas que hayan sufrido un daño al intervenir para asistir a la víctima en peligro o para prevenir la victimización.

Los miembros de la Fuerza Pública pueden ser víctimas por infracciones al Derecho Internacional Humanitario, ocurridas con ocasión del conflicto armado interno. Por ejemplo, un ataque ocurrido cuando el uniformado se encontraba de permiso.

La condición de víctima se adquiere sin importar que se individualice, aprehenda, procese o condene al autor del hecho sufrido o la relación familiar que pueda existir entre el autor y la víctima.

¿También son víctimas los familiares?

[5] TOMADO DE: Fuente: https://datospaz.unidadvictimas.gov.co/wp-content/uploads/2026/05/Boletin-ABRIL-.pdf Fuente datos RUV corte 1 abril 2026 consulta 24 de agosto de 2026

También son víctimas: el cónyuge, compañero o compañera permanente, parejas del mismo sexo y familiar en primer grado de consanguinidad (hijos y padres), primero civil de la víctima directa (hijo adoptado, padre o madre adoptante), cuando a esta se le hubiere dado muerte o estuviere desaparecida o secuestrada. A falta de estas, lo serán los que se encuentren en el segundo grado de consanguinidad.

¿Quiénes no son víctimas?

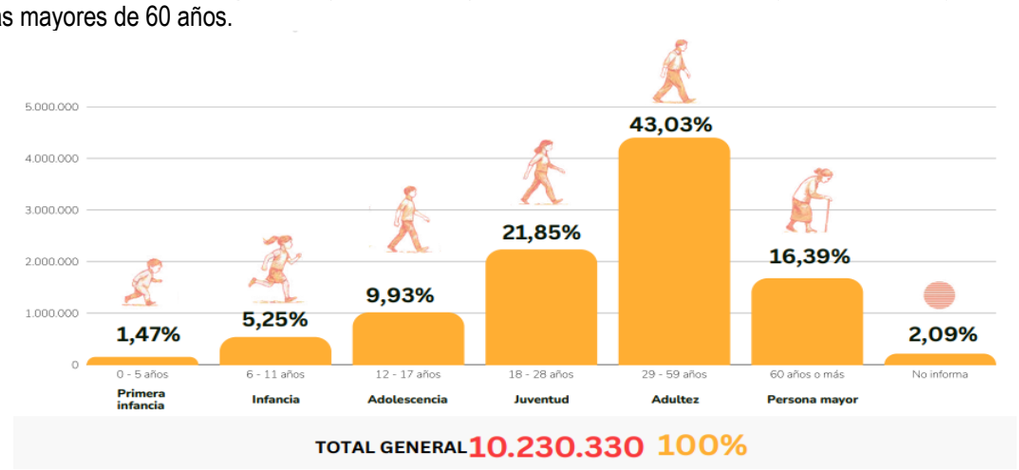
No son víctimas quienes estén vinculados a un grupo armado al margen de la ley, salvo los niños, las niñas y los adolescentes que fueron vinculados, siempre y cuando su desvinculación del grupo se realice antes de cumplir los 18 años.

¿Cuáles son las características de las víctimas incluidas en el RUV?

El 50,22% (5.138.011) del del total de la población de las víctimas son mujeres. En términos proporcionales, 1 de cada 2 víctimas del conflicto armado en Colombia es mujer, lo que refleja una afectación significativa desde una perspectiva de género.



El 21,85% de las víctimas son jóvenes (18 a 28 años), el 16,65% son niñas, niños y adolescentes; y el 16,39% son personas mayores de 60 años.

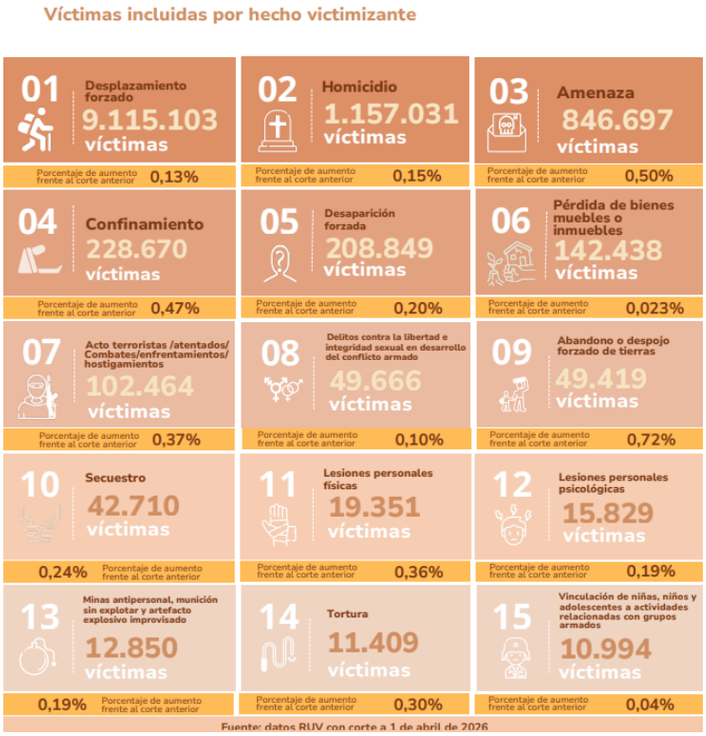


¿Qué son los hechos y eventos victimizantes?

Los hechos victimizantes son aquellos que infringen el Derecho Internacional Humanitario o constituyen violaciones graves de los derechos humanos, ocurridos dentro del conflicto armado. Estos se definen dentro del marco del artículo 3 de la Ley 1448 de 2011, modificada por la Ley 2421 de 2024, y los Decretos Ley Étnicos 4633, 4634 y 4635 de 2011.

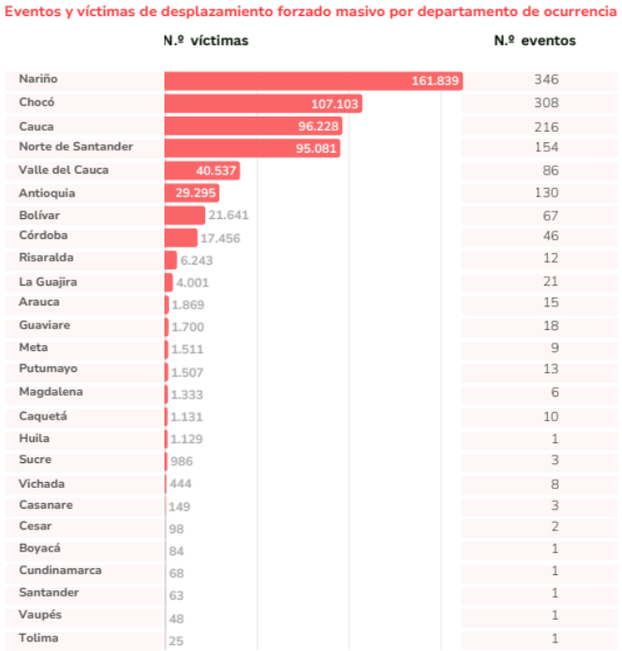
Evento: es la ocurrencia de un hecho victimizante en un lugar y una fecha determinada.

Tipos de eventos:
Individuales: Afectan a una persona o grupo familiar
Masivos: Afectan a 10 hogares o más y/o 50 personas o más.



¿Qué es el desplazamiento forzado?

Se refiere a la situación de las personas que se ven obligadas a abandonar sus hogares, territorios y actividades socioeconómicas porque su vida, integridad física, seguridad o libertad han sido vulneradas o están amenazadas por la violencia, persecuciones y violaciones de derechos humanos.

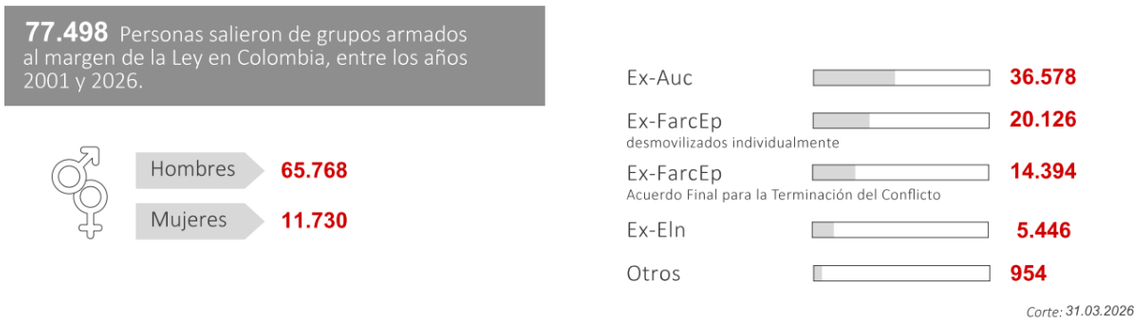


INFORMACIÓN SOBRE POBLACIÓN EN PROCESO DE REINCORPORACIÓN O REINTEGRACIÓN:

La Agencia para la reincorporación y la Normalización ARN, diseña, implementa y articula políticas públicas y programas de reinserción, reintegración y reincorporación de personas o colectivos que hicieron parte de grupos armados ilegales y organizados, con un enfoque territorial y comunitario, respetuoso de la diversidad étnica, cultural y social del país, que basa sus actividades en las necesidades de la población participante, promueve la garantía de sus derechos, la convivencia y la reconciliación de los territorios.

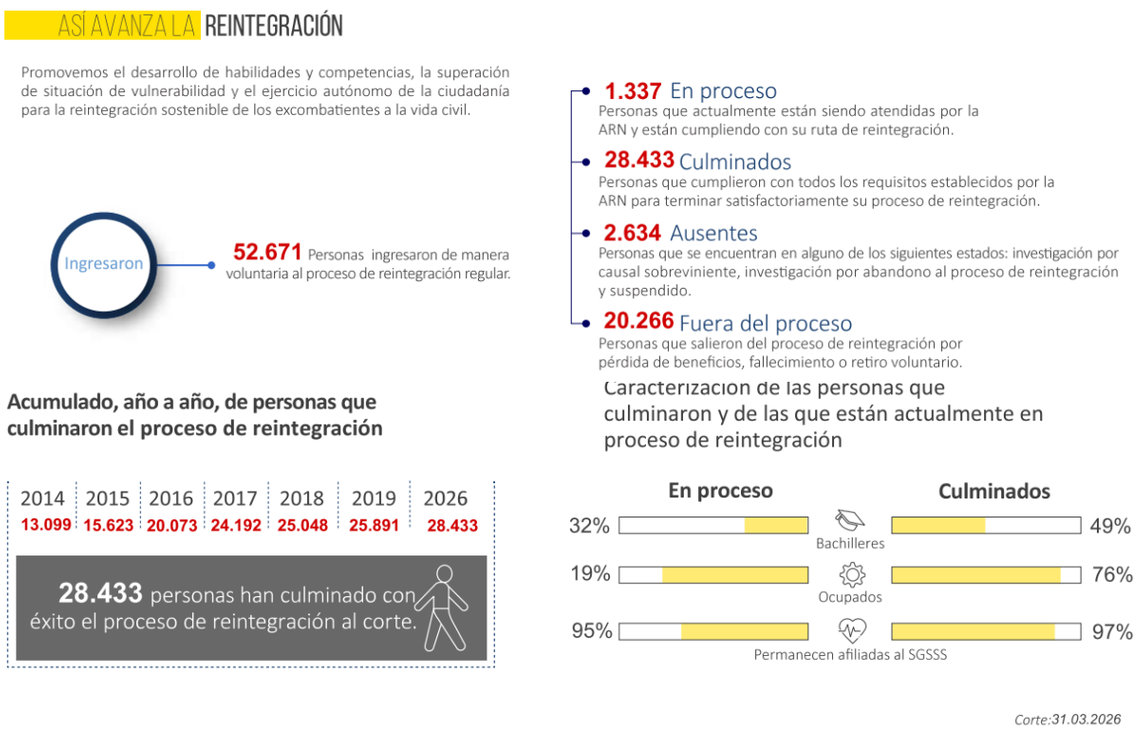


22 años de experiencia.
Presencia nacional: Atención en 19 oficinas regionales y 1 oficina nacional.
Incidencia en políticas territoriales: Incorporar las políticas de reintegración y reincorporación contribuye al desarrollo local y la construcción de la paz territorial.
165 planes de desarrollo Municipales y 26 Planes de desarrollo departamentales
Para la sostenibilidad de los procesos de reintegración y reincorporación es necesaria la participación de los sectores público y privado, la academia, el tercer sector y la cooperación internacional generando alianzas que brinden oportunidades a los excombatientes, se cuenta con 48 empresas aliadas, 82 países y 9 aliados internacionales.



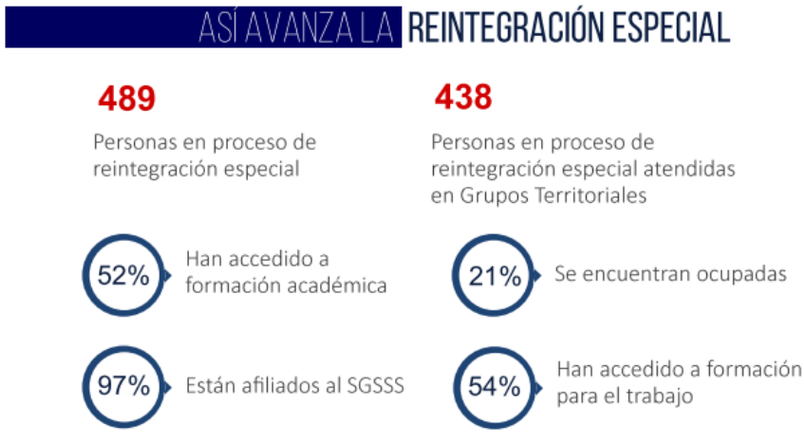
La Reintegración regular es el proceso que contempla el abordaje integral de la persona en proceso de reintegración y su familia a través de 8 dimensiones (personal, familiar, salud, educativa, productiva, seguridad ciudadana y hábitat), que inciden en el desarrollo y fortalecimiento de capacidades, conducentes al ejercicio autónomo de la ciudadanía en el marco de la legalidad.

ASI AVANZA LA REINTEGRACION:



La Reintegración especial promueve la reintegración de las personas postuladas a la Ley 975 de 2005, una vez recobren su libertad efectiva, mediante el acceso a los beneficios de acompañamiento psicosocial, formación académica y formación para el trabajo, promoviendo habilidades que les permitan ser sostenibles en la legalidad y cumplir con los compromisos adquiridos con las victimas en materia de reparación simbólica.

ASI AVANZA LA REINTEGRACION ESPECIAL:



ASI AVANZA LA REINCORPORACIÓN

La reincorporación es un proceso integral, sostenible y transitorio orientado a generar capacidades a través del acceso a derechos, con el objetivo de que los exintegrantes de las Farc-EP se reincorporen a la sociedad. Este programa promueve el desarrollo y ejercicio de una ciudadanía democrática con garantías, creando condiciones institucionales que respondan a las necesidades e intereses de la población en su proceso de reincorporación, así como a sus familias y comunidades, consolidando la construcción de paz, con garantías de no repetición.



En conclusión y de acuerdo con las condiciones descritas en el Decreto 1082 del 2015 en el artículo 2.2.1.2.4.2.16, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, el análisis realizado para las condiciones generales que aplican para el presente proceso se identifica que en relación con el objeto y de la tipología contractual del presente proceso, se concluyó que no resulta procedente la aplicación del mencionado requisito toda vez que el presente proceso requiere de servicios especializados para poder ejecutar a cabalidad el objeto contractual. Por lo anterior, quienes presenten propuesta al presente proceso de contratación, no tendrán que incluir en sus ofertas el compromiso aquí referenciado.

2.1.4 ESTUDIO DEL SECTOR DECRETO 680 DE 2021 - ORIGEN DE SERVICIOS EN EL SISTEMA DE COMPRA PÚBLICA.

En relación con el Decreto 680 del 2021 Por el cual se modifica parcialmente el artículo 2.2.1.1.1.3.1. y se adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.9. al Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, en relación con la regla de origen de bienes el Sistema de Compra Pública, es de gran relevancia realizar un análisis

general de los servicios nacionales como se ha desarrollado a lo largo de este acápite para comprender la economía y la posición en el contexto global. Los bienes nacionales se refieren a los recursos y activos naturales, financieros, industriales y culturales que pertenecen al país en su conjunto. Este análisis puede abarcar varios aspectos, entre ellos:

Recursos Naturales: Incluyen minerales, petróleo, gas natural, tierras agrícolas, bosques, agua dulce, y otros recursos renovables y no renovables. Es importante evaluar la disponibilidad, la distribución geográfica, la calidad y la explotación sostenible de estos recursos.

Infraestructura: Esto abarca carreteras, ferrocarriles, puertos marítimos, aeropuertos, redes de energía, comunicaciones y servicios públicos. La calidad y la eficiencia de la infraestructura tienen un impacto significativo en la competitividad y el desarrollo económico del país.

Sector Industrial y Tecnológico: Se refiere a las industrias manufactureras, tecnológicas y de servicios. Es importante analizar la diversificación, la competitividad, la innovación y la sofisticación tecnológica de estos sectores.

Sector Financiero: Incluye bancos, mercados de valores, seguros y otras instituciones financieras. Permite analizar la estabilidad, la liquidez, la solidez y la regulación del sistema financiero·

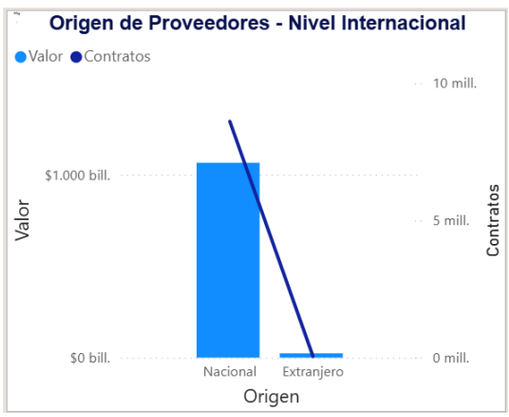
Patrimonio Cultural y Turismo: Esto abarca sitios históricos, monumentos, arte, tradiciones culturales, gastronomía y recursos naturales utilizados con fines turísticos. La valoración y la promoción del patrimonio cultural pueden tener un impacto significativo en la economía a través del turismo.

Capital Humano: Se refiere a la educación, la salud, las habilidades y la fuerza laborales en general. La calidad y la capacitación de la fuerza laboral son fundamentales para la productividad y la competitividad económica.
Deuda y Activos Financieros: Incluye la deuda pública, las reservas internacionales, las inversiones extranjeras y otros activos financieros. Es importante analizar la sostenibilidad de la deuda y la gestión de los activos financieros del país.

Medio Ambiente: La conservación del medio ambiente y la gestión sostenible de los recursos naturales son aspectos críticos del análisis de los servicios nacionales. Esto incluye la evaluación de la calidad del aire, del agua y del suelo, así como la mitigación del cambio climático y la protección de la biodiversidad.

Un análisis completo de estos aspectos proporciona una visión integral de los activos y recursos que tiene un país a su disposición, así como de los desafíos y oportunidades que enfrenta en su desarrollo económico y social. Este análisis puede ser utilizado por los responsables de la formulación de políticas, los inversores, las empresas y otros actores interesados para tomar decisiones informadas y diseñar estrategias que impulsen el crecimiento y el bienestar nacional, adicionalmente permite detallar como se ha evidenciado en la investigación adelantada por la Entidad, qué origen pueden tener los servicios que se pretenden contratar.

Adicional a lo anterior, dentro de las bases de datos abiertos de Colombia Compra Eficiente realizando el análisis para el presente proceso de selección se puede evidenciar, que los proveedores para los contratos que se relacionan con la clasificación UNSPSC para los 279,30 mil contratos son 99% de origen nacional, así:



Frente al análisis del sector económico, de oferentes y toda la información adicional con la que cuenta la Entidad Estatal en la etapa de planeación del proceso, se identifica tanto en el análisis de la demanda como en el de la oferta que en el nicho de mercado específico con el cual se verificaron las fuentes de precios del estudio de mercado y con los datos de los participantes y contratistas de todos los procesos adelantados por la Entidad en vigencias anteriores

el comité estructurador pudo identificar que las fuentes analizadas se encuentran dentro de las competencias del mercado nacional e incluso cuando el proponente es de origen extranjero, puesto que las mismas son empresas comercializadoras, distribuidoras y prestadoras de servicios que manifiestan usar materias primas nacionales y las plantas de personal pertenecen en su gran mayoría a población colombiana.

2.1.5 ANÁLISIS DEL SECTOR DESDE EL PUNTO DE VISTA TÉCNICO[6]

En concordancia con el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, y la "Guía para la elaboración de estudios de sector" de la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente GEES- Versión 2 de 2022; se establece el análisis del sector desde el punto de vista técnico, económico y jurídico: Los comités Jurídico, Económico y Técnico estructurador del proceso de contratación bajo la modalidad de contratación Mínima Cuantía, que tendrá por objeto contratar el **"MANTENIMIENTO A TODO COSTO DE INSTALACIONES, DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS ADMINISTRATIVAMENTE POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACIÓN, A EJECUTAR EN LA VIGENCIA 2026".** Y se permite dejar constancia mediante el presente documento, del análisis que engloba las acciones realizadas en el sector de la economía al cual pertenece.

En atención a lo dispuesto por el Decreto 1082 de 2015, se procede a establecer el contexto del proceso de contratación desde los ámbitos legal, comercial, financiero, organizacional y técnico, con el fin de identificar algunos de los riesgos y determinar los requisitos habilitantes, para lo cual se plasma el siguiente análisis.

Para el presente proceso, la **CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACIÓN** brinda políticas financieras necesarias con el fin de garantizar la correcta ejecución del contrato en la oportunidad y calidad esperadas, la selección de mercados realiza la etapa inicial del ámbito comercial donde se solicitan cotizaciones a empresas legalmente constituidas, que se encuentren en capacidad de proveer el objeto actual bajo todos los requisitos técnicos, de plazos de entrega o ejecución que se establecerán en las condiciones de trabajo, con el propósito de satisfacer las necesidades.

En primer lugar, se puede decir que la construcción como actividad, está catalogada dentro del sector terciario o sector servicios en el que se incluye todas aquellas actividades que no producen una mercancía en sí, pero que son necesarias para el funcionamiento de la economía.

La importancia que tiene el sector de la construcción en los países en vía de desarrollo es indiscutible: por un lado, para el grueso de la población, la vivienda es el principal medio de acumulación de riqueza y reducción de pobreza, y por el otro, la construcción de edificaciones no residenciales es uno de los principales encadenamientos hacia atrás con la producción y la generación de empleo en los otros sectores de la economía.

En Colombia se identifica el negocio del sector de la construcción como la edificación y las obras y/o infraestructura de construcción del sector público.

Así tenemos que es muy diferente ejecutar la construcción de proyectos para el sector privado, que, para el sector público, institucional o para entidades sin ánimo de lucro. Siendo la más notable diferencia que los proyectos de construcción en el sector privado o proyectos de desarrollo inmobiliario buscan ante todo una rentabilidad financiera, mientras que las obras para el sector público o sin ánimo de lucro buscan el beneficio social.
Es de anotar que prima el interés público de preservar en las nuevas construcciones, las premisas de bienestar común y aprovechamiento máximo de los limitados recursos de tiempo y dinero.

La construcción es algo más que ejecutar una cimentación, levantar una estructura, realizar sus instalaciones hidrosanitarias, eléctricas, comunicaciones, equipos especiales, etc., y los acabados de esta según sea su uso y destino.

- **PRODUCTOS INCLUIDOS DENTRO DEL SECTOR.**

Dentro del sector de mantenimiento y construcción, se incluyen una amplia gama de productos y servicios necesarios para llevar a cabo proyectos de mantenimiento, reparación, y construcción de infraestructuras. Algunos de los productos más comunes incluidos en este sector son:

- Materiales de construcción: Esto abarca una variedad de materiales como cemento, concreto, ladrillos, bloques, piedra, madera, acero, vidrio, cerámica, entre otros, que son

[6] TOMADO DE: https://revistas.urosario.edu.co/index.php/sociojuridicos/article/view/15487/13804

utilizados en la construcción de estructuras y edificaciones.

- Herramientas y equipos de construcción: Incluye herramientas manuales y eléctricas, maquinaria pesada como excavadoras, grúas, mezcladoras de concreto, entre otros, necesarios para llevar a cabo los procesos de construcción y mantenimiento.

- Equipos de seguridad: Esto incluye equipos de protección personal como cascos, guantes, gafas, chalecos, arneses de seguridad, así como equipos de seguridad en el lugar de trabajo como vallas, señalización, extintores, entre otros.

- Sistemas y equipos de instalación: Comprende sistemas y equipos eléctricos, de fontanería, HVAC (calefacción, ventilación y aire acondicionado), sistemas de seguridad, sistemas de comunicación, entre otros, necesarios para instalar en las edificaciones.

- Productos químicos: Incluye pinturas, selladores, adhesivos, productos impermeabilizantes, productos para el tratamiento de madera y otros materiales, necesarios para acabados y protección de superficies.

- Servicios profesionales: Esto abarca una amplia gama de servicios proporcionados por profesionales como arquitectos, ingenieros civiles, ingenieros estructurales, diseñadores de interiores, topógrafos, entre otros, que son fundamentales en el diseño, planificación y supervisión de proyectos de construcción y mantenimiento.

➢ **GREMIOS Y ASOCIACIONES QUE PARTICIPAN EN EL SECTOR- SECTOR SERVICIOS CONSTRUCCIÓN.**

GREMIOS Y ASOCIACIONES QUE PARTICIPAN EN EL SECTOR: Según la necesidad concreta del Consejo Profesional Nacional de Ingeniería, las agremiaciones y asociaciones a considerar en el estudio son las de profesionales que agrupan las aéreas en arquitectura e ingeniería civil, cuyas decisiones afectan el mercado objeto de estudio del presente proceso a saber:

ASOCIACIÓN	ENLACE
Sociedad Colombiana de Ingenieros	www.sci.org.co
Sociedad Colombiana de Ingenieros Agrícolas	www.sac.org.co
Sociedad Colombiana de Ingenieros Pesqueros	www.protic.org
Asociación Colombiana de Ingenieros Eléctricos y Mecánicos	www.aciem.org
Asociación Colombiana de Ingenieros de Sistemas	www.acis.org.co
Asociación Colombiana de Ingeniería Sanitaria y Ambiental	www.acodal.org.co
Asociación Colombiana de Facultades de Ingeniería	www.acofi.edu.co
Asociación Colombiana de Ingeniería Sísmica	www.asosismica.org.co
Asociación de Profesionales de la Ingeniería y la Construcción – SOTECC	www.sotecc.org.co
Cámara Colombiana de la Infraestructura, CCI	www.infraestructura.org.co
Asociación Colombiana de Ingeniería Sanitaria y Ambiental, ACODAL	www.acodal.org.co
Cámara Colombiana de la Construcción, CAMACOL	www.camacol.co
Asociación Colombiana de acondicionamiento del aire y de larefrigeración, ACAIRE	www.acaire.org
Asociación Colombiana de Ingeniería Estructural, ACIES	www.acies.org.co
Asociación Colombiana de Ingeniería Sísmica, AIS	www.ais.org.co
Asociación Colombiana de Ingenieros de Sistemas, ACIS	www.acis.org.co
Asociación Colombiana de Ingenieros Especialistas en Voladuras enObras Civiles y Militares, ACIEV	www.acpev.org.co
Asociación Colombiana de Túneles y Obras Subterráneas, ACTOS	www.acis.org.co
Sociedad Colombiana de Geotecnia, SCG	www.scg.org.co
Sociedad Colombiana de la Ciencia del Suelo, SCCS	www.sociedadcolombianadel acienciadelsuelo.org
Sociedad Colombiana de Topógrafos, SCT	www.sct.org.co
Asociación de Ingenieros Forestales, ACIF	www.acif.org.co
Asociación Colombiana de Patólogos de la Construcción,	www.prousta.com

ASCOLPAT	
Consejo Colombiano de Eficiencia Energética, CCE	www.ccee.org.co

CADENA DE DISTRIBUCIÓN PARA ESTE TIPO DE SERVICIOS.

En la actualidad todas las empresas enfrentan escenarios de alta competencia, donde se ha aumentado el grado de complejidad de desempeño de las empresas que quieren permanecer en el mercado, lo anterior dispone un reto para la administración de cada una de las empresas en lo que se refiere al manejo de los recursos, costos, servicio, calidad, tecnología entre otros.

Esto ha obligado a las empresas a hacer esfuerzos en todas las áreas de la organización para lograr mayores niveles de productividad y a realizar evaluaciones de las actividades que más inciden en la rentabilidad y en los indicadores de competitividad de la organización.

Para el caso de los servicios de todos lo relacionado con actividades de ingeniería civil, son varios los factores que inciden en este proceso teniendo en cuenta que en este servicio intervienen bienes, mano de obra, y tecnología en cada una de las etapas de la construcción, de tal manera que cada empresa tiene el reto de optimizar cada uno de estos recursos de la mejor manera, para potencializar no solo el proceso constructivo en tiempo sino en costos.

DINÁMICA DE PRODUCCIÓN, DISTRIBUCIÓN Y ENTREGA DE BIENES.

En la actualidad todas las empresas enfrentan escenarios de alta competencia, donde se ha aumentado el grado de complejidad de desempeño de las empresas que quieren permanecer en el mercado, lo anterior dispone un reto para la administración de cada uno de las empresas en lo que se refiere al manejo de los recursos, costos, servicio, calidad, tecnología entre otros. Esto ha obligado a las empresas a hacer esfuerzos en todas las áreas de la organización para lograr mayores niveles de productividad y a realizar evaluaciones de las actividades que más inciden en la rentabilidad y en los indicadores de competitividad de la organización.

Para el caso de los servicios de todos lo relacionado con actividades de ingeniería civil, son varios los factores que inciden en este proceso teniendo en cuenta que en este servicio intervienen bienes, mano de obra, y tecnología en cada uno de las etapas de la construcción, de tal manera que cada empresa tiene el reto de optimizar cada uno de estos recursos de la mejor manera, para potencializar no solo el proceso constructivo en tiempo sino en costos.

DINÁMICA DE PRODUCCIÓN	COSTOS ASOCIADOS A LOS PROCESOS	DISTRIBUCIÓN Y ENTREGA DEL BIEN O SERVICIO
Es el resultado de interacción que existe entre proveedores de los materiales, maquinaria de no llegar a ser propia, y el personal utilizado para la ejecución de la obra, así como las estrategias aplicadas para que dichos factores generen eficiencia y eficacia, para cumplir oportunamente con el objeto del presente proceso.	Materiales, mano de obra, maquinaria	De acuerdo con la complejidad del proyecto a realizar, se estima que la entrega de la obra se desarrolle en los tiempos proyectado en el presente proceso. Además del cronograma que se establecerá al momento de adjudicación del proceso

Como se evidencia anteriormente, al ser este un servicio en el cual intervienen tantas variables, la distribución, los costos y la entrega del servicio depende en gran medida de las condiciones técnicas, operativas y administrativas de las empresas que se dedican a las actividades constructivas.

ADMINISTRACIÓN, IMPREVISTOS, UTILIDAD – A.I.U.

El AIU es una figura que se utiliza en Colombia principalmente para efectos tributarios, para determinadas actividades económicas. AIU corresponde a las siglas de los términos Administración, Imprevistos y utilidad que se utiliza en algunos contratos especialmente en lo que tiene que ver con ingeniería civil, arquitectura y en general de construcción.

La figura del AIU tiene, principalmente, un propósito tributario, debido a que permite que el IVA y la retención en la fuente se liquiden sobre una base especial.

Estos son los elementos del AIU:

ADMINISTRACIÓN	IMPREVISTOS	UTILIDAD

Hace referencia a los costos indirectos necesarios para el desarrollo y funcionamiento permanente del proyecto. Por ejemplo, honorarios, impuestos, costos de personal y de oficina, arrendamientos, entre otros.	Corresponden a un rubro dispuesto para cubrir sobrecostos eventuales en los que pueda incurrir el contratista durante la ejecución de sus obligaciones, los cuales forman parte del riesgo normal del contrato. Algunos ejemplos son atrasos por el clima, accidentes de trabajo, obras adicionales, derrumbes, etc.	Es el beneficio que el contratista espera recibir tras la ejecución de sus obligaciones contractuales.

La figura del AIU fue introducida por primera vez mediante la Ley 788 de 2002, la cual modificó el artículo 468-3 del Estatuto Tributario –ET– con el propósito de fijar una base especial para la aplicación del IVA en los servicios de aseo, vigilancia y temporales de trabajo.

Posteriormente, la Ley 1111 de 2006 adicionó el texto del artículo 462-1 del ET, indicando ciertos servicios cuyo IVA se cobraría a la tarifa del 1,6 %, pero sobre el valor bruto del servicio y no sobre el AIU.

Sin embargo, tras la entrada en vigor de la Ley 1607 de 2012 se estableció que, para los servicios de los que trata el artículo 462-1 del ET, el IVA y la retención a título de renta se generarían sobre el AIU.

Es importante conocer las bases, tarifas y cuantías mínimas para calcular la retención en la fuente en contratos que contienen AIU, ya que las entidades contratantes de servicios en los que se incluye esta figura deben tener presentes estos aspectos para su contabilización.

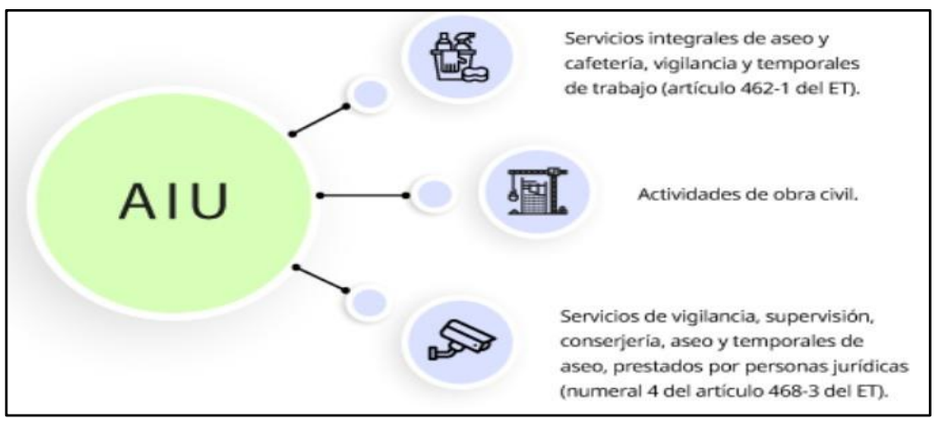
Cambios después de la Ley 1819 de 2016

La Ley 1819 de 2016 efectuó determinados cambios en relación con los servicios integrales de vigilancia, aseo y cafetería autorizados por la Superintendencia de Vigilancia Privada, los servicios temporales prestados por empresas autorizadas por el Ministerio del Trabajo, entre otros.

Dicha ley estipuló que la base gravable especial del AIU, sobre la cual se calcula el IVA, también se aplicaría al impuesto de industria y comercio y su respectiva retención en la fuente, así como en la retención del impuesto sobre la renta y otros impuestos, tasas y contribuciones de orden territorial.

¿En qué casos se utiliza el AIU?

La figura del AIU solo está contemplada para ciertas actividades y servicios, tales como:



Actividades de obra civil: para este tipo de contratos, en los que se realiza la construcción de un bien inmueble, el valor de los materiales, mano de obra y los demás gastos en los que se incurra, así como la utilidad del contratista, están incluidos en el valor total pactado.

Tratamiento del IVA Contratos de obra civil

En los contratos de construcción de un bien inmueble, el IVA se genera sobre la parte de los ingresos correspondiente a los honorarios obtenidos por el constructor.

Sin embargo, en caso de no pactarse honorarios, el impuesto se causará sobre la remuneración del servicio equivalente a la utilidad.

Para tal efecto, en el contrato deberá señalarse la parte concerniente a los honorarios o utilidad, que en ningún caso podrá ser inferior a la que comercialmente corresponda a contratos iguales o similares (ver artículo 1.3.1.7.9 del Decreto 1625 de 2016).

CADENA DE VALOR DE CONSTRUCCION



AGENTES DEL SECTOR

La industria de la construcción engloba a todas las empresas cuyo producto corresponde a todo o parte de la construcción de edificaciones, obras industriales y/u obras civiles.

El sector de la construcción, en cambio, comprende a cualquier persona natural o jurídica cuyo objeto sea construir o colaborar en la construcción de cualquier obra en que realicen actividades empresas pertenecientes a la industria de la construcción.

La industria de la construcción involucra a diversos grupos de personas durante el desarrollo global de cada proyecto. A continuación, se presentan los principales grupos y el rol que ellos juegan en un proyecto de construcción (Adaptado de Tenah, 1985):

Dueños (Mandante). Los dueños o mandantes son quienes conciben y determinan los objetivos de los proyectos de construcción. Usualmente seleccionan y designan los sitios o terrenos donde deberá materializarse una obra disponen las características principales para los diseños, proveen o consiguen el financiamiento, son responsables de los permisos, administran ¡os contratos, realizan el seguimiento de los costos, controlan el plazo y establecen los requerimientos de calidad. En definitiva, son los dueños quienes contratan a empresas Constructoras para que ejecuten un proyecto y administren los recursos necesarios (humanos, materiales y financieros) para materializar la obra. En general, dependiendo de cuál sea el agente económico que financie la inversión en un proyecto de Construcción, la obra será pública (si es el Estado) o privada (si son los particulares). También existen las obras concesionadas, en donde el Estado entrega a privados el diseño, conservación y operación de un proyecto por un determinado período. La Ordenanza de Urbanismo y Construcción en Chile, obliga al “propietario primer vendedor”, como dueño del inmueble en que se ejecutó la obra, ser responsable de que la obra no tenga daños ni perjuicios provenientes de fallas o defectos, ya sea durante la ejecución o una vez terminada, por un determinado período, que actualmente se ha fijado en 5 años.

Diseñadores. Generalmente son arquitectos, ingenieros y otros especialistas, quienes transforman las concepciones de los dueños en proyectos detallados y específicos mediante planos y especificaciones que los constructores pueden materializar. Asimismo, son ellos quienes establecen, al menos, los esquemas preliminares y estiman los costos. Los diseñadores pueden operar como parte de un solo equipo diseñador y constructor, o bien, en forma separada. Son los responsables de que el proyecto se enmarque dentro de los reglamentos y normas legales existentes.

Constructores (Contratistas generales y contratistas (le especialidades). Son un equipo de profesionales (ingenieros, constructores civiles, arquitectos u otros profesionales), quienes administran los esfuerzos necesarios con el fin de convertir los proyectos de los diseñadores (planos y especificaciones acompañadas de documentos de contrato) en obras físicas. Ellos se encargan de comprar materiales y suministros de calidad, de adquirir, administrar y aprovisionar equipos de construcción, de atender y llevar a cabo el seguimiento en las materias financieras y de

negocios de toda índole y en mayor O menor grado, de supervisar las operaciones. Otra función primordial que les compete es la de proveer liderazgo y asesoría administrativa respecto a la fuerza de trabajo, reunirla, organizarla, suministrar un método o plan de trabajo, proveer a los trabajadores de materiales, maquinarias, equipos y herramientas, y optimizar las faenas dentro de un marco de seguridad y calidad ambiental.

Fuerza de trabajo. Está formada por trabajadores, capataces y supervisores. Los trabajadores a través de sus habilidades y esfuerzos, canalizados individualmente o en cuadrillas dirigidas por capataces o supervisores transforman en una realidad concreta y tangible los proyectos descritos en los planos y especificaciones siguiendo para tales efectos métodos desarrollados por ellos mismos o por los administradores, haciendo uso de los recursos materiales, información, equipos, herramientas y de espacio de trabajo que les son proporcionados. Dependiendo de la naturaleza de la obra (obra de edificación, civil o industrial) la fuerza de trabajo deberá considerar diferentes especialidades, tales como: jornales carpinteros, albañiles, enfierradores (estructuras y refuerzos), trazadores, operadores de equipos estucadores, concreteros, soldadores, montadores de estructuras metálicas, eléctricos, pintores1 etc. En suma, cada proyecto de construcción, sea grande o pequeño, involucra a
un número importante de trabajadores de distintas especialidades ya sean calificados o no-calificados. También forman parte importante de la fuerza de trabajo el personal administrativo y el de la oficina técnica, que lleva a cabo el control de calidad, verificaciones y controles de avance, estados de pago, entre otras labores.

Además de estos cuatro tradicionales componentes de la industria de la construcción anteriormente descritos, pueden participar en el sector de la construcción los siguientes organismos, empresas o personas: organismos normativos (Gobierno, Instituto Nacional de Normalización, Municipalidades, etc.), organismos de salud e higiene (Mutual de Seguridad, Asociación Chilena de Seguridad etc.), asociaciones gremiales (Cámara Chilena de la Construcción), instituciones financieras (Bancos, financieras, etc.), comunidad (los vecinos afectados por las obras), proveedores (materiales, prefabricados etc.)) servicios públicos (agua potable. alcantarillado, electricidad, gas etc.), empresas de inspección, organismos encargados dci ambiente (por ejemplo, en Chile existen la CONAMA, Comisión Nacional dci Medio Ambiente, para nivel nacional, y la COREMA, Comisión Regional dci Medio Ambiente, para proyectos regionales), y otras. Cabe señalar que para que un proyecto de construcción se vuelva realidad se requiere necesariamente dci esfuerzo coordinado de las partes involucradas, poniendo énfasis en la integración del trabajo de ingeniería con el trabajo en terreno.

Tomado: https://www.elconstructorcivil.com/

2.1.6 SALARIO MÍNIMO LEGAL VIGENTE

Por mandato constitucional y legal, el ajuste del salario mínimo es obligatorio. Este incremento se realiza anualmente para compensar la pérdida del poder adquisitivo de la moneda y entra en vigor cada 1 de enero.
Salario mínimo y auxilio de transporte para 2026.



2.2 MODELO DE ABASTACIMIENTO ESTRATEGICO – ANALISIS DE LA DEMANDA – DE ACUERDO AL CODIGO UNSPC

2.2.1 ESTUDIO DE LA DEMANDA

Colombia COMPRA EFICIENTE
Agencia Nacional de Contratación Pública

ANÁLISIS DE DEMANDA

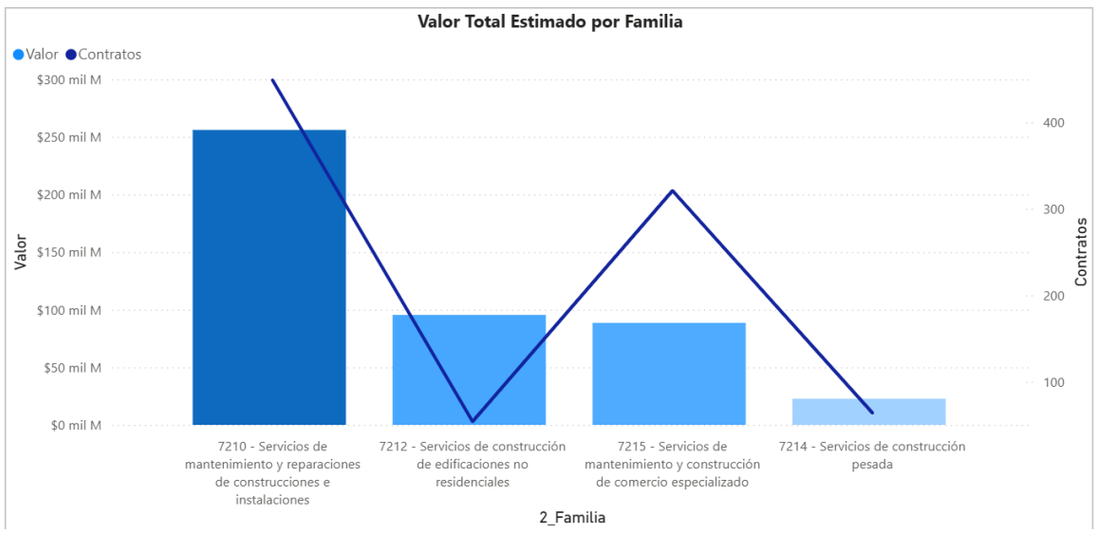
CÓDIGOS UNSPSC:

- **72101500 SERVICIOS DE APOYO PARA LA CONSTRUCCION**

- **72102900 SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACION DE INSTALACIONES**

Teniendo en cuenta los antecedentes expuestos en el numeral 1 del presente documento, se evidencia que entidades públicas contratan los servicios similares bajo modalidades de régimen especial y menor cuantía.

Por su parte, al realizar la consulta en la herramienta de análisis de demanda creada por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, filtrada bajo la clase de los códigos UNSPSC en el cual se circunscribe el presente proceso de contratación, se encontró el siguiente comportamiento:
Con los filtros aplicados, el valor total estimado de contratación fue de $ 214,67 Bill de pesos, los cuales fueron ejecutados en 218,56 mil contratos y se presentaron las siguientes modalidades de contratación:



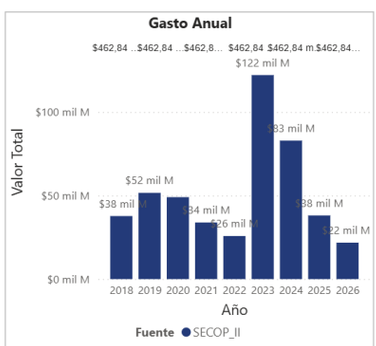
Valor Total Estimado para el Proveedor	Número de Contratos del Proveedor
$462,84 mil M	888

Se puede determinar que se cuenta con un amplio número de empresas legalmente constituidas, en capacidad de cumplir con el marco legal en materia tributaria y financiera para el presente proceso.

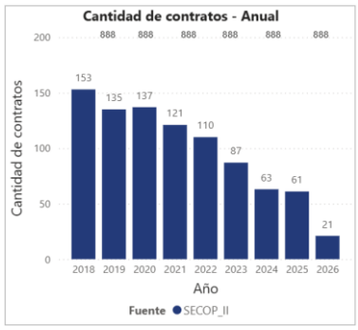
Fuente: tabla tomada de la herramienta de Modelo de Abastecimiento Estratégico de CCE https://www.colombiacompra.gov.co/content/herramienta-de-visualizacion-para-el-analisis-de-la-demanda-y-de-la-oferta

Fuente: tomado del Modelo de Abastecimiento Estratégico

Se puede evidenciar el gasto anual de la totalidad de los servicios con el fin de ver el comportamiento histórico de la servicios de estos los servicios, así:



Adicional a ello se puede analizar el comportamiento histórico de la cantidad de contratos suscritos por vigencia, así:



De acuerdo con la información recopilada de otras entidades y cuyo objeto es similar al del presente estudio previo, se puede concluir que dentro de cada uno de los procesos cada entidad realiza sus requerimientos técnicos y objeto de acuerdo con las necesidades propias de cada una de ellas, dando como resultado que la variable antecedente de servicios por parte de otras entidades estatales no se tendrá en cuenta para el cálculo del valor estimado.

Por ende, es importante destacar que frente a la presente investigación se tomaron como referente fuentes que se asemejan a la necesidad específica del presente proceso, no obstante, dado que difieren de las especificaciones técnicas de los ítems a contratar en el presente proceso, no se tendrán estos antecedentes como fuentes para realizar estudios jurídicos, técnicos ni económicos.

2.2.2 ESTUDIO DE LA OFERTA

La **CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACIÓN,** estima conveniente que el objeto del presente proceso de contratación sea adjudicado a una Persona Natural o Jurídica que cuente con la capacidad e idoneidad en la Ejecución del Contrato a celebrar.

a. **Persona Natural:** Las personas Naturales que su actividad comercial corresponde a la realización de actividades iguales o similares a la del objeto contractual.
b. **Persona jurídica:** La persona jurídica deberá tener dentro de su objeto social la realización de actividades iguales o similares a la del objeto contractual. Capacidad legal y operativa para realizar las actividades a que se refieren las especificaciones del contrato a celebrar.

CÓDIGOS UNSPSC:

- **72101500 SERVICIOS DE APOYO PARA LA CONSTRUCCION**
- **72102900 SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACION DE INSTALACIONES**

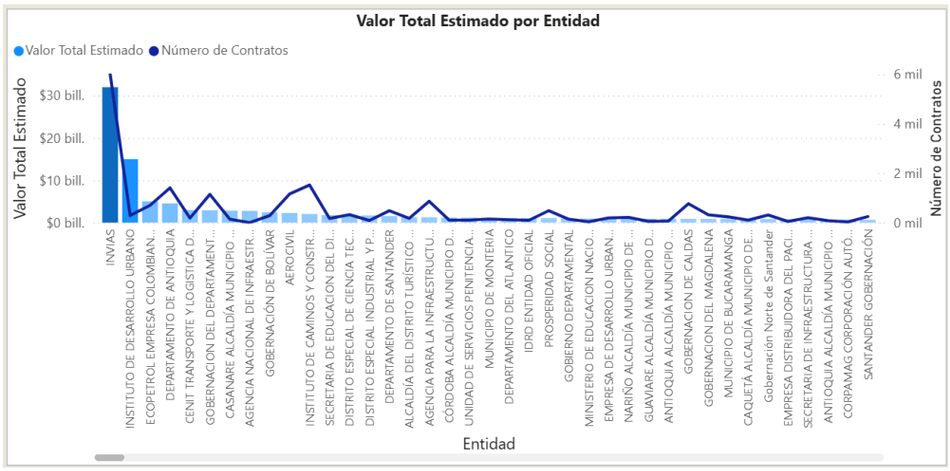
MODALIDAD COMPETITIVA

PLATAFORMA SECOP II

Lo anterior desde el año 2018 hasta el 24 de agosto de 2026 en los contratos realizados dentro de las unidades del Ejército Nacional.

De esto se observa que los 279,30 contratos suscritos tuvieron 103,15 proveedores, lo cual es muestra de la pluralidad de oferentes dentro del sector.

A continuación, se relacionan los proveedores con mayor monto de contratación ejecutado y los proveedores con mayor número de contratos suscritos:



2.2.2.1 CÓDIGOS CIIU

En el mercado nacional existe un amplio número de empresas cuya razón social va enfocada a la prestación de servicios; bajo esta investigación la administración adelantó el estudio de mercado, evidenciando dentro del mismo que las empresas están legalmente constituidas y clasificadas bajo un lenguaje común, como lo es la Clasificación Internacional Industrial Uniforme (siglas: CIIU); garantizando así la prestación del servicio en las mejores condiciones de negocio, minimizando los riesgos generales de la contratación.

La prestación del servicio está garantizada por varias empresas a nivel nacional, minimizando los riesgos de consecución en el mercado, lo que permite a la entidad contar con pluralidad de empresas, aspecto que se logra identificar en el análisis de cotizaciones con el cumplimiento de especificaciones técnicas requeridas, para realizar el estudio de mercado respectivo.

Las actividades económicas en las cuales se enmarca el presente proceso son las siguientes :

4112- Construcción de edificios no residenciales
4311- Demolicion
4321 – Instalaciones eléctricas

De las anteriores actividades económicas, existen empresas legalmente constituidas que pueden prestar los servicios requeridos, así:

4112 Construcción de edificios no residenciales

Esta clase incluye:

• La construcción de todo tipo de edificios no residenciales, tales como: - Edificios destinados a actividades de producción industrial, como fábricas, talleres, plantas de montaje, etcétera. - Hospitales, escuelas y edificios de oficinas. - Hoteles, tiendas, centros comerciales y restaurantes. - Edificios de aeropuertos e instalaciones deportivas cubiertas. - Parqueaderos, incluidos los subterráneos. - Almacenes. - Edificios religiosos.

• El montaje y levantamiento in situ de construcciones prefabricadas.

• La reforma o renovación de estructuras existentes.

• El montaje de cubiertas metálicas, puertas, ventanas y demás elementos metálicos realizado por el constructor como parte del desarrollo de la construcción de edificaciones no residenciales.

4311 Demolición

Esta clase incluye:

• La demolición o derribo de edificios y otras estructuras

4321 Instalaciones eléctricas

Esta clase comprende la instalación y el mantenimiento de sistemas eléctricos en todo tipo de edificios y estructuras de ingeniería civil.

Esta clase incluye:

• La instalación de: - Instalaciones y accesorios eléctricos. - Líneas de telecomunicaciones. - Redes informáticas y líneas de televisión por cable, incluidas líneas de fibra óptica. - Antenas parabólicas. - Sistemas de iluminación. - Sistemas de alarma contra incendios y contra robos. - Alumbrado de calles y señales eléctricas. - Alumbrado de pistas de aeropuertos.

• La conexión de aparatos eléctricos y equipo doméstico, incluidos sistemas de calefacción radiante.

ITEM	NIT	RAZÓN SOCIAL DE LA SOCIEDAD	CLASIFICACIÓN INDUSTRIAL INTERNACIONAL UNIFORME VERSIÓN 4 A.C (CIIU)	DEPARTAMENTO
1	900437650	COMPAÑIA INVERSIONISTA DE BEBIDAS S.AS.	F4112 - Construcción de edificios no residenciales	CUNDINAMARCA
2	800042522	ACCESORIOS Y SISTEMAS S.A EN REORGANIZACION	F4321 - Instalaciones eléctricas	ANTIOQUIA
3	900196414	EZENTIS COLOMBIA S.A.S.	F4321 - Instalaciones eléctricas	BOGOTA D.C.
4	830040872	ACTIVIDADES DE INSTALACIONES Y SERVICIOS COBRA SA	F4321 - Instalaciones eléctricas	BOGOTA D.C.
5	900601152	PROMOLOGIC COLOMBIA SAS	F4112 - Construcción de edificios no residenciales	CUNDINAMARCA
6	900460790	WORLD TRADE CENTER PACIFIC CALI SAS	F4112 - Construcción de edificios no residenciales	VALLE
7	811038173	CMSA S.A.S.	F4321 - Instalaciones eléctricas	ANTIOQUIA
8	830061482	ILUMINACION DE VILLAVICENCIO S.A.S.	F4321 - Instalaciones eléctricas	META
9	900102000	SPIWAK COMPAÑIA EDIFICADORA SA	F4112 - Construcción de edificios no residenciales	VALLE
10	900974468	LATAM LOGISTIC COL OPCO SA	F4112 - Construcción de edificios no residenciales	BOGOTA D.C.
11	800028206	CONSTRUCTORA PARQUE CENTRAL SA EN REORGANIZACION	F4112 - Construcción de edificios no residenciales	BOGOTA D.C.
12	901173941	MIXA GROUP SAS	F4112 - Construcción de edificios no residenciales	ANTIOQUIA
13	900226802	PROMOTORA MEGABODEGAS S.A.	F4112 - Construcción de edificios no residenciales	ANTIOQUIA
14	805015921	MEGAPROYECTOS DE ILUMINACIONES DE COLOMBIA SAS	F4321 - Instalaciones eléctricas	BOGOTA D.C.
15	900430438	LOPESAN ASFALTOS Y CONSTRUCCIONES SUCURSAL COLOMBIA	F4112 - Construcción de edificios no residenciales	BOGOTA D.C.
16	900986856	LATAM LOGISTIC COL PROPCO COTA 1 SAS	F4112 - Construcción de edificios no residenciales	BOGOTA D.C.
17	800172544	MONTAJES DE INGENIERIA DE COLOMBIA S.A	F4321 - Instalaciones eléctricas	VALLE
18	890213074	A.M.V. SAS	F4321 - Instalaciones eléctricas	SANTANDER
19	900954427	OLIVE COUNTRY SUITES S.A.S.	F4112 - Construcción de edificios no residenciales	ANTIOQUIA
20	830513068	SOLUCIONES EN INGENIERIA SOLINGENIA SAS	F4321 - Instalaciones eléctricas	ANTIOQUIA
21	890904815	ARQUITECTOS E INGENIEROS ASOCIADOS SA EN REORGANIZACION	F4112 - Construcción de edificios no residenciales	ANTIOQUIA
22	860533206	ENERGIA INTEGRAL ANDINA S.A. EN REORGANIZACIÓN	F4321 - Instalaciones eléctricas	SAN ANDRES Y PROVIDENCIA
23	860028712	CONSTRUCCIONES PLANIFICADAS S.A. CONSTRUCCIONES PLANIFICADAS S.A.	F4112 - Construcción de edificios no residenciales	BOGOTA D.C.
24	900721018	PROINVERSIONES ZFB SAS	F4112 - Construcción de edificios no residenciales	BOGOTA D.C.
25	805010369	LATINOAMERICANA DE LA CONSTRUCCION SA EN REORGANIZACION	F4112 - Construcción de edificios no residenciales	VALLE
26	900512470	GAPP INGENIEROS S A S	F4321 - Instalaciones eléctricas	BOGOTA D.C.
27	811018826	COMERCIAL ALPA SAS	F4112 - Construcción de edificios no residenciales	ANTIOQUIA
28	901040175	K-YENA SAS	F4321 - Instalaciones eléctricas	ATLANTICO
29	812006497	AGROPECUARIA LONDOÑO GOMEZ Y CIA S EN C	F4112 - Construcción de edificios no residenciales	CORDOBA
30	802020796	AB GERENCIA INTEGRAL SAS	F4112 - Construcción de edificios no residenciales	ATLANTICO
31	900152349	CESPETROL LTDA EN REORGANIZACION	F4112 - Construcción de edificios no residenciales	SANTANDER
32	900043892	SILK HABITAT SA	F4112 - Construcción de edificios no residenciales	BOGOTA D.C.
33	900421445	OTEV CONSTRUCCIONES SAS	F4112 - Construcción de edificios no residenciales	CORDOBA

ITEM	NIT	RAZÓN SOCIAL DE LA SOCIEDAD	CLASIFICACIÓN INDUSTRIAL INTERNACIONAL UNIFORME VERSIÓN 4 A.C (CIIU)	DEPARTAMENTO
34	830005800	MICROS COMPATIBILIDAD REDES Y ELEMENTOS SAS	F4321 - Instalaciones eléctricas	BOGOTA D.C.
35	807004467	MUÑOZ Y CIA SAS	F4321 - Instalaciones eléctricas	NORTE DE SANTANDER
36	900024389	INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES LA MANSION SAS	F4112 - Construcción de edificios no residenciales	CUNDINAMARCA
37	800108422	CONSTRUCTORA ECCO SAS	F4112 - Construcción de edificios no residenciales	ANTIOQUIA
38	900116167	CONSTRUCTORA GOMEZ Y GOMEZ SAS	F4112 - Construcción de edificios no residenciales	CUNDINAMARCA
39	830001384	AMTECO SAS	F4112 - Construcción de edificios no residenciales	BOGOTA D.C.
40	900690807	ENTERTAINMENT ABE SAS	F4112 - Construcción de edificios no residenciales	BOGOTA D.C.
41	804003583	Realización de actividades relacionadas con la ingeniería	F4321 - Instalaciones eléctricas	SANTANDER
42	900136429	CAMARGO ELECTRICOS LTDA	F4321 - Instalaciones eléctricas	BOGOTA D.C.
43	900407948	A&G INGENIERIA ELECTRICA SAS	F4321 - Instalaciones eléctricas	BOGOTA D.C.
44	900098984	CONSTRUCTORA DYNCO S.A.S	F4112 - Construcción de edificios no residenciales	ANTIOQUIA
45	830053973	MIROAL INGENIERIA SAS	F4112 - Construcción de edificios no residenciales	BOGOTA D.C.
46	900536547	DACAR INGENIERIA SAS	F4321 - Instalaciones eléctricas	VALLE
47	900231248	SIMEDT S.A.S.	F4321 - Instalaciones eléctricas	ANTIOQUIA
48	860534160	CHAHER SAS	F4112 - Construcción de edificios no residenciales	BOGOTA D.C.
49	822003430	T.V.O. COMUNICACIONES S.A.S.	F4321 - Instalaciones eléctricas	META
50	900073196	FELIPE GAMEZ C Y CIA ARQUITECTOS SAS	F4112 - Construcción de edificios no residenciales	BOGOTA D.C.
51	901269699	BROWNSTONE CAPITAL SAS	F4112 - Construcción de edificios no residenciales	ANTIOQUIA
52	900415600	L.M. CONSTRUCTORA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA	F4112 - Construcción de edificios no residenciales	CUNDINAMARCA
53	900104795	UNIOBRAS SAS	F4112 - Construcción de edificios no residenciales	BOGOTA D.C.
54	800222190	MAXIELECTRICOS S A S	F4321 - Instalaciones eléctricas	BOGOTA D.C.
55	800115296	INGENIERIA, EQUIPOS Y SERVICIOS S.A.S.	F4112 - Construcción de edificios no residenciales	ANTIOQUIA
56	900544098	S&S ENERGIA ELECTRICA SAS EN REORGANIZACION	F4321 - Instalaciones eléctricas	ANTIOQUIA
57	900972092	SOLUHABITAR SAS	F4112 - Construcción de edificios no residenciales	META
58	900483594	INVERISONES JOINT VENTURE SAS	F4112 - Construcción de edificios no residenciales	BOGOTA D.C.
59	900164688	SOCIEDAD MAVICOL MANTENIMIENTO DE VIAS DE COLOMBIA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA	F4112 - Construcción de edificios no residenciales	NORTE DE SANTANDER
60	900321021	ESI DE COLOMBIA SAS	F4321 - Instalaciones eléctricas	SANTANDER
61	900270696	SRC INGENIEROS CIVILES S.A.	F4112 - Construcción de edificios no residenciales	BOGOTA D.C.
62	830054496	CONSTRUCCIONES Y TOPOGRAFIAS SAS	F4112 - Construcción de edificios no residenciales	BOGOTA D.C.
63	900437599	INGENIERIA INTEGRAL ZONA FRANCA S.A.S.	F4112 - Construcción de edificios no residenciales	SANTANDER
64	901063297	INTERELECTRICAS IMAC SAS	F4321 - Instalaciones eléctricas	BOYACA
65	900378289	LAS AMERICAS INVERSION Y CONSTRUCCION SAS	F4112 - Construcción de edificios no residenciales	BOGOTA D.C.
66	900453698	JAIME RODRIGUEZ DISEÑO Y CONSTRUCCION SAS	F4112 - Construcción de edificios no residenciales	SANTANDER
67	900711694	CONSTRUCTORA KALAMARY S.A.S	F4112 - Construcción de edificios no residenciales	CORDOBA
68	811023187	INMOBILIARIA PROACTIVA SAS	F4112 - Construcción de edificios no residenciales	ANTIOQUIA
69	900203489	CONACSA S.A.S	F4112 - Construcción de edificios no residenciales	ATLANTICO
70	830032486	SV INGENIERIA SAS	F4321 - Instalaciones eléctricas	BOGOTA D.C.
71	835001087	EMPRESA DE ALUMBRADO DEL PACIFICO SA	F4321 - Instalaciones eléctricas	VALLE
72	812000053	INGELCOR INGENIERIA SAS	F4321 - Instalaciones eléctricas	CORDOBA
73	802019291	SOLUCIONES INTEGRALES DE SERVICIOS Y PROYECTOS SISPRO SAS	F4321 - Instalaciones eléctricas	ATLANTICO
74	900277581	CESAR CASTAÑO CONSTRUCCIONES SAS	F4112 - Construcción de edificios no residenciales	ANTIOQUIA
75	900072286	ELECTRO GDD SAS	F4321 - Instalaciones eléctricas	SANTANDER
76	900040493	IINVERSIONES RUSTIPLAST LTDA	F4112 - Construcción de edificios no residenciales	BOGOTA D.C.
77	891224581	VALLEJO HERMANOS INGENIEROS S.A.S.	F4321 - Instalaciones eléctricas	NARINO
78	900220393	PLATZ 74 SA	F4112 - Construcción de edificios no residenciales	CUNDINAMARCA
79	800063887	SYE ARQUITECTOS INGENIEROS LTDA	F4112 - Construcción de edificios no residenciales	BOGOTA D.C.

ITEM	NIT	RAZÓN SOCIAL DE LA SOCIEDAD	CLASIFICACIÓN INDUSTRIAL INTERNACIONAL UNIFORME VERSIÓN 4 A.C (CIIU)	DEPARTAMENTO
80	900809588	SIBELIUS EMPRESARIAL SAS	F4112 - Construcción de edificios no residenciales	BOGOTA D.C.
81	900151289	VHZ INGENIERIA SAS SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA	F4321 - Instalaciones eléctricas	RISARALDA
82	830020622	ODRQ Y CIA SAS	F4321 - Instalaciones eléctricas	BOGOTA D.C.
83	900585787	DISEÑO CONSTRUCCION Y CONSULTORIA DE SUBESTACIONES Y LINEAS ELECTRICAS S.A.S.	F4321 - Instalaciones eléctricas	META
84	800068187	HERNANDEZ BOHMER CONSTRUCCIONES SAS	F4112 - Construcción de edificios no residenciales	VALLE
85	804008183	CONSTRUCTORES & AMBIENTALES S.A.S.	F4112 - Construcción de edificios no residenciales	SANTANDER
86	900460588	UNIVERSAL SEC SAS	F4112 - Construcción de edificios no residenciales	BOGOTA D.C.
87	900748662	CG CAPITAL SAS	F4112 - Construcción de edificios no residenciales	BOLIVAR
88	900547686	CONSTRUCTORA BELLA SUIZA SAS	F4112 - Construcción de edificios no residenciales	BOGOTA D.C.
89	811015896	CONSTRUCCIONES & INVERSIONES COSMOS S.A.S BIC	F4112 - Construcción de edificios no residenciales	ANTIOQUIA
90	900513480	HEZA S.A.S	F4321 - Instalaciones eléctricas	TOLIMA
91	800225585	CONSTRUCTORA RUMIE S A S	F4112 - Construcción de edificios no residenciales	ATLANTICO
92	800066179	M.U. Y ASOCIADOS S.A.S. EN REORGANIZACION EMPRESARIAL	F4321 - Instalaciones eléctricas	BOLIVAR
93	900283279	CIVILIZACION TECNICA Y ARQUITECTURA SAS	F4112 - Construcción de edificios no residenciales	BOGOTA D.C.
94	900259378	Mantenimiento y construcciones MANCON SA	F4112 - Construcción de edificios no residenciales	ANTIOQUIA
95	900498178	VAMED ENGINEERING GMBH SUCURSAL COLOMBIANA	F4112 - Construcción de edificios no residenciales	BOGOTA D.C.
96	805028087	RB CONSTRUCTORES ASOCIADOS SAS	F4112 - Construcción de edificios no residenciales	VALLE
97	900459480	CENTRO EMPRESARIAL CASTELLANA SAS	F4112 - Construcción de edificios no residenciales	BOGOTA D.C.
98	900205494	ILUMINACION POSITIVA SA	F4321 - Instalaciones eléctricas	BOGOTA D.C.
99	900747272	PROMOTORA CENTRO DE AS AMERICAS SAS	F4112 - Construcción de edificios no residenciales	BOLIVAR
100	802008190	SERVICIOS DE ENERGIA Y TELECOMUNICACIONES S.A.S	F4321 - Instalaciones eléctricas	ATLANTICO
101	900856471	CENTUM BUSINESS	F4112 - Construcción de edificios no residenciales	BOGOTA D.C.
102	900159679	CONSTRUCCIONES ELECTRICAS DE COLOMBIA SAS	F4321 - Instalaciones eléctricas	CASANARE
103	900104178	ELESCO	F4112 - Construcción de edificios no residenciales	CORDOBA
104	800026379	ELECTRICAS JIMENEZ Y MEJIA SAS	F4321 - Instalaciones eléctricas	ANTIOQUIA
105	811009579	CONVIAS SAS	F4321 - Instalaciones eléctricas	ANTIOQUIA
106	800189678	ELECTRICAS LAC LTDA	F4321 - Instalaciones eléctricas	BOGOTA D.C.
107	800067271	PROMOTORA DE CENTROS PARA AUTOMOTORES LTDA PROMOCENTRA LTDA	F4112 - Construcción de edificios no residenciales	BOGOTA D.C.
108	900984174	PROMOTORA TORRE 6 -94 S.A.S.	F4311 - Demolición	BOLIVAR
109	900548973	VYV SUMINISTROS PARA MATERIALES DE CONSTRUCCION SAS	F4112 - Construcción de edificios no residenciales	SAN ANDRES Y PROVIDENCIA
110	900315374	CONSTRUCTORA LOS KATIOS LTDA	F4112 - Construcción de edificios no residenciales	CORDOBA
111	800059292	PROMONTAJES SAS	F4321 - Instalaciones eléctricas	ANTIOQUIA
112	830111973	CONSTRUIMOS AG S.A.S	F4112 - Construcción de edificios no residenciales	BOGOTA D.C.
113	830017891	INVERSIONES SIBERIA SAS	F4112 - Construcción de edificios no residenciales	BOGOTA D.C.
114	802013773	SYTINGENIERIA Y CONSULTORIA S.A.S	F4321 - Instalaciones eléctricas	ATLANTICO
115	800019572	INGENIERIA DISEÑOS Y CONSULTORIA TECNICA S.A.S.	F4112 - Construcción de edificios no residenciales	BOGOTA D.C.
116	901061368	CONSTRUIMOS PRAGA SAS	F4112 - Construcción de edificios no residenciales	NARINO
117	900266154	AREA VITAL S.A.S.	F4112 - Construcción de edificios no residenciales	BOGOTA D.C.
118	900745572	PASO INVERSIONES INMOBILIARIAS SAS	F4112 - Construcción de edificios no residenciales	BOGOTA D.C.
119	900663864	FONSECA AMAYA INVERSIONES SAS	F4112 - Construcción de edificios no residenciales	SANTANDER
120	890323767	INGENIERIA ELECTRICA Y CONTRUCCIONES SAS	F4321 - Instalaciones eléctricas	VALLE
121	900264302	CONSTRUVAL INGENIERIA SAS	F4112 - Construcción de edificios no residenciales	BOGOTA D.C.
122	901148908	CIMAD INGENIERIA COLOMBIA S.A.S.	F4321 - Instalaciones eléctricas	NARINO
123	900866862	LADECOL INGENIERIA SAS	F4112 - Construcción de edificios no residenciales	VALLE

ITEM	NIT	RAZÓN SOCIAL DE LA SOCIEDAD	CLASIFICACIÓN INDUSTRIAL INTERNACIONAL UNIFORME VERSIÓN 4 A.C (CIIU)	DEPARTAMENTO
124	800112084	CONSTRUCTORA ALKARAWI S.A.S.	F4112 - Construcción de edificios no residenciales	ATLANTICO
125	900510463	JGH PROYECTOS Y SERVICIOS SAS BIC	F4321 - Instalaciones eléctricas	VALLE
126	900629470	JOL INGENIERIA ELECTRICA SAS	F4321 - Instalaciones eléctricas	CESAR
127	802023574	INVERPROYECTOS DEL CARIBE S.A.	F4112 - Construcción de edificios no residenciales	ATLANTICO
128	900144159	CERCAR ENERGY S.A.S	F4321 - Instalaciones eléctricas	ATLANTICO
129	823000464	PARQUE INDUSTRIAL Y COMERCIAL DE SINCELEJO S.A	F4112 - Construcción de edificios no residenciales	SUCRE
130	900905565	LA DESPENSA DE LAS MALVINAS SAS	F4112 - Construcción de edificios no residenciales	ANTIOQUIA
131	804000265	DISCEP SAS.	F4112 - Construcción de edificios no residenciales	SANTANDER
132	802001870	MONTAJES Y SERVICIOS DE INGENIIA SAS	F4321 - Instalaciones eléctricas	ATLANTICO
133	900570961	CONSTRUCTORA TERRAZZINO S.A.	F4112 - Construcción de edificios no residenciales	BOGOTA D.C.
134	900728322	INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES SAN JUAN SAS	F4112 - Construcción de edificios no residenciales	CUNDINAMARCA
135	900931773	Barajas inversiones sas	F4112 - Construcción de edificios no residenciales	BOLIVAR
136	830085683	CONSTRUCTORA SINATEL LTDA	F4112 - Construcción de edificios no residenciales	BOGOTA D.C.
137	900691157	CONSTRUGGALVEZ SAS	F4112 - Construcción de edificios no residenciales	QUINDIO
138	900099659	Daniel Rodriguez Construcciones Ltda - ingenieros - Arquitectos	F4112 - Construcción de edificios no residenciales	BOGOTA D.C.
139	815002961	CONSTRUCCIONES Y ACEROS S.A	F4112 - Construcción de edificios no residenciales	VALLE
140	800170065	AS CONSTRUCCIONES SAS	F4112 - Construcción de edificios no residenciales	ATLANTICO
141	900471263	PROYECTOS INTEGRALES DE DISEÑO Y CONSTRUCCION - PROINDICON SAS	F4112 - Construcción de edificios no residenciales	VALLE
142	800024970	INGELECTRICA SA	F4321 - Instalaciones eléctricas	ANTIOQUIA
143	890926257	INMEL INGENERIERIA SAS	F4321 - Instalaciones eléctricas	ANTIOQUIA
144	805025557	RECURSO EXTERNO SAS	F4112 - Construcción de edificios no residenciales	VALLE
145	844000956	INDEQ SAS	F4321 - Instalaciones eléctricas	CASANARE
146	800097984	MGL INGENIEROS SAS	F4112 - Construcción de edificios no residenciales	ANTIOQUIA
147	800130858	INARDI INGENIEROS ARQUITECTOS DISEÑADORES	F4112 - Construcción de edificios no residenciales	BOGOTA D.C.
148	860451696	CARRION RIVAS Y CIA S EN C	F4112 - Construcción de edificios no residenciales	BOGOTA D.C.
149	900209858	RETCOM SAS	F4321 - Instalaciones eléctricas	BOGOTA D.C.
150	900293759	ALUMBRADO PUBLICO DE PUERTO COLOMBIA SA SEM	F4321 - Instalaciones eléctricas	ATLANTICO
151	892002985	CONSTRUSAR S.A	F4112 - Construcción de edificios no residenciales	META
152	900648468	COMFICA SOLUCIONES INTEGRALES SL SUCURSAL COLOMBIA	F4321 - Instalaciones eléctricas	BOGOTA D.C.
153	900318759	SOLUCIONES DE INGENIEROS Y ARQUITECTOS SAS	F4112 - Construcción de edificios no residenciales	CORDOBA
154	901029251	ESCO COMPAÑIA DE SERVICIOS ENERGETICOS SAS	F4321 - Instalaciones eléctricas	ATLANTICO
155	800162157	ARCO ARQUITECTURA E INGENIERIA SAS	F4112 - Construcción de edificios no residenciales	VALLE
156	830014277	IMPORT SYSTEM SISTEMAS Y SUMINISTROS SAS	F4321 - Instalaciones eléctricas	BOGOTA D.C.
157	900655851	CONSTRUCCION LA 26 S.A.S	F4112 - Construcción de edificios no residenciales	CALDAS
158	830072857	MGM INGENIERIA Y PROYECTOS SAS	F4321 - Instalaciones eléctricas	BOGOTA D.C.
159	900231851	CONSTRUCTORA SERVING S.A.S	F4112 - Construcción de edificios no residenciales	ANTIOQUIA
160	900272652	Ime Ingeniería y Montajes Eléctricos SAS	F4321 - Instalaciones eléctricas	BOGOTA D.C.
161	800115448	SEVIREFRIAIRE SA	F4321 - Instalaciones eléctricas	ANTIOQUIA
162	813002158	Mercasur ltda	F4112 - Construcción de edificios no residenciales	HUILA
163	830142662	CONSTRUALMANZA SAS	F4112 - Construcción de edificios no residenciales	BOGOTA D.C.
164	891903664	ELECTRO INGENIERIA SAS	F4321 - Instalaciones eléctricas	VALLE
165	830112265	COLOMBIA ILUMINADA SA	F4321 - Instalaciones eléctricas	BOGOTA D.C.
166	890504580	PROINGEL LTDA	F4321 - Instalaciones eléctricas	NORTE DE SANTANDER
167	900674646	LyL prpyectos SAS	F4112 - Construcción de edificios no residenciales	BOGOTA D.C.
168	860535547	Praxa Construcciones SAS	F4112 - Construcción de edificios no residenciales	BOGOTA D.C.
169	804012847	RED DE INGENIERIA SAS	F4321 - Instalaciones eléctricas	BOGOTA D.C.
170	802020263	CONSTRUCCIONES E INVERSIONES VISTA NORTE SAS	F4112 - Construcción de edificios no residenciales	ATLANTICO

ITEM	NIT	RAZÓN SOCIAL DE LA SOCIEDAD	CLASIFICACIÓN INDUSTRIAL INTERNACIONAL UNIFORME VERSIÓN 4 A.C (CIIU)	DEPARTAMENTO
171	830002362	CONSTRUCTORA DOUQUEM SAS	F4112 - Construcción de edificios no residenciales	BOGOTA D.C.
172	807001548	SERVITEC INGENIEROS SAS	F4321 - Instalaciones eléctricas	NORTE DE SANTANDER
173	830129823	ELISEO URREGO E HIJOS SAS	F4321 - Instalaciones eléctricas	CUNDINAMARCA
174	812001153	ELEC SA	F4321 - Instalaciones eléctricas	CORDOBA
175	900165143	INGELET SAS	F4321 - Instalaciones eléctricas	BOLIVAR
176	900123143	INSTALACIONES ELECTRICAS Y DE COMUNICACIONES SAS	F4321 - Instalaciones eléctricas	BOGOTA D.C.
177	900563955	DESARROLLO AVENIDA CARACAS SAS	F4112 - Construcción de edificios no residenciales	BOGOTA D.C.
178	901231561	PROYECTOS URBANOS HITO SAS	F4112 - Construcción de edificios no residenciales	NARINO
179	900623247	GARCIA FAURA SAS	F4112 - Construcción de edificios no residenciales	BOGOTA D.C.
180	800076770	CORRIENTE ALTERNA SAS	F4321 - Instalaciones eléctricas	BOGOTA D.C.
181	900305466	JA&T CONSTRUCTORES SAS	F4112 - Construcción de edificios no residenciales	ATLANTICO
182	800102965	CUBREACRIL SAS	F4112 - Construcción de edificios no residenciales	BOGOTA D.C.
183	892102219	GOMEZ & PUGLIESE INGENERIA SAS	F4112 - Construcción de edificios no residenciales	LA GUAJIRA
184	900688446	CONSTRUREDES GRUPO GOMEZ SAS	F4321 - Instalaciones eléctricas	ANTIOQUIA
185	900186150	HB ARTE URBANO SA	F4112 - Construcción de edificios no residenciales	CUNDINAMARCA
186	900618448	PRODIEL COLOMBIA SAS	F4321 - Instalaciones eléctricas	BOGOTA D.C.
187	804011350	LUCES DE SANTANDER SA	F4321 - Instalaciones eléctricas	SANTANDER
188	900653548	M001 SAS	F4112 - Construcción de edificios no residenciales	BOGOTA D.C.
189	890111637	INVERSIONES LA CORDIALIDAD SA	F4112 - Construcción de edificios no residenciales	ATLANTICO
190	900468235	ORGANIZACION OREKA SAS	F4112 - Construcción de edificios no residenciales	BOGOTA D.C.
191	830049344	SEÑAL SAS	F4321 - Instalaciones eléctricas	BOGOTA D.C.
192	900463145	MUNDIAL DE INVERSIONES, CONSTRUCCIONES Y EQUIPOS SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA	F4112 - Construcción de edificios no residenciales	LA GUAJIRA
193	900176059	UNINGECOL SA	F4321 - Instalaciones eléctricas	BOGOTA D.C.
194	900226839	CONSTRUCTORA JARAMILLO ARANGO SAS	F4112 - Construcción de edificios no residenciales	QUINDIO
195	900520848	SAFRID INGENIERIA SAS	F4112 - Construcción de edificios no residenciales	BOGOTA D.C.
196	830110735	GRUPO CONSTRUCTOR PRISMA SAS	F4112 - Construcción de edificios no residenciales	BOGOTA D.C.
197	901314540	CONSTRUCCION Y ACABADOS DE COLOMBIA S.A.S.	F4112 - Construcción de edificios no residenciales	CUNDINAMARCA
198	800254539	DESARROLLAMOS INGENIERIA SAS	F4112 - Construcción de edificios no residenciales	VALLE
199	804013341	CONELTEC SAS	F4321 - Instalaciones eléctricas	SANTANDER
200	816003142	CON-TECNICA S.A.S	F4112 - Construcción de edificios no residenciales	RISARALDA
201	800057436	DIRCO INGENIERIA LTDA	F4112 - Construcción de edificios no residenciales	VALLE
202	900448438	GRUPO VOLMO TECNOCEN SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADAS SAS	F4112 - Construcción de edificios no residenciales	BOGOTA D.C.
203	900457954	GRUPO EMPRESARIAL LIBANO SAS	F4112 - Construcción de edificios no residenciales	CAQUETA
204	900886334	URBANIZADORA INDUSTRIAL SAS	F4112 - Construcción de edificios no residenciales	ANTIOQUIA
205	900052431	INVERSION & DISEÑO LTDA.	F4112 - Construcción de edificios no residenciales	BOGOTA D.C.
206	830032668	CONSFISA & CIA SAS	F4112 - Construcción de edificios no residenciales	BOGOTA D.C.
207	900111740	RPB SAS ARQUITECTURA E INGENIERIA	F4321 - Instalaciones eléctricas	ATLANTICO
208	900405835	FLEISCHMANN COLOMBIA SASFLEISCHMANN COLOMBIA SAS	F4321 - Instalaciones eléctricas	BOGOTA D.C.
209	900098554	INDUSTRIAL DE COMERCIO SAS	F4112 - Construcción de edificios no residenciales	BOGOTA D.C.
210	820003424	BYV INGENIERIA SAS	F4112 - Construcción de edificios no residenciales	BOYACA
211	900501335	INGENIERIA ELECTRICA RAULINEAS SAS	F4321 - Instalaciones eléctricas	BOGOTA D.C.
212	813011933	CONSTRUCCIONES Y DISEÑOS ATC SAS	F4112 - Construcción de edificios no residenciales	HUILA
213	830089991	DISEÑOS Y CONSTRUCCIONES ELECTRICAS LTDA DICONEL LTDA	F4321 - Instalaciones eléctricas	BOGOTA D.C.
214	800229937	BASE Y ANCLAJES SAS	F4112 - Construcción de edificios no residenciales	ANTIOQUIA
215	900678026	PROMOTRA BICENTENARIO SAS	F4112 - Construcción de edificios no residenciales	ANTIOQUIA

ITEM	NIT	RAZÓN SOCIAL DE LA SOCIEDAD	CLASIFICACIÓN INDUSTRIAL INTERNACIONAL UNIFORME VERSIÓN 4 A.C (CIIU)	DEPARTAMENTO
216	900555444	TECNISERVICIOS INGENIERIA ZONA FRANCA SAS	F4321 - Instalaciones eléctricas	RISARALDA
217	830039025	CONSTRUCCIONES SAN JACINTO SAS	F4112 - Construcción de edificios no residenciales	CUNDINAMARCA
218	900075936	INGENIERIA HYMC SAS	F4112 - Construcción de edificios no residenciales	META
219	811025231	PC MEJIA S.A.	F4321 - Instalaciones eléctricas	ANTIOQUIA
220	900749719	GRUPO TITANIUM	F4112 - Construcción de edificios no residenciales	BOGOTA D.C.
221	900270826	CONSTRUCTORA USAQUEN EMPRESARIAL SAS	F4112 - Construcción de edificios no residenciales	BOGOTA D.C.
222	900233028	PROMOTORA FRANCISCANA S.A.S	F4112 - Construcción de edificios no residenciales	ANTIOQUIA
223	900241363	CONTACTO ARQUITECTURA SAS	F4112 - Construcción de edificios no residenciales	ANTIOQUIA
224	900481421	DECAFYRE SAS	F4112 - Construcción de edificios no residenciales	BOGOTA D.C.
225	901036940	BARRANQUILLA CAPITAL DE LUZ SAS	F4321 - Instalaciones eléctricas	ATLANTICO
226	900042474	TELCOS INGENIERIA SA	F4321 - Instalaciones eléctricas	BOGOTA D.C.
227	800190631	ENTRE OBRAS SAS	F4112 - Construcción de edificios no residenciales	CUNDINAMARCA
228	830099423	ABECOL DEMOLICIONES Y CONSTRUCCIONES SAS	F4311 - Demolición	BOGOTA D.C.
229	900141521	AXIOMA INGENIERIA SAS	F4112 - Construcción de edificios no residenciales	BOGOTA D.C.
230	830053747	DATACOM REDES COMUNICACIONES	F4321 - Instalaciones eléctricas	BOGOTA D.C.
231	900436039	ING PROYECT URBANISMO SAS	F4311 - Demolición	BOYACA
232	900384470	EDIFICANDO INDUSTRIA S A S	F4112 - Construcción de edificios no residenciales	BOGOTA D.C.
233	811038832	INGEMA S.A.	F4321 - Instalaciones eléctricas	ANTIOQUIA
234	800103026	DURANES SAS	F4112 - Construcción de edificios no residenciales	BOGOTA D.C.
235	900612983	PROYECTAR CONSTRUCCIONES ZIPAQUIRA SAS	F4112 - Construcción de edificios no residenciales	BOGOTA D.C.
236	804010126	ILUMINACION SAN JUANDE GIRON SA	F4321 - Instalaciones eléctricas	SANTANDER
237	800060428	OBRACIC SAS	F4112 - Construcción de edificios no residenciales	BOGOTA D.C.
238	800134187	INGENIERIA ITT DE COLOMBIA SAS	F4321 - Instalaciones eléctricas	BOGOTA D.C.
239	860509527	CONSTRUCTORA OBREVAL SA	F4112 - Construcción de edificios no residenciales	BOGOTA D.C.
240	900630616	ELITE INGENIEROS SAS	F4321 - Instalaciones eléctricas	ANTIOQUIA
241	900318728	SOCIEDAD INVERSIONES BURECHE SA	F4112 - Construcción de edificios no residenciales	MAGDALENA
242	900376834	PISOS INDUSTRIALES JCR SAS	F4112 - Construcción de edificios no residenciales	BOGOTA D.C.
243	890930227	ROR INGENIERIA S.A.S.	F4321 - Instalaciones eléctricas	ANTIOQUIA
244	900272419	INGENIERIA JM SAS BIC	F4321 - Instalaciones eléctricas	BOGOTA D.C.
245	900805621	ENERGY CONSULTING GROUP SAS	F4321 - Instalaciones eléctricas	BOGOTA D.C.
246	830006224	ENTREPISOS MODULARES SAS	F4112 - Construcción de edificios no residenciales	BOGOTA D.C.
247	900342435	TOBON INGENIERIA SAS	F4321 - Instalaciones eléctricas	VALLE
248	900580340	REDES Y DISEÑOS SAS	F4321 - Instalaciones eléctricas	BOGOTA D.C.
249	800169225	PROMOTORA LA ALBORADA S.A. EN REESTRUCTURACION	F4112 - Construcción de edificios no residenciales	BOGOTA D.C.
250	811003720	ESTRUDUQUE S.A.S.	F4112 - Construcción de edificios no residenciales	ANTIOQUIA
251	900491816	GRUPO LUTEC SAS	F4321 - Instalaciones eléctricas	BOGOTA D.C.
252	900035220	ORDOÑEZ ARQUITECTURA Y CONSTRUCCIONES SAS	F4112 - Construcción de edificios no residenciales	BOGOTA D.C.
253	890939319	GIRALDO VELEZ ASOCIADOS S.A.S EN LIQUIDACION JUDICIAL	F4321 - Instalaciones eléctricas	ANTIOQUIA
254	800110134	ELECTROHERRAJES DEL SUR LTDA	F4321 - Instalaciones eléctricas	HUILA
255	900651125	CONSTRUCTORA YPF S.A.S	F4112 - Construcción de edificios no residenciales	META
256	900201727	INVERSIONES SICA S.A.S	F4112 - Construcción de edificios no residenciales	MAGDALENA
257	900123126	EMV CONSTRUCTORA SAS	F4112 - Construcción de edificios no residenciales	BOGOTA D.C.
258	830507315	SEGE INGENIERIA LTDA	F4321 - Instalaciones eléctricas	BOGOTA D.C.
259	900257634	COSERING SAS COMPAÑIA DE SERVICIOS DE INGENIERIA	F4321 - Instalaciones eléctricas	BOGOTA D.C.
260	900655413	CARLOS E VALENCIA INGENIERIA SAS	F4321 - Instalaciones eléctricas	VALLE
261	800178916	PROCONSA SAS	F4112 - Construcción de edificios no residenciales	ANTIOQUIA
262	900806535	FABIO HERNAN SOTO CANIZALES SAS	F4112 - Construcción de edificios no residenciales	VALLE
263	900024324	INGESSA SAS	F4321 - Instalaciones eléctricas	NORTE DE SANTANDER
264	800002820	CONSTRUCTORA A CRUZ SAS	F4112 - Construcción de edificios no residenciales	BOGOTA D.C.

ITEM	NIT	RAZÓN SOCIAL DE LA SOCIEDAD	CLASIFICACIÓN INDUSTRIAL INTERNACIONAL UNIFORME VERSIÓN 4 A.C (CIIU)	DEPARTAMENTO
265	900569618	ANEMONA SAS	F4112 - Construcción de edificios no residenciales	BOGOTA D.C.
266	800024524	SYPELC SAS SUMINISTROS Y PROYECTOS ELECTRICOS SAS	F4321 - Instalaciones eléctricas	VALLE
267	800047781	ENECON SAS	F4321 - Instalaciones eléctricas	ANTIOQUIA
268	860536018	ILR CONSTRUCCIONES LTDA	F4112 - Construcción de edificios no residenciales	BOGOTA D.C.
269	900511465	PARQUE INDUSTRIAL CARTAGENA VERDE SAS	F4112 - Construcción de edificios no residenciales	BOGOTA D.C.
270	811028518	CONSTRUCTORA DE PROPIEDAD RAIZ DE ANTIOQUIA S.A.S	F4112 - Construcción de edificios no residenciales	ANTIOQUIA
271	800027813	INGEOMEGA S.A.S	F4321 - Instalaciones eléctricas	ANTIOQUIA
272	900156249	concrecivil sas bic	F4112 - Construcción de edificios no residenciales	ANTIOQUIA
273	811030020	CREAR INGNIERIA CIVIIL SAS	F4112 - Construcción de edificios no residenciales	ANTIOQUIA
274	800205013	LOPEZ NIÑO SERVICIOS INFORMATICOS LTDA	F4321 - Instalaciones eléctricas	BOGOTA D.C.
275	900216619	IIVALVAN S.A.S.	F4321 - Instalaciones eléctricas	CESAR
276	900597115	CAMIMAR SAS	F4112 - Construcción de edificios no residenciales	CUNDINAMARCA
277	890903016	ZUGOM Y COMPAÑIA LIMITADA	F4321 - Instalaciones eléctricas	ANTIOQUIA
278	830146811	GRUPO DOSS ARQ SAS	F4112 - Construcción de edificios no residenciales	BOGOTA D.C.
279	900089911	PROMOTORA MATIMBA SA	F4112 - Construcción de edificios no residenciales	BOGOTA D.C.
280	830504850	ELECSER SAS	F4321 - Instalaciones eléctricas	VALLE
281	806008712	CONSTRUCCIONES INTERVENTORIAS Y CONSULTORIAS S.A.S.	F4112 - Construcción de edificios no residenciales	BOLIVAR
282	900473412	MEGACONSTRUCCIONES CAC SAS	F4112 - Construcción de edificios no residenciales	BOLIVAR
283	900462517	PROSEGUR SEGURIDAD ELECTRONICA SAS	F4321 - Instalaciones eléctricas	BOGOTA D.C.
284	800119214	PROYECTAR INGENIERIA SAS	F4112 - Construcción de edificios no residenciales	VALLE
285	830005315	IINDUSTRIA COMERCIALIZADORA DE REDES INTELIGENTES SAS	F4321 - Instalaciones eléctricas	BOGOTA D.C.
286	800113213	INVERSIONES TULUA SAS	F4112 - Construcción de edificios no residenciales	VALLE
287	900344811	CARVAJAL & CORTES INGENIERIA SAS EN REORGANIZACION SAS	F4112 - Construcción de edificios no residenciales	BOGOTA D.C.
288	900539609	SERVIMONTAJES YS SAS	F4112 - Construcción de edificios no residenciales	CUNDINAMARCA
289	800151021	CONSULTING SAS	F4321 - Instalaciones eléctricas	BOLIVAR
290	830141216	NETCOM COLOMBIA SAS	F4321 - Instalaciones eléctricas	BOGOTA D.C.
291	860353807	INVERTIERRAS LTDA	F4311 - Demolición	BOGOTA D.C.
292	830142715	BSV INGENIERIA SAS	F4112 - Construcción de edificios no residenciales	BOGOTA D.C.
293	804015036	CONSTRUCTORA DE CONDOMINIOS S.A.	F4112 - Construcción de edificios no residenciales	SANTANDER
294	900431716	H.A.H.CONSTRUCCIONES S.A.S	F4112 - Construcción de edificios no residenciales	TOLIMA
295	900408930	J&A INGENIERIA ELECTRICA LTDA	F4321 - Instalaciones eléctricas	BOGOTA D.C.
296	900572013	INVERSIONES COMPOSTELA SAS	F4112 - Construcción de edificios no residenciales	CUNDINAMARCA
297	800102509	MONTAJES SAVART SAS	F4112 - Construcción de edificios no residenciales	BOGOTA D.C.
298	900987617	PROVELESCO SAS	F4112 - Construcción de edificios no residenciales	ANTIOQUIA
299	900584208	CDC INGENIERIA Y ARQUITECTURA SAS	F4112 - Construcción de edificios no residenciales	TOLIMA
300	900316710	PROGETTI GROUP Y CIA SAS	F4112 - Construcción de edificios no residenciales	BOGOTA D.C.
301	900372007	SOLUCIONES INTEGRALES PARA EL SECTOR ELECTRICO Y CIVIL SAS	F4321 - Instalaciones eléctricas	META
302	804002715	BUILDING SAS	F4112 - Construcción de edificios no residenciales	SANTANDER
303	901191316	CRECIMIENTO Y DESARROLLO POR COLOMBIA SAS	F4321 - Instalaciones eléctricas	VALLE
304	901110703	gp caribe sas	F4112 - Construcción de edificios no residenciales	ATLANTICO
305	900557109	111 GERENCIA DE PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES	F4112 - Construcción de edificios no residenciales	RISARALDA
306	800248305	JAR PROYECTOS CIVILES LTDA	F4112 - Construcción de edificios no residenciales	ANTIOQUIA
307	900228503	CONSTRUCTORA SHALAMA SAS	F4112 - Construcción de edificios no residenciales	CUNDINAMARCA
308	900327205	OBRETECH LTDA	F4112 - Construcción de edificios no residenciales	BOGOTA D.C.

ITEM	NIT	RAZÓN SOCIAL DE LA SOCIEDAD	CLASIFICACIÓN INDUSTRIAL INTERNACIONAL UNIFORME VERSIÓN 4 A.C (CIIU)	DEPARTAMENTO
309	900646601	CONSTRUCTORA ECOBULDING SAS	F4112 - Construcción de edificios no residenciales	SAN ANDRES Y PROVIDENCIA
310	830039109	INGENIERIA DISEÑO Y CONSULTORIA S.A.S.	F4112 - Construcción de edificios no residenciales	BOGOTA D.C.
311	900626021	CONSTRUCTORA ZURIA SAS	F4112 - Construcción de edificios no residenciales	BOYACA
312	900929103	SILEC CABLE SUCURSAL COLOMBIA	F4321 - Instalaciones eléctricas	BOGOTA D.C.
313	900989601	CU2 INGENIEROS SAS	F4112 - Construcción de edificios no residenciales	ATLANTICO
314	900445125	ISIVEN DE COLOMBIA SAS	F4112 - Construcción de edificios no residenciales	CUNDINAMARCA
315	900775103	CONSTRUCCIONES & LOSGISTICA NAVIA SAS	F4112 - Construcción de edificios no residenciales	CUNDINAMARCA
316	890115003	TARELECTRIC INGENIERIA LTDA	F4321 - Instalaciones eléctricas	ATLANTICO
317	829001910	IILUMINACION YARIGUIES SA	F4321 - Instalaciones eléctricas	SANTANDER
318	830112210	PROMOTORA DE INVERSIONES ZIRUMA SA	F4311 - Demolición	BOGOTA D.C.
319	900155215	ENERGIZANDO INGENIERIA Y CONSTRUCCION SAS	F4321 - Instalaciones eléctricas	ANTIOQUIA
320	800201901	COMPAÑIA NACIONAL DE INGENIERIA SAS	F4112 - Construcción de edificios no residenciales	BOGOTA D.C.
321	812000120	OBRASS ARQUITECTOS CONSTRUCTORES S.A.S.	F4112 - Construcción de edificios no residenciales	CORDOBA
322	805023995	CONSTRUCTORA SAN BERNARDO LTDA	F4112 - Construcción de edificios no residenciales	VALLE
323	900640104	IINVERSIONES PILARES S.A.S.	F4112 - Construcción de edificios no residenciales	BOGOTA D.C.
324	800182762	CONSTRUCTORA LOREA SAS	F4112 - Construcción de edificios no residenciales	ANTIOQUIA
325	860024772	CANTERAS SUESCARDILA SAS	F4112 - Construcción de edificios no residenciales	BOGOTA D.C.
326	811008821	PROTELEC SAS	F4321 - Instalaciones eléctricas	ANTIOQUIA
327	890911324	INSTELEC SAS	F4321 - Instalaciones eléctricas	ANTIOQUIA
328	811030738	ELECTROMONTAJES .S.A.S	F4321 - Instalaciones eléctricas	ANTIOQUIA
329	807003309	O&P INGENIERIA Y CONSULTORIA LTDA	F4112 - Construcción de edificios no residenciales	NORTE DE SANTANDER
330	900402641	PREVISION FUTURISTICA SAS	F4112 - Construcción de edificios no residenciales	SANTANDER
331	900586758	PROYECTAR-ARQ S.A.S	F4112 - Construcción de edificios no residenciales	ANTIOQUIA
332	800236368	NIVELAR S.A.	F4112 - Construcción de edificios no residenciales	ANTIOQUIA
333	800227917	GYG INGENIEROS LTDA.	F4112 - Construcción de edificios no residenciales	CUNDINAMARCA
334	814006266	INGELEC SAS	F4321 - Instalaciones eléctricas	NARINO
335	800214137	CONSTRUCTORA GOMEZ ASOCIADOS S.A.S.	F4112 - Construcción de edificios no residenciales	ANTIOQUIA
336	822003865	MC CONSTRUCCIONES LTDA	F4112 - Construcción de edificios no residenciales	META
337	900035722	PROKSOL SAS	F4112 - Construcción de edificios no residenciales	BOGOTA D.C.
338	900476348	LA TECA INMOBILIARIA SAS	F4112 - Construcción de edificios no residenciales	ANTIOQUIA
339	900205697	INVERSIONES ALSAMA SAS	F4112 - Construcción de edificios no residenciales	HUILA
340	900268571	FAINCO SAS	F4112 - Construcción de edificios no residenciales	NARINO
341	900388860	ROCCIA SAS	F4112 - Construcción de edificios no residenciales	BOGOTA D.C.
342	830047439	INPROAV SAS	F4112 - Construcción de edificios no residenciales	ARAUCA
343	800007447	CONSTRUCTORA CANAAN SA	F4112 - Construcción de edificios no residenciales	BOGOTA D.C.
344	900456735	CANALES Y CONTACTOS SAS	F4321 - Instalaciones eléctricas	VALLE
345	805007674	ESTRUMETAL SA	F4112 - Construcción de edificios no residenciales	VALLE
346	800025260	ARMENTA CHAVARRO SAS	F4321 - Instalaciones eléctricas	BOGOTA D.C.
347	860067697	ARPRO ARQUITECTOS INGENIEROS SA	F4112 - Construcción de edificios no residenciales	BOGOTA D.C.
348	830096878	CONTRATISTAS ASESORES CONSTRUCTORES CONACO S.A.S.	F4112 - Construcción de edificios no residenciales	ATLANTICO
349	901051294	ESTRUCTURAR INFRAESTRUCTURA SAS	F4112 - Construcción de edificios no residenciales	ANTIOQUIA
350	800133562	VARELA FIHOLL Y CIA SAS	F4112 - Construcción de edificios no residenciales	BOGOTA D.C.
351	891001419	LOPECA S.A.S.	F4112 - Construcción de edificios no residenciales	CORDOBA
352	900163101	INVERSIONES CARGIL SAS	F4112 - Construcción de edificios no residenciales	BOGOTA D.C.
353	811022908	GTA COLOMBIA SAS	F4321 - Instalaciones eléctricas	ANTIOQUIA

ITEM	NIT	RAZÓN SOCIAL DE LA SOCIEDAD	CLASIFICACIÓN INDUSTRIAL INTERNACIONAL UNIFORME VERSIÓN 4 A.C (CIIU)	DEPARTAMENTO
354	890937515	ESTRUCTURAR SAS INGENIEROS	F4112 - Construcción de edificios no residenciales	ANTIOQUIA
355	890301839	INELCO SAS	F4112 - Construcción de edificios no residenciales	VALLE
356	900340610	WB INGENIERIA DE PROYECTOS S.A.S	F4321 - Instalaciones eléctricas	ATLANTICO
357	800173410	SIGMA SAS	F4112 - Construcción de edificios no residenciales	NORTE DE SANTANDER
358	860507248	J.E.JAIMES INGENIEROS S.A.	F4321 - Instalaciones eléctricas	BOGOTA D.C.
359	800027222	CONSTRUCCIONES ACUSTICAS SAS	F4112 - Construcción de edificios no residenciales	BOGOTA D.C.
360	900444217	ACR CONSTRUCTORA SAS	F4112 - Construcción de edificios no residenciales	BOGOTA D.C.
361	811039217	COMPAÑIA DE ILUMINACIONES ESPECIALES	F4321 - Instalaciones eléctricas	BOGOTA D.C.
362	800093320	PROYECTOS DE INGENIERIA SA PROING SA	F4321 - Instalaciones eléctricas	VALLE
363	900714024	NORTON EDIFICIOS INDUSTRIALES COLOMBIA SAS	F4112 - Construcción de edificios no residenciales	BOGOTA D.C.
364	900619657	CONSTRUCCIONES ACR SUCURSAL COLOMBIA	F4112 - Construcción de edificios no residenciales	BOGOTA D.C.
365	900685791	AURORA PROYECTOS E INVERSIONES SAS	F4112 - Construcción de edificios no residenciales	ATLANTICO
366	900564455	MARTIN CASILLAS SLU SUCURSAL COLOMBIA	F4112 - Construcción de edificios no residenciales	BOGOTA D.C.
367	830000135	CONSTRUCTORA EXPERTA SAS	F4112 - Construcción de edificios no residenciales	BOGOTA D.C.
368	900836757	PROYECTOS INMOBILIARIOS SAN FRANCISCO SAS	F4112 - Construcción de edificios no residenciales	ANTIOQUIA
369	820005548	CONVIALQUI SAS	F4112 - Construcción de edificios no residenciales	BOYACA
370	890207976	EME INGENIERIA S.A. BIC	F4321 - Instalaciones eléctricas	SANTANDER

En Colombia se identifican 370 entidades educativas con capacidad para atender las necesidades asociadas al presente proceso. En este sentido, dicha clasificación será utilizada únicamente con el propósito de analizar y conocer el comportamiento de las universidades y demás instituciones educativas del sector frente al objeto del proceso.

No obstante, es importante precisar que, para efectos de la Invitación Pública, se empleará la clasificación establecida por las Naciones Unidas mediante el **Código Estándar de Productos y Servicios de las Naciones Unidas (UNSPSC)**, de conformidad con los lineamientos aplicables al proceso de contratación.

Es importante resaltar que la Sociedad por Acciones Simplificada (SAS), fue introducida por la ley 1258 de 2008 y es el tipo de compañía más sofisticado en Colombia, cuya naturaleza es comercial, que puede constituirse unilateralmente, dicha sociedad nace con la intención de estimular la creación de empresa en Colombia, ya que cuenta con más flexibilidad para establecer sus reglas de funcionamiento y simpleza para su constitución. Para efectos tributarios, se rige por las reglas aplicables a las sociedades anónimas.

Las SAS pueden tener las siguientes ventajas:

- Los comerciantes pueden fijar sus propias reglas para la sociedad
- No necesitan revisor fiscal, a menos que sus activos superen los tres mil salarios mínimos
- El pago de capital puede diferirse por dos años
- Su duración no está determinada
- Los accionistas no son responsables por las obligaciones laborales, tributarias o de cualquier otra naturaleza en que incurra la sociedad
- El patrimonio personal queda protegido, ya que solo respondes por el capital aportado a la SAS

Actualmente en la economía colombiana es el tipo de sociedad más usada abarcando un 70% del mercado empresarial de acuerdo con los datos de la Cámara de Comercio de Bogotá, como se puede evidenciar incluso en el análisis de los proponentes que se han presentado al proceso contractual en la vigencia anterior se encuentra que las SAS son las empresas que más se han postulado y se encuentran respaldadas legalmente porque

Dentro de la legislación colombiana (Ley 1258 del 2008) se establece que una sociedad SAS puede practicar cualquier negocio que se relacione directa o indirectamente con su objeto social e incluso puede realizar cualquier tipo de actividad que se encuentre dentro del ambiente licito del país, es por esto que cualquier sociedad de este tipo que cumpla con los requisitos habilitantes técnicos, jurídicos, económicos y financieros podrá ejecutar dentro del marco de la Ley el objeto del presente proceso de selección.

Adicional se consideraron por cosulta de directorio por actividad directa y por verificación de empresas inscritas en Secop II con objetos similares de otras entidades y de la misma entidad como se relacionan a continuación

Fuente: MODELO DE ABASTECIMIENTO ESTRATÉGICO DE CCE

Se resalta entonces que de conformidad con los códigos UNSPSC del presente proceso, los proveedores anteriormente enunciados podrían satisfacer la demanda de la entidad. Así mismo, es de resaltar que se enunciaron los proveedores que tuvieron mayor participación en el sector para la vigencia comprendida entre 2020 y 2025, no obstante, existen otros que, de acuerdo con su actividad económica, podrían también suplir la necesidad enunciada.

Así se concluye que es procedente el desarrollo del presente proceso de selección, ya que se cuenta con un análisis que garantiza las condiciones que lo justifican, una vez considerados los estudios del sector desde los puntos de vista económico y técnico, vale anotar que, a pesar de esta decisión, el comité económico dentro de su estudio del sector analizó que las firmas que pueden participar, fueran empresas legalmente constituidas, capaces de cumplir con el marco legal en materia tributaria y financiera.

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

El objeto del contrato a celebrar con el posible adjudicatario del presente proceso de selección será:

MANTENIMIENTO A TODO COSTO DE INSTALACIONES, DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS ADMINISTRATIVAMENTE POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACIÓN, A EJECUTAR EN LA VIGENCIA 2026

TIPO DE CONTRATO: CONTRATO DE OBRA

3.1 NORMAS O ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Las especificaciones técnicas de obligatorio cumplimiento y las especificaciones adicionales de obligatorio cumplimiento que rigen el presente proceso contractual serán las establecidas en el titulo DOCUMENTOS DE CONTENIDO TÉCNICO OBJETO DE VERIFICACIÓN, del presente documento.

3.2 ORIGEN DEL SERVICIO

La contratación de los servicios objeto del presente proceso, se encuentran disponibles en el mercado nacional y extranjero, por lo tanto, en virtud de lo previsto en el artículo 21 de la ley 80 de 1993, se preferirá la oferta de origen nacional en el mercado.

Para el caso de la presente contratación, se dará aplicación a lo dispuesto en la Ley 816 de 2003 “Por medio de la cual se apoya a la industria nacional a través de la contratación pública y a lo contenido en el Decreto 680 de 2021 “Por el cual se modifica parcialmente el artículo 2.2.1.1.1.3.1. y se adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.9. al Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, en relación con la regla de origen de los servicios en el Sistema de Compra Pública” para lo cual, los proponentes deberán diligenciar el FORMULARIO No. 6 del Pliego de Condiciones y allegarlo junto con los respectivos soportes vigentes que emita el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo que tratan del cumplimiento de lo contenido en el inciso 2 del numeral 3 del artículo 2 del Decreto 680 de 2021. La evaluación se realizará conforme a lo indicado en este documento

De ser aplicable para determinar puntajes y para dar estricta aplicación a la Ley 816 de 2003 en los procesos de contratación pública, el oferente deberá cumplir con los requisitos previstos en el parágrafo del artículo primero de la norma en cita, que le otorga el carácter de servicios de origen nacional a aquellos que se encuentren dentro de los supuestos fijados por la ley.

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA SELECCIÓN.

4.1 FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

En términos de contratación estatal, la escogencia del contratista será a través de la Licitación Pública que es la regla general. Sin embargo, dentro del Estatuto de Contratación, existen algunas excepciones a esta regla general, razón por la cual le corresponde al Comité Jurídico Estructurador determinar si el presente proceso de contratación de encuadra dentro de una de las denominadas excepciones legales,

Por lo tanto, y teniendo como base el presupuesto asignado para el proceso, se puede concluir que la escogencia del contratista sea la SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA, dado que el presupuesto se sitúa en los rangos legales e institucionales para tal fin.

Dicha modalidad a aplicar es la contemplada en el Título I, Artículo 2, Numeral 2, literal b de la Ley 1150 de 2007, artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el Título I, Capitulo II, artículo 2.2.1.1.2.1.1 Estudios Previos y Artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, que establece: "Procedimiento para la selección abreviada de menor cuantía. Además de las normas generales establecidas en el presente decreto.

De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015 en las selecciones abreviadas se tendrá como criterio de evaluación la ponderación de los elementos de calidad y precios soportados en puntajes o formulas, para lo cual el pliego de condiciones establecerá las condiciones adicionales que representen ventajas cuantificables.

Tratándose de una selección objetiva se puede establecer que la modalidad a aplicar contemplada en el Título I, Capitulo II, Artículo 2.2.1.2.1.2.20 y 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015 es SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA.

ACTO ADMINISTRATIVO:

Artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015. Acto administrativo de apertura del proceso de selección. La Entidad Estatal debe ordenar la apertura del proceso de selección, mediante acto administrativo de carácter general, sin perjuicio de lo dispuesto en las Disposiciones Especiales para las modalidades de selección.

CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYME:

1. PROCEDIMIENTO PARA LIMITAR A MIPYMES.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, **NO** se limitará el presente proceso de selección a las MiPymes colombianas con mínimo un (1) año de existencia, porque **NO** concurren los siguientes requisitos:

-La convocatoria será limitada siempre y cuando se cumplan los siguientes requisitos: 1- El valor del proceso de contratación es menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US $125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

Umbral PYMES US$	125.000,00
Umbral PYMES COL$	$ 511.708.497 VIGENTE HASTA EL 31 DE DICIEMBRE 2026

El valor del Presupuesto del presente proceso es la suma de **NOVECIENTOS CUARENTA MILLONES TRESCIENTOS SETENTA MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS MCTE ($940.370.334,00).**

2. ACREDITACIÓN DE REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN LA CONVOCATORIAS LIMITADAS A MIPYMES.

NO APLICA.

NORMAS APLICABLES

- Constitución Política de la República de Colombia.
- Ley 57 de 1887 "Código Civil".
- Ley 1564 de 2012 "Código de Procedimiento Civil.
- Decreto 410 de 1971 "Código de Comercio".
- Ley 1437 de 2011 "Código de Procedimiento administrativo y de lo Contencioso Administrativo".
- Ley 100 de 1993 "Por la cual se crea el Sistema de Seguridad Social Integral y se dictan otras disposiciones"
- Ley 80 de 1993 "Por la cual se expide el Estatuto de la Contratación de la Administración Pública".
- Ley 1150 de 2007 "Por la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la
- Ley 1474 de 2011 "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública".
- Decreto Ley 019 de 2012 "Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública".
- Decreto 1082 de 2015.

- Resolución de Delegación N°. 4223 del 23 de junio de 2022
- Resolución N°4130 del 16 de junio de 2022, "Manual de Contratación y de Convenios del Ministerio de Defensa Nacional".
- Manuales de Colombia Compra Eficiente.
- Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de contratación Código: CCE -EICP-GI-27 Versión: 01 fecha 16-12-2024
- Demás normas que modifiquen adicionen o reglamenten las anteriores.

NORMATIVIDAD SOBRE ESTUDIOS PREVIOS

- **Numeral 12 Inciso primero del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, Modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011**: *"Previo a la apertura de un proceso de selección, o a la firma del contrato en el caso en que la modalidad de selección sea contratación directa, deberán elaborarse los estudios, diseños y proyectos requeridos, y los pliegos de condiciones, según corresponda.*"

- **Artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015 *Deber de análisis de las Entidades Estatales.***

"*La Entidad Estatal debe hacer durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso*".

- **Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 del 2015 Modificado parcialmente por el Artículo primero del Decreto 399 de 2021.**

ARTÍCULO 1. Modificación del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional. Modifíquese el artículo 2.2.1.1.2.1.1. de la Subsección 1 de la Sección 2 del Capítulo 1 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, el cual quedará así:

"ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1. Estudios y documentos previos. *Los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones y el contrato. Estos deben permanecer a disposición del público durante el desarrollo del Proceso de Contratación y contener los siguientes elementos, además de los indicados para cada modalidad de selección:*

1. La descripción de la necesidad que la Entidad Estatal pretende satisfacer con el Proceso de Contratación.

2.El objeto a contratar, con sus especificaciones, las autorizaciones, permisos y licencias requeridos para su ejecución, y cuando el contrato incluye diseño y construcción, los documentos técnicos para el desarrollo del proyecto.

3. La modalidad de selección del contratista y su justificación, incluyendo los fundamentos jurídicos.

4. El valor estimado del contrato y la justificación del mismo. Cuando el valor del contrato esté determinado por precios unitarios, la Entidad Estatal debe incluir la forma como los calculó y soportar sus cálculos presupuestales en la estimación de aquellos. Si el contrato es de concesión, la Entidad Estatal no debe publicar el modelo financiero utilizado en su estructuración.

5. Los criterios para seleccionar la oferta más favorable.

6. El análisis de Riesgo y la forma de mitigarlo.

7. Las garantías que la Entidad Estatal contempla exigir en el proceso de contratación.

8. La indicación de sí el proceso de contratación está cobijado por un acuerdo comercial. El presente artículo no es aplicable a la contratación por mínima cuantía".

5. PRESUPUESTO OFICIAL PARA EL PROCESO DE ACUERDO CON LA DISTRIBUCIÓN DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES, ANÁLISIS ECONÓMICO, AVAL TÉCNICO COTIZACIONES, PRECIOS DE REFERENCIA Y NOTAS ECONÓMICAS.

5.1 PRESUPUESTO OFICIAL DE ACUERDO CON LA ASIGNACIÓN DE LOS RECURSOS Y LA DISTRIBUCIÓN DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES.

El Gobierno Nacional mediante Decreto 1477 del 30 de diciembre de 2025 "Por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2025, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos.

El presupuesto asignado para la presente contratación se encuentra a cargo al Plan Anual de Adquisiciones de la **CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACIÓN** para la vigencia 2026, Así mismo, dicho presupuesto fue clasificado en el artículo presupuestal asignado Unidad Ejecutora 15-01-03-088, por valor de **NOVECIENTOS CUARENTA MILLONES TRESCIENTOS SETENTA MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS MCTE ($940.370.334,00) INCLUIDO IVA Y DEMÁS GRAVÁMENES,** respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 28526 de fecha 25 de marzo de 2026 expedido por sección de presupuesto y distribuido en los siguientes rubros presupuestales:

Lo anterior, teniendo en cuenta la siguiente discriminación por unidad beneficiada y recurso, así:

ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	RECURSO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	UNIDAD BENEFICIADA	VALOR POR ARTÍCULO PRESUPUESTAL
A-02-02-02-005-004	10	SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN	CEDOC	$ 344.125.016,00
A-02-02-02-005-004	10	SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN	CENAC EDUCACIÓN	$ 6.011.508,00
A-02-02-02-005-004	10	SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN	ESACE	$ 11.141.340,00
A-02-02-02-005-004	10	SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN	ESART	$ 31.705.524,00
A-02-02-02-005-004	10	SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN	ESCAB	$ 37.030.920,00
A-02-02-02-005-004	10	SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN	ESCOM	$ 8.368.020,00
A-02-02-02-005-004	10	SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN	ESICI	$ 6.813.048,00
A-02-02-02-005-004	10	SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN	ESINF	$ 23.484.972,00
A-02-02-02-005-004	10	SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN	ESING CON DESTINACIÓN CAAID	$ 4.505.450,00
A-02-02-02-005-004	10	SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN	ESING	$ 19.213.572,00
A-02-02-02-005-004	10	SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN	BASEM CON DESTINACIÓN COTEF	$ 6.000.000,00
A-02-02-02-005-004	10	SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN	BASEM	$ 29.841.444,00
A-02-02-02-005-004	10	SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN	BASEM CON DESTINACIÓN CEMIL	$ 7.614.576,00
A-02-02-02-005-004	10	SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN	BASEM CON DESTINACIÓN ESMAI	$ 13.225.332,00
A-02-02-02-005-004	10	SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN	ESLOG	$ 62.425.164,00
A-02-02-02-005-004	10	SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN	ESPOM	$ 7.133.664,00
A-02-02-02-005-004	10	SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN	ESUME	$ 17.330.784,00
TOTA, PRESUPUESTO A EJECUTAR RECURSO 10				**$ 635.970.334,00**

ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	RECURSO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	UNIDAD BENEFICIADA	VALOR POR ARTÍCULO PRESUPUESTAL
A-02-02-02-005-004	16	SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN	ESLOG	$ 10.000.000,00
A-02-02-02-005-004	16	SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN	CEMIL	$ 30.000.000,00
A-02-02-02-005-004	16	SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN	ESING	$ 150.000.000,00
A-02-02-02-005-004	16	SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN	ESUME	$ 10.000.000,00
A-02-02-02-005-004	16	SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN	ESAVE	$ 104.400.000,00
TOTAL PRESUPUESTO A EJECUTAR RECURSO 16				**$ 304.400.000,00**

ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	RECURSO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	UNIDAD BENEFICIADA	VALOR POR ARTÍCULO PRESUPUESTAL
A-02-02-02-005-004	10	SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN	CEDOC-CENAC-ESACE-ESART-ESCAB-ESCOM-ESICI-ESINF-ESING-BASEM C OTEF-BASEM-BASEM CEMIL-BASEM ESMAI-E SLOG-ESPOM-ESUME	$ 635.970.334,00
A-02-02-02-005-004	16	SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN	ESLOG-CEMIL-ESING-ESUME-ESAVE	$ 304.400.000,00
TOTAL, PRESUPUESTO A EJECUTAR RECURSO 16				**$ 940.370.334,00**

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL 28526 DE 25 DE MARZO DE 2026

SIIF Nación — Reporte Certificado de Disponibilidad Presupuestal Comprobante

Usuario Solicitante:	MHerodrigu	ELKIN FERNANDO RODRIGUEZ BERRIO	
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante:	15-01-03-088	CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACIÓN	
Fecha y Hora Sistema:	2026-06-17-5:46 p. m.		

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "Items de afectación de gastos"

Numero:	28526	Fecha Registro:	2026-03-25	Unidad / Subunidad ejecutora:	15-01-03-088 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACIÓN						
Vigencia Presupuestal:	Actual	Estado:	Generado			Tipo:	Gasto		Uso Caja Menor:	Ninguno	
Valor Inicial:	940.370.334,00	Valor Total Operaciones:	0,00	Valor Actual:	940.370.334,00	Saldo x Comprometer:	940.370.334,00	Vr. Bloqueado:	0,00		

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL				AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS					
Número:	28526	Fecha Registro:	2026-03-25	Número:		Modalidad de contratación:		Tipo de contrato:	

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO/ ECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
15-01-03-088 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACIÓN	A-02-02-02-005-004 SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN	Nación	10	CSF						
					Total:	635.970.334,00	0,00	635.970.334,00	635.970.334,00	0,00
15-01-03-088 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACIÓN	A-02-02-02-005-004 SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN	Nación	16	SSF	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
					Total:	304.400.000,00	0,00	304.400.000,00	304.400.000,00	0,00

Objeto:	ADQUISICIÓN DEL SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y SERVICIOS DE CONSTRUCCION PARA LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENAC DE EDUCACIÓN

SP. EDGAR ALFONSO RODRIGUEZ CRUZ
JEFE DE PRESUPUESTO CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA CENAC EDUCACION

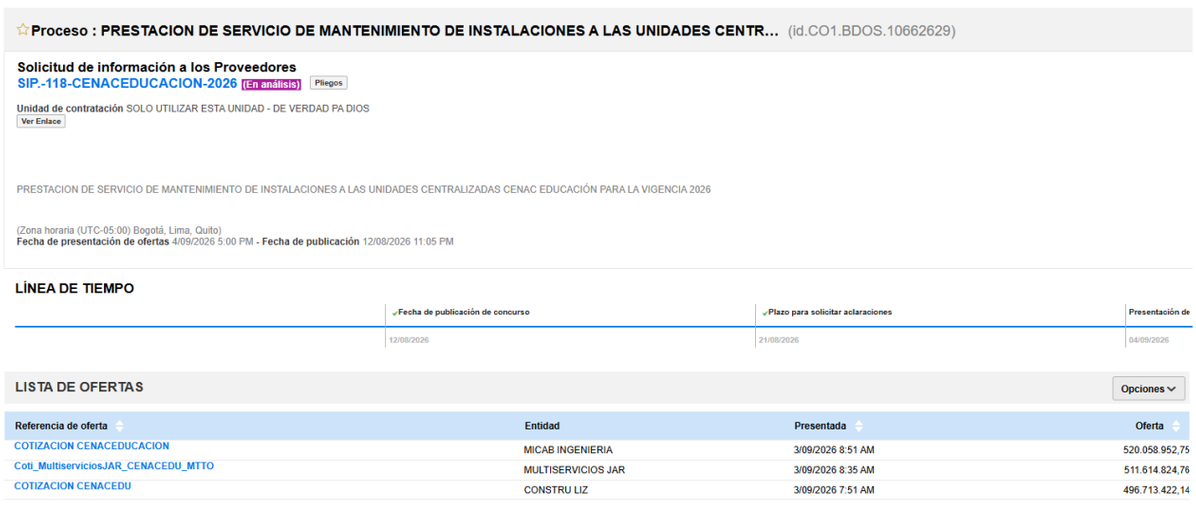
5.2 ANALISIS ECONÓMICO [illegible] Y PRECIOS UNITARIOS

PRECIOS HISTÓRICOS

De conformidad con lo mencionado en los antecedentes del presente estudio, si bien la unidad ejecutora ha realizado adquisiciones con similares, pero no cuentan con las mismas características técnicas por lo anterior se indica que no se tomaran precios históricos para el presente proceso de contratación.

5.3 PRECIOS DE MERCADO

La Sección de Planes realizó la solicitud de las cotizaciones para el presente proceso, por medio de la plataforma SECOP II mediante evento de cotización SIP-118-CENACEDUCACION-2026 y mediante correo institucional, con el fin de realizar el respectivo estudio de mercado:



☆**Proceso : PRESTACION DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES A LAS UNIDADES CENTR...** (id.CO1.BDOS.10662629)

Solicitud de información a los Proveedores
SIP.-118-CENACEDUCACION-2026 (En análisis) Pliegos

Unidad de contratación SOLO UTILIZAR ESTA UNIDAD - DE VERDAD PA DIOS
Ver Enlace

PRESTACION DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES A LAS UNIDADES CENTRALIZADAS CENAC EDUCACIÓN PARA LA VIGENCIA 2026

(Zona horaria (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Fecha de presentación de ofertas 4/09/2026 5:00 PM - **Fecha de publicación** 12/08/2026 11:05 PM

LÍNEA DE TIEMPO

✓Fecha de publicación de concurso	✓Plazo para solicitar aclaraciones	Presentación de
12/08/2026	21/08/2026	04/09/2026

LISTA DE OFERTAS — Opciones

Referencia de oferta	Entidad	Presentada	Oferta
COTIZACION CENACEDUCACION	MICAB INGENIERIA	3/09/2026 8:51 AM	520.058.952,75
Coti_MultiserviciosJAR_CENACEDU_MTTO	MULTISERVICIOS JAR	3/09/2026 8:35 AM	511.614.824,76
COTIZACION CENACEDU	CONSTRU LIZ	3/09/2026 7:51 AM	496.713.422,14

NOTA: se realiza solicitud de ajuste de precios los cuales fueron allegados mediante correo electrónico

NO.	RAZÓN SOCIAL	NIT/CC	TELEFONO	MEDIO DE RECEPCIÓN	MEDIO Y FECHA DE RECEPCIÓN	AVAL TÉCNICO
1	MICAB INGENIERIA	901712567-8	3115296842	ingproyectosciviles2025@gmail.com	SECOP II 03-09-2026	SI
2	MULTISERVICIOS JAR	1105670792-0	3174044368	multiserviciosjjar@gmail.com	SECOP II 03-09-2026	SI
3	CONSTRU LIZ	900444896-2	3103594768	constructoraliz@hotmail.com	SECOP II 03-09-2026	SI

Los soportes respectivos se encuentran en la plataforma SECOP II y en el correo de la CENAC Educación, de igual forma los documentos reposan en la carpeta maestra.

Se realizó CONSULTA RUES de las empresas cotizantes, así:

MICAB INGENIERIA CIVIL S.A.S

MICAB INGENIERIA CIVIL S.A.S.

Información general | Actividad económica | Representante legal | Propietario / Establecimiento

Identificación
NIT 901712567 - 8
Categoria de la Matrícula
Sociedad ó persona juridica principal ó esal
Tipo de Sociedad
Sociedad comercial
Tipo Organización
Sociedades por acciones simplificadas sas
Cámara de Comercio
Sur y oriente del tolima
Número de Matrícula
120142

Fecha de Matrícula
2023/05/09
Fecha de Vigencia
Indefinido
Fecha de Cancelación
/ /
Estado de la matrícula
Activa
Fecha de renovación
2026/03/30
Último año renovado
2026
Fecha de Actualización
2026/05/06
Emprendimiento Social
N

OSCAR JAVIER ARTEAGA RODRIGUEZ

ARTEAGA RODRIGUEZ OSCAR JAVIER

Información general | Actividad económica | Representante legal | Propietario / Establecimiento

Identificación
CEDULA DE CIUDADANIA 1105670792 - 0
Categoria de la Matrícula
Persona natural
Tipo de Sociedad
Sociedad comercial
Tipo Organización
Persona natural
Cámara de Comercio
Bogota
Número de Matrícula
3835587

Fecha de Matrícula
2024/06/20
Estado de la matrícula
Activa
Fecha de renovación
2026/05/07
Último año renovado
2026
Fecha de Actualización
2026/05/08
Emprendimiento Social
N

CONSTRUCTORA LIZ S.A.S

CONSTRUCTORA LIZ S.A.S.

Información general | Actividad económica | Representante legal | Propietario / Establecimiento

Identificación
NIT 900444896 - 2
Categoria de la Matrícula
Sociedad ó persona juridica principal ó esal
Tipo de Sociedad
Sociedad comercial
Tipo Organización
Sociedades por acciones simplificadas sas
Cámara de Comercio
Sur y oriente del tolima
Número de Matrícula
67407

Fecha de Matrícula
2011/06/20
Fecha de Vigencia
Indefinido
Estado de la matrícula
Activa
Fecha de renovación
2026/03/09
Último año renovado
2026
Motivo Cancelación
NORMAL
Fecha de Actualización
2026/03/26
Emprendimiento Social
N

AVAL DE LAS COTIZACIONES:

Los correspondientes avales presentados por los comités estructuradores técnicos del presente proceso, reposan en la carpeta maestra debidamente suscritos, sin embargo, se deja constancia del mismo en el presente documento, así:

PÚBLICA

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
ESCUELA DE CABALLERIA

Al contestar, cite este número

Radicado No. 2026741029900553 MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-CEDOC-CEMIL-ESCAB.

Bogota,D.C 17 de septiembre de 2026

Señor Teniente Coronel
RONAL LEONARDO GARCIA ESQUIVEL
Director Central Administrativa y Contable Especializada Educación
Calle N° 102 7-80 Cantón Norte
Bogotá, D.C.

Asunto: Informe Aval Cotizaciones

Verificación de las especificaciones técnicas de las cotizaciones allegadas a la entidad para el PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No.118-SAMC-CENACEDUCACION-2026 CUYO OBJETO ES EL MANTENIMIENTO A TODO COSTO DE INSTALACIONES, DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS ADMINISTRATIVAMENTE POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACIÓN, A EJECUTAR EN LA VIGENCIA 2026

Respetuosamente se otorga el aval de las cotizaciones, previa la verificación del cumplimiento de los requisitos y condiciones técnicas requeridas en la necesidad y por lo tanto son suficiente para dar inicio al trámite contractual de acuerdo con la normatividad vigente. Las especificaciones técnicas contenidas en las cotizaciones relacionadas se encuentran soportadas en los documentos enviados por el CENAC EDUCACION, una vez verificado el contenido es posible continuar con el análisis de costos y estudio de mercado por parte de esa oficina informando lo siguiente:

	EMPRESA	NIT/CÉDULA	COTIZACION FECHA RECEPCIÓN	MEDIO	CONCEPTO TÉCNICO
1	MICAB INGENIERIA	901712567-8	03-09-2026	SECOP II	Se avala la cotización por cumplir con las especificaciones técnicas descritas en la solicitud.
2	MULTISERVICIOS JAR	1106570792-0	03-09-2026	SECOP II	Se avala la cotización por cumplir con las especificaciones técnicas descritas en la solicitud.
3	CONSTRU LIZ	900444896-2	03-09-2026	SECOP II	Se avala la cotización por cumplir con las especificaciones técnicas descritas en la solicitud.

NOTA: se realiza solicitud de ajuste de precios los cuales fueron allegados mediante correo electrónico

Respetuosamente,

Sargento Primero EFREN ADRIAN ZULUAGA CARDENAS
Comité Técnico Estructurador

Elaboró: SP.Efrén Zuluaga
Suboficial Propiedad Planta y Equipo ESCAB

Revisó: SP.Efrén Zuluaga
Suboficial Planeamiento Logistico ESCAB

Carrera 7 N.° 106-10
Bogotá D.C.
Efren.zuluaga@ejercito.mil.co

PÚBLICA

El comité económico acoge las conclusiones y procede a realizar el análisis de cotizaciones avaladas por el comité técnico estructurador de fecha 17 de septiembre de 2026.

ANÁLISIS DE COTIZACIONES

De conformidad con lo establecido en el numeral 4 del artículo 2.2.1.1.2.1.1, del Decreto 1082 de 2015 "Estudios y Documentos Previos", el cual establece: "Cuando el valor del contrato esté determinado por precios unitarios, la Entidad debe incluir la forma como los calculó y soportar sus cálculos de presupuesto en la estimación de aquellos. (…)", se procedió a consolidar la información de las cotizaciones obtenidas por el MDN-EJÉRCITO NACIONAL-CENACEDUCACION, para los servicios objeto de adquisición de la siguiente manera:

Ver anexo documento Excel: ANÁLISIS ECONÓMICO PRECIOS DE REFERENCIA

ANÁLISIS PARA PROYECCIÓN PRECIOS DE REFERENCIA

Para la proyección de los precios de referencia se tuvieron en cuenta las cotizaciones avaladas por el Comité Técnico Estructurador, tomando los valores unitarios (incluido IVA); posteriormente, el comité económico procedió a identificar la dispersión existente entre los precios cotizados, esto con el fin de realizar un análisis para el cálculo del precio de referencia de acuerdo con lo sugerido por Colombia Compra Eficiente, empleando las medidas de tendencia, promedio, mediana, desviación estándar y mínimo o menor valor.

Es importante resaltar que tal como se señaló en el estudio del sector, el actual proceso de contratación se adelanta en un escenario en el cual la economía colombiana se ha visto afectada por diversidad de factores, los cuales se han traducido en un aumento notable en los precios de los servicios objeto de la presente contratación, es por esto que, buscando salvaguardar la estabilidad y posterior ejecución del futuro contrato se busca establecer precios de referencia que reflejen la situación actual del mercado.

Por otro lado, es de aclarar que una vez cotejadas las cotizaciones, se observa que las mismas tienen una conducta de mercado similar con niveles bajos de dispersión entre ellas, dado esto, en aras de evitar posibles eventos de colusión en el mercado, el comité económico estructurador rectificó que las dispersiones entre las cotizaciones no tuvieran un comportamiento constante, para lo cual se utilizaron parámetros de comparación con medidas de tendencia central y diferencias porcentuales entre cotizaciones. Así mismo, es de resaltar que las cotizaciones no reflejan altas dispersiones, por lo que se determinó que los precios de referencia establecidos sí se encuentran en un margen coherente teniendo en cuenta la naturaleza del proceso.

Por lo anterior se concluye que una vez analizadas todas las variables que influyen en la determinación del precio de referencia, no hay riesgo de sobrecostos en los productos que se pretenden contratar. Así mismo es de resaltar que en promedio las dispersiones de todas las fuentes analizadas oscilan en un 10%.

Teniendo en cuenta lo anterior, el criterio de selección del precio de referencia se efectuó considerando la respectiva comparación entre los resultados de las tendencias, estableciendo la siguiente condición para determinar el precio de referencia unitario incluido IVA:

Dada la variabilidad de los porcentajes de dispersión entre los valores de las cotizaciones, se establece el precio unitario estimado utilizando la siguiente condición:

- Si el porcentaje de dispersión es inferior al 10% el criterio de selección del precio unitario de referencia será el PROMEDIO valor.
- Si el porcentaje de dispersión es igual o mayor al 11% el criterio de selección del precio unitario de referencia será el PROMEDIO (MENOR -MEDIANA) valor.

Con este análisis se busca dar pluralidad al proceso de selección y cumplimiento al principio de economía; esto asegurando que el precio de los servicios se encuentre dentro de un margen coherente para determinar el precio más favorable e incluyente con todos los posibles interesados en el proceso de selección y sin generar posibles desequilibrios económicos para los mismos.

Así mismo es importante determinar precios que sean congruentes con las realidades económicas que estamos afrontando por los efectos colaterales en la economía, enunciadas en el análisis del sector que han influido en los precios del sector que nos ocupa. Con esto, la entidad busca la eficiencia y celeridad en todas sus actuaciones, evitando posibles dilaciones en el proceso al establecer precios que no estén acordes con la realidad y asegurando así oferentes en el proceso que nos ocupa.

Ver anexo documento Excel: ANÁLISIS ECONÓMICO PRECIOS DE REFERENCIA

Nota: Se resalta que, por fines de facilidad en términos de decimales, el comité económico estructurador procederá a redondear a cero decimales el precio unitario de referencia incluido IVA.

PRECIOS DE REFERENCIA

Del análisis de las cotizaciones y precios históricos de referencia se verificó cada uno de los precios existentes, y se determinó así los precios unitarios de referencia (incluido IVA) así como se refleja en el siguiente cuadro:

Ver anexo documento Excel: ANÁLISIS ECONÓMICO PRECIOS DE REFERENCIA

Al ser un proceso de tracto sucesivo, esto es, a monto agotable durante el tiempo de ejecución, el presupuesto total oficial es hasta por la suma de **NOVECIENTOS CUARENTA MILLONES TRESCIENTOS SETENTA MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($940.370.334,00) INCLUIDO IVA.**

Nota 1: El cuestionario económico deberá diligenciarse de acuerdo con lo establecido en la plataforma virtual del SECOP II en las preguntas económicas correspondientes, como se describe a continuación:

Por tratarse de un proceso a monto agotable, el oferente deberá dar respuesta a las dos preguntas del cuestionario económico de la siguiente manera:

PLATAFORMA SECOP II

- En la pregunta, el oferente deberá relacionar el valor total del presupuesto oficial para la presente vigencia, el cual es de **NOVECIENTOS CUARENTA MILLONES TRESCIENTOS SETENTA MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($940.370.334,00) INCLUIDO AIU impuestos y demás derogaciones..** Esto en el entendido de que, al ser un proceso por monto agotable se adjudicará por el valor del presupuesto oficial. De no ser así se entendería que se encuentra incurso en causal de rechazo.

ANEXO ECONÓMICO

- En la segunda pregunta, el oferente deberá relacionar el precio ofertado por cada ítem, considerando que el mismo no podrá sobrepasar el precio unitario de referencia, deberá tener en cuenta que su propuesta no deberá superar el valor de la sumatoria de los precios unitarios de referencia el cual es un valor de **QUINIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS DIECIOCHO PESOS CON VEINTI UN CENTAVOS M/CTE ($565.699.818.21).** De no ser así se entendería que se encuentra incurso en causal de rechazo.

  Nota: Se resalta que este proceso cuenta con un presupuesto de **NOVECIENTOS CUARENTA MILLONES TRESCIENTOS SETENTA MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($940.370.334,00) INCLUIDO IVA**, el valor de la sumatoria de ítems, es solo un valor referente de medición, pues por tratarse de un proceso de monto agotable la entidad solo contará con el presupuesto oficial y adelantará los requerimientos durante la ejecución por este valor de acuerdo con la asignación de rubros y presupuesto asignado por unidad.

Nota 2: La adjudicación será total debiendo ofertar todos los ítems (incluido IVA), toda vez que llevará al oferente a estar incurso en una causal de rechazo.

Nota 3: Los precios unitarios de referencia por ítem son incluido IVA, por lo cual el oferente deberá Remitirse a lo enunciado en el Estatuto Tributario para los Ítems que se les aplique impuesto a las ventas (IVA), teniendo en cuenta las tarifas existentes, así como los bienes que no causan el impuesto en mención. Adicional a lo anterior, el oferente al elaborar su propuesta deberá evaluar todos los costos, impuestos y tributos que se causan para la ejecución del objeto del presente Proceso, y la CENAC EDUCACION, en ningún caso se hará responsable por su omisión.

Nota 4: Los precios ofertados, se mantendrán firmes y fijos durante la vigencia del contrato, por lo tanto, **NO** se aceptan variación o cobros indirectos, al precio final de los bienes y servicios contratados, excepto cuando las directrices dictadas por el gobierno nacional o las entidades pertinentes estipulen un manejo diferente de acuerdo con los bienes del proceso.
Nota 5: Teniendo en cuenta que el presente proceso será por monto agotable el supervisor se reserva el derecho de solicitar las cantidades requeridas en la ejecución, hasta agotar el presupuesto oficial por rubro y/o el valor de sus

adiciones si las hubiere. Por lo cual, será responsabilidad tanto del supervisor como del contratista hacer corte del suministro cuando se evidencie que se ha llegado a la totalidad del valor del contrato, de cada rubro y/o de la(s) adición (es). Por ende, la CENAC EDUCACION no aceptará reclamaciones, ni cobros de suministros adicionales al valor total del contrato resultante, por rubro y de sus adiciones si las hubiere.

NOTA 6: Los proponentes deben tener en cuenta, dado caso de presentar inconvenientes al subir su oferta por la plataforma secop ii, al cierre del proceso, la nueva guia de indisponibilidad que se encuentra en el siguiente link https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/protocolo_de_indisponibilidad_secop_ii.pdf.

CUBRIMIENTO DE LA NECESIDAD

Dado que el proceso está subordinado a la dinámica de mantenimientos de instalaciones requeridos por la UNIDADES CENTRALIZADAS DE LA CENAC DE EDUCACION, la cual varía significativamente y no se puede prever, el cubrimiento de la necesidad del presente proceso será de acuerdo con la ejecución del mismo, en cortes parciales, hasta agotar el presupuesto oficial y se sabrá en la ejecución del mismo.

5.4 JUSTIFICACIÓN DE FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

El MDN-EJERCITO NACIONAL-CENACEDUCACION Decreto 1082 de 2015, en desarrollo de la actividad contractual, requiere de la celebración de diferentes contratos, para el cabal cumplimiento de sus funciones.

Los factores de escogencia de la oferta más favorable, se realizará a través de la verificación del cumplimiento de los aspectos jurídicos, técnicos y financieros y de igual forma, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.2. Del Decreto 1082 de 2015 que establece: “Ofrecimiento más favorable. La Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta las normas aplicables a cada modalidad selección del contratista.// En la licitación y la selección abreviada de menor cuantía, la Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta: (a) la ponderación de elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas;(…)”, lo anterior, en concordancia con lo establecido en el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011 que dispone: “La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos.(…)

Conforme a lo anterior, los siguientes constituyen los requisitos habilitantes:

5.6 DOCUEMNTOS Y CRITERIOS DE VERIFICACION FINANCIERA, ORGANIZACIONAL Y EVALUACION ECONOMICA

Se efectuará una verificación de los requisitos de orden financiero, organizacional y evaluación económica a las ofertas presentadas, de conformidad con los documentos y criterios establecidos en el presente capitulo.

Por lo anterior el oferente deberá diligenciar el cuestionario económico en la PLATAFORMA SECOP II y adicionalmente el oferente deberá allegar la siguiente documentación:

5.6.1 REGISTRO UNICO DE PROPONENTES RUP Y/O ESTADOS FINANCIEROS

De conformidad con lo establecido en el numeral tres (3) y cuatro (4) del artículo 2.2.1.1.1.5.3, del Decreto 1082 de 2015, el MDN-EJÉRCITO NACIONAL-CENAC Educación, verificará directamente el cumplimiento de los siguientes Indicadores Financieros y la capacidad organizacional, con base en:
PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES O EXTRANJERAS DOMICILIADAS O CON SUCURSAL EN COLOMBIA:
La información sobre la cual se calcularán los indicadores financieros y la capacidad organizacional será la contenida en el Registro Único de Proponentes “RUP”, para lo cual se tendrá en cuenta la información vigente y en firme en el RUP, es decir a corte 31 de diciembre de 2025.

NOTA 1: De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 “La persona inscrita en el RUP debe presentar la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año", la información certificada en el RUP quedará en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de publicación, siempre que no sea objeto de recurso (Art. 6.3 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto 019 de 2012).

ÍNDICES DE CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONALES PARA LOS DEMÁS PROPONENTES

Los Proponentes que **NO** demuestren la condición de Mipyme de conformidad con lo en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, acreditarán los siguientes indicadores:

Indicador	Valor concertado
Índice de liquidez	≥1,2
Índice de endeudamiento	≤ 0,70
Razón de cobertura de intereses	≥ 1
Capital de trabajo	Definido en los Pliegos Tipo
Rentabilidad del patrimonio	≥ 0,04
Rentabilidad del activo	≥ 0,02

5.7 Formulario 4 Capacidad financiera y organizacional para personas extranjeras sin sucursal o domicilio en Colombia

Los Proponentes extranjeros deberán presentar a traves de este formulario información financiera de conformidad con la legislación propia del país de origen. Los valores deben: (i) presentarse en pesos colombianos; (ii) convertirse a la tasa de cambio de la fecha de corte de los mismos, y (iii) estar avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa del país de origen.

5.8 Formulario 5 Capacidad Residual

Para todos los proponentes incluidos los proponentes o integrantes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia deben diligenciar el **Formulario 5 Capacidad Residual** No se encuentra el origen de la referencia. firmado por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica y el contador público colombiano.

- **CUESTIONARIO ECONÓMICO:**

5.9 Lista de precios Valor de la Propuesta Económica SECOP II:

Los proponentes interesados deberán tener en cuenta lo siguiente:

En esta pregunta del cuestionario económico del SECOP II, el oferente deberá diligenciar el valor total de su oferta económica y adjuntar como evidencia el documento Excel denominados **FORMULARIO 1 PRESUPUESTO OFICIAL OFERTA ECONOMICA**, a través del cual diligenciará su oferta económica incluido AIU IMPUESTOS y demás erogaciones (Según Aplique). El valor total de este anexo será el que se use para efectos de ponderación económica. No adjuntarlo será causal de rechazo. Esta pregunta cuenta para la evaluación y adjudicación.

El valor diligenciado en la lista de precios del SECOP II está sujeto a las correcciones aritméticas si hay lugar a ellas al momento de evaluar el FORMULARIO 1, por lo cual prevalece la información allí descrita.

El Proponente debe incluir el AIU en su oferta el cual no podrá superar el 22%, por lo cual deberá calcular un AIU que contenga todos los costos en los que incurre la organización del constructor para poder desarrollar la administración, los imprevistos y la utilidad o beneficio económico que pretende percibir por la ejecución del Contrato.
El valor del AIU debe expresarse en un porcentaje (22%) y deberá consignarlo y discriminarlo en la propuesta económica. Para el Proponente que resulte adjudicatario se podrá solicitar el desglose del A.I.U. ofertado.

Cuando el Proponente exprese el AIU en porcentaje (%) y en pesos, prevalece el valor expresado en porcentaje (%). El porcentaje del A.I.U. que presenten los Proponentes no debe ser superior al porcentaje total del A.I.U establecido en el **FORMULARIO 1 PRESUPUESTO OFICIAL OFERTA ECONOMICA**. En consecuencia, el Proponente puede configurar libremente el porcentaje individual de la A, de la I y de la U, siempre que la sumatoria de ellos no exceda el porcentaje total definido por la Entidad en el **FORMULARIO 1 PRESUPUESTO OFICIAL OFERTA ECONOMICA**. el cual corresponde al 22%.

Adicionalmente el oferente deberá tener en cuenta las notas económicas que hacen parte del presente estudio previo:

NOTA 1: La Entidad solo efectuará correcciones aritméticas originadas por:

A. Las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica, cuando exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.
B. El ajuste ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero.

La Entidad a partir del valor total corregido de las propuestas asignará el puntaje de conformidad con el proceso del numeral 4.1.4 del documento base del pliego tipo.

NOTA 2: La Cenac Educacion, no asumirá costos de ningún tipo, que no contemple el proponente dentro de su análisis de precios para presentar la oferta económica que permita la ejecución idónea del contrato resultante del presente proceso de contratación. Por lo tanto, el oferente debe contemplar todos los costos o gastos en que deba o pueda incurrir, para llevar a cabo la ejecución del proceso.

NOTA 3: Para el caso de oferentes, a quienes no aplique el IVA, y que estén interesados en el presente proceso y que lleguen a presentar una oferta deberán aclarar, mediante certificación, vigente, explicativa firmada por su contador o su revisor fiscal indicando que no les aplica el IVA del 19%. Junto con la certificación explicativa deberán adjuntar fotocopia de la cédula y de la tarjeta profesional del contador o del revisor fiscal que firme la certificación.

Si el PROPONENTE no incluye el impuesto al valor agregado (IVA) y el bien/servicio causa dicho impuesto, el M.D.N – EJERCITO NACIONAL – CENACEDU, lo considerará INCLUIDO en el valor total de la PROPUESTA y así lo aceptará el PROPONENTE.

El proponente indicará que los valores son fijos y se mantendrán durante el plazo de ejecución del contrato y que incluyen la totalidad de los costos directos e indirectos, fijos y variables, tales como impuestos, imprevistos, IVA si a ello hubiere lugar, y demás conceptos que el cumplimiento del respectivo contrato conlleve. Por lo tanto, el proponente para formular la propuesta inicial, deberá efectuar el análisis de precios de todos los bienes y servicios a entregar, a fin de evitar errores de cálculo y evitar los riesgos potenciales, aclarando que será responsabilidad exclusiva del proponente los riegos y perjuicios que se causen por esta razón.

NOTA 4. Precio Artificialmente bajo: en el evento en el que el precio de una oferta no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del Contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el estudio del sector, la Entidad aplicará el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015, además podrá acudir a los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, como un criterio metodológico.

La solicitud de justificación de precios artificialmente bajos deberá surtirse una vez la Entidad realice la apertura del sobre económico y con anterioridad a la definición del orden de elegibilidad. Por lo anterior, para la revisión del aspecto económico y definición el orden de elegibilidad, no se considerarán aquellas propuestas que, con posterioridad al análisis realizado, la Entidad defina se configuran como artificialmente bajas, lo anterior, conforme con lo definido en el numeral 1.15. Causales de rechazo literal W del documento tipo base.

NOTA 5: La adjudicación será total.

6. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

Para la selección del contratista en este proceso, de conformidad con el artículo 5 numeral primero de la ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.1.6.2., del decreto 1082 de 2015, Los requisitos habilitantes que debe cumplir el proponente son:

6.1. REQUISITOS HABILITANTES PROPIOS DEL PROCESO

6.1.1 Criterios de verificación jurídica.

La oferta que cumpla con los requisitos requeridos en el pliego de condiciones del presente proceso, se le calificará como elegible habilitado.

6.1.1 Criterios de verificación Económica

Para efectos de la evaluación económica se consideran propuestas hábiles aquellas que cumplan la totalidad de los requisitos habilitantes de orden jurídico, técnico y financiero.

6.1.1 Criterios de verificación Financiera

6.2. DOCUMENTOS DE CONTENIDO JURÍDICO OBJETO DE VERIFICACIÓN

6.2.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

El Proponente presentará el Formato 1 – Carta de Presentación de la Oferta, el cual debe estar firmado por la persona natural o por el representante legal del Proponente individual o Plural, o por el apoderado.

La persona natural (Proponente individual o integrante de un Proponente Plural) que pretenda participar en el presente proceso, debe acreditar que posee título como arquitecto o ingeniero en la respectiva rama de la ingeniería, para lo cual adjuntará copia de la tarjeta profesional y certificado de vigencia de la matrícula profesional expedida por la autoridad competente, vigente a la fecha de cierre de este procedimiento de selección. El requisito de la tarjeta profesional se puede suplir con el registro de que trata el artículo 18 del Decreto-Ley 2106 de 2019.

En todo caso, de acuerdo con en el artículo 20 de la Ley 842 de 2003, si el Proponente –persona natural– es arquitecto, o el representante legal o el apoderado del proponente individual persona jurídica o el representante legal o apoderado de la estructura plural, no posee título de ingeniero en la respectiva rama de la ingeniería, la oferta tendrá que ser avalada por un ingeniero, para lo cual debe adjuntar copia de la tarjeta profesional y copia del certificado de vigencia de matrícula profesional expedida por el Copnia, en la respectiva rama de la ingeniería, según corresponda, vigente a la fecha de cierre de este procedimiento de selección. El requisito de la tarjeta profesional se puede suplir con el registro de que trata el artículo 18 del Decreto-Ley 2106 de 2019.

El aval del ingeniero de que trata el artículo 20 de la Ley 842 de 2003 hace parte integral del Formato 1 – Carta de presentación de la oferta, cuando el Proponente deba presentarlo.

La carta de presentación debe suscribirse. Con la firma de este documento se entiende que el proponente conoce y acepta las obligaciones del Anexo 3 – Pacto de Transparencia y, por lo tanto, no será necesaria la entrega de este documento al momento de presentar la oferta.

El Proponente debe diligenciar los Formatos. Todos los espacios en blanco deben diligenciarse con la información solicitada.

6.2.1.1 APODERADO

Los Proponentes podrán presentar ofertas directamente o suscritas por intermedio de apoderado, evento en el cual deben anexar el poder, otorgado en legal forma (artículo 5 del Decreto – Ley 019 de 2012), en el que se confiera al apoderado de manera clara y expresa facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a quien(es) representa en el trámite del presente proceso y en la suscripción del Contrato. No obstante, la simple entrega física o radicación de la oferta en la Entidad puede realizarla cualquier persona, sin necesidad de poder o autorización.

El apoderado que firma la oferta podrá ser una persona natural o jurídica que en todo caso debe tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y debe estar facultado para representar al Proponente y/o a todos los integrantes del Proponente Plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) presentar oferta para el Proceso de Contratación de que trata este Pliego; (ii) responder a los requerimientos y aclaraciones solicitados por la Entidad en el curso del presente Proceso; (iii) recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del proceso (iv) suscribir el Contrato en nombre y representación del adjudicatario así como el acta de terminación y liquidación, si a ello hubiere lugar.

Las personas extranjeras que participen mediante un Proponente Plural podrán constituir un solo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes con los

requisitos de autenticación, legalización o apostilla y traducción exigidos en el Código de Comercio, y en el Código General del Proceso incluyendo los señalados en el Pliego de Condiciones. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Proponente Plural.

6.2.2 CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

La existencia y representación legal de los Proponentes individuales o miembros de los Proponentes Plurales se acreditará de acuerdo con las siguientes reglas:

6.2.2.1 PERSONAS NATURALES

Deben presentar los siguientes documentos en copia simple:

A. Persona natural de nacionalidad colombiana: cédula de ciudadanía.
B. Persona natural extranjera con residencia en Colombia: cédula de extranjería vigente expedida por la autoridad competente.
C. Persona natural extranjera sin domicilio en Colombia: pasaporte.

6.2.2.2 PERSONAS JURÍDICAS

Deben presentar los siguientes documentos:

A. Persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia:

I. Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente en el que se verificará:

a) Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la fecha originalmente establecida en el Pliego de Condiciones definitivo.
b) Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente Proceso de Contratación.
c) Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del Contrato y un año más.
d) Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada por parte del órgano social competente respectivo para cada caso.
e) El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista.
f) Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia (Contratos de obra o servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.

II. Certificación del revisor fiscal en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada.

III. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

En el caso de las sucursales de las personas jurídicas extranjeras y como quiera que la sucursal en Colombia no es una persona jurídica diferente a la matriz, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última.
Si la oferta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la Sucursal que está debidamente constituida en Colombia, se deberá acreditar la capacidad legal de la Sucursal y de su representante o mandatario mediante la presentación del Registro Único de Proponentes (RUP) de la Sucursal y del certificado de existencia y representación legal entregado por la cámara de comercio respectiva, el cual debe tener una fecha de expedición de máximo de treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente señalada en el Pliego de Condiciones.

Cuando el representante legal de la sucursal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta.

B. Persona jurídica extranjera sin sucursal o domicilio en Colombia: Documentos que acrediten la existencia y representación legal de la sociedad extranjera, legalizados o apostillados de conformidad con lo establecido en el Pliego de Condiciones, con una expedición de máximo seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación, en el que debe constar como mínimo los siguientes aspectos:

I. Nombre o razón social completa.
II. Nombre del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica.
III. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del Proceso de Selección.
IV. Facultades del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica, en la que se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social competente respectivo para cada caso.
V. Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación.
VI. Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica
VII. Acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del Contrato y un año más.
VIII. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

Si no existiera ninguna autoridad o Entidad que certifique la totalidad de la información de existencia y representación legal, el Proponente o miembro extranjero del Proponente Plural debe presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad en la que conste que: i) no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente numeral ; ii) la información requerida en el presente numeral, y iii) la capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración, así como de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.

Nota 6: En caso de que la persona jurídica sin sucursal o domicilio en Colombia resulte adjudicatario del proceso, tanto de forma individual o como integrante de una estructura plural, deberá constituir una sucursal con domicilio en el territorio nacional, lo anterior de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 471 y ss. del Código de Comercio.

C. Entidades estatales: Deben presentar los siguientes documentos para acreditar su existencia:

I. Acto de creación de la entidad. Este puede ser ley, decreto, ordenanza, acuerdo o certificado de existencia y representación legal (este último no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación) o documento equivalente que permita conocer la naturaleza jurídica, funciones, órganos de dirección, régimen jurídico de contratación de la Entidad.

Nota 7: En el evento de personas jurídicas no obligadas a aportar el certificado de existencia y representación legal, deberán aportar un documento equivalente que acredite su existencia, junto con los documentos que demuestren la capacidad del representante legal de la Entidad o sociedad a contratar, en el cual se verificará:

- Fecha de expedición del documento equivalente que acredite su existencia. con una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente definida en el Pliego de Condiciones.
- Que el objeto incluya las actividades principales objeto del presente proceso.
- La duración deberá ser por lo menos igual al plazo estimado del Contrato y un (1) año más.
- Para efectos del Pliego de Condiciones, el plazo de ejecución del Contrato será el indicado en el numeral “1.1 Objeto, presupuesto oficial, plazo y ubicación”.
- Si el representante legal tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad o entidad.
- La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta, y por tanto su rechazo.
- El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista.

6.2.3 PROPONENTES PLURALES

El documento de conformación de Proponentes plurales debe:

A. Acreditar la existencia del Proponente Plural y clasificarlo en Unión Temporal o Consorcio. En este documento los integrantes deben expresar su intención de conformar el Proponente Plural. En caso que no exista claridad sobre el tipo de asociación se solicitará la aclaración. Los Proponentes deben incluir como mínimo la información requerida en el Formato 2 – Conformación de Proponente Plural (Formato 2A – Consorcios) (Formato 2B – Uniones Temporales). Los Proponentes podrán incluir información adicional que no contradiga lo dispuesto en los documentos del proceso.

B. Acreditar el nombramiento de un representante y un suplente, este último en caso de considerarlo conveniente, cuya designación deberá constar en el Formato 2 – Conformación de Proponente Plural (Formato 2A – Consorcios) (Formato 2B – Uniones Temporales), quien representará a todas las personas naturales y/o jurídicas asociadas, con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la oferta, para la suscripción y ejecución del Contrato, así como también la facultad para firmar el acta de terminación y liquidación o cualquier otra acta o documento.
C. Aportar copia del documento de identificación del representante principal y, en caso de que se haya nombrado, del suplente del Proponente Plural.

D. Acreditar que la vigencia de la estructura plural no sea inferior a la del plazo del Contrato y un año adicional. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación.
E. El Proponente plural debe señalar expresamente cuál es el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros. La sumatoria del porcentaje de participación no podrá ser diferente al 100%.

F. En la etapa contractual no podrán modificarse los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de la Entidad. En todo caso, en la etapa precontractual no será posible modificar los porcentajes de los integrantes del Proponente Plural después de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Cualquier modificación en los porcentajes de los integrantes será ineficaz y, por tanto, carecerá de efecto.

Dicho documento debe estar firmado por todos y cada uno de los integrantes del Proponente plural y en el caso del integrante persona jurídica, por el representante legal de dicha persona, o por el apoderado de cualquiera de los anteriores.

Nota 8: El Proponente Plural deberá tener en cuenta la "Guía rápida para la creación de Proponentes Plurales en el SECOP II", expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente. El Proponente Plural debe estar registrado en el SECOP II, por tanto, la Entidad rechazará la oferta que se presente desde una cuenta diferente]. [Cuando el proceso se adelante en el SECOP II.

6.2.3 VERIFICACIÓN ANTECEDENTES JUDICIALES

La Entidad debe consultar los antecedentes judiciales en línea en los registros de las bases de datos, al igual que el certificado de antecedentes disciplinarios conforme el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008 y el Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 184 de la Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana.

6.2.4 CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES

El comité jurídico evaluador deberá constatar que la información suministrada sea veraz con la verificación en las páginas correspondientes:

6.2.4.1 PERSONAS JURÍDICAS

El Proponente persona jurídica debe presentar el Formato 6 – Pagos de seguridad social y aportes legales suscrito por el revisor fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción, cuando a ello haya lugar.

La Entidad no exigirá las planillas de pago. Bastará el certificado suscrito por el revisor fiscal, en los casos requeridos por la ley, y/o por el representante legal que así lo acredite.

Cuando la persona jurídica está exonerada en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el Formato 6 – Pagos de seguridad social y aportes legales.
Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

6.2.4.2 PERSONAS NATURALES

El Proponente persona natural debe acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones aportando los certificados de afiliación respectivos o con el certificado de pago de la correspondiente planilla con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación o copia de la planilla de seguridad social paga.

En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida en el Pliego de Condiciones definitivo.
La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o presente resolución de reconocimiento de pensión o indemnización sustitutiva, presentará el documento que lo acredite y, además, la afiliación al sistema de salud.

De igual forma, quienes se encuentren en condición legal de no estar obligados a realizar cotización de pensión tendrán que presentar el documento que así lo acredite y, adicionalmente, el certificado de afiliación al sistema de salud.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

6.2.4.3 PROPONENTES PLURALES

Cada uno de los integrantes del Proponente plural debe acreditar por separado los requisitos de que tratan los numerales anteriores.

6.2.4.4 SEGURIDAD SOCIAL PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

El adjudicatario debe presentar, para la suscripción del respectivo Contrato, ante la dependencia respectiva, la declaración donde acredite el pago correspondiente a seguridad social integral y aportes legales cuando a ello haya lugar.

En caso de que el adjudicatario, persona natural o jurídica, no tenga o haya tenido dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de firma del Contrato personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes legales y seguridad social debe indicar esta circunstancia en la mencionada certificación, bajo la gravedad de juramento.

6.2.4.5 ACREDITACIÓN DEL PAGO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contratista debe acreditar para realizar cada pago del Contrato, que se encuentra al día en los aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

6.2.4.6 CERTIFICACIÓN RESPONSABILIDADES FISCALES DE LA CONTRALORÍA

Al tenor del Articulo 60 de la Ley 610 de 2000, y la Resolución No 5149 de 2000, el oferente con su propuesta deberá certificar que no se encuentra reportado en el Boletín de responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República del respectivo trimestre, previo a la presentación de la oferta. En caso de ofertas conjuntas, deberá allegarse el de los representantes legales de cada uno de las sociedades que la conforman y del representante legal de la unión o consorcio.

6.2.4.7 CERTIFICACIÓN ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS

El proponente deberá allegar junto con su oferta los antecedentes disciplinarios del representante legal, expedido por la Procuraduría General de la Nación, en caso de ofertas conjuntas, deberá allegarse el de los representantes legales de cada uno de las sociedades que la conforman y del representante legal de la unión o consorcio.

6.2.4.8 DILIGENCIAMIENTO DEL FORMULARIO "COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN"

La oferta debe estar acompañada del FORMULARIO "COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN", por medio del cual certifica los pagos en que incurrirá el proponente asociado con la oferta, así como su compromiso de NO ofrecer dádivas ni sobornos a ningún funcionario público, en relación con su propuesta.

Este formulario deberá diligenciarse y presentarse por el oferente, debidamente suscrito por el representante legal o apoderado.

6.2.4.9 DILIGENCIAMIENTO DEL FORMULARIO "ANTISOBORNO"

En cumplimiento de las disposiciones de la Resolución No 4130 del 16 de junio de 2022 y el Manual de contratación y de convenios del Ministerio de Defensa Nacional, deberá presentarse el formulario que incorpora el COMPROMISO ANTISOBORNO debidamente suscrito por el oferente.

6.2.9 DILIGENCIAMIENTO DEL FORMULARIO "PACTO DE INTEGRIDAD"

La oferta debe estar acompañada del FORMULARIO PACTO DE INTEGRIDAD, debidamente suscrito por el Representante Legal o apoderado.

6.2.10 CÉDULA DE CIUDADANÍA

El proponente deberá anexar copia de la Cedula de Ciudadanía, en caso de Personas Jurídicas y Uniones Temporales y/o consorcios, se deberá anexar por cada uno de los Integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal igualmente por el representante de la misma.

6.2.11 CERTIFICADO DEL REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS:

La Entidad debe consultar el Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 184 de la Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana.

6.2.12 DECLARACIÓN DE NO ESTAR INCURSO EN NINGUNA CAUSAL DE INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD (FORMULARIO).

El oferente deberá certificar que no está incurso en inhabilidades e incompatibilidades. No podrán participar en el presente proceso, ni suscribir el respectivo contrato las personas que se encuentren incursas en cualquiera de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en el artículo 127 de la Constitución Política de Colombia, en los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, artículo 2.2.1.1.2.2.5 del Decreto 1082 de 2015 y en las demás normas que las aclaren, modifiquen o deroguen, así como las demás normas concordantes y vigentes sobre la materia. Con la presentación de la propuesta, el proponente manifiesta, tomándolo como prestado bajo la gravedad de juramento, esta circunstancia. Tampoco podrán participar en el presente proceso de selección ni suscribir el respectivo contrato, los oferentes que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones: Cesación de pagos, concursos de acreedores, liquidación y cualquier otra circunstancia que jurídicamente permitan presumir incapacidad o imposibilidad jurídica, económica o técnica del oferente para cumplir con el objeto del contrato.

6.2.13 VERIFICACIÓN DEL REGISTRO ÚNICO SOCIAL Y EMPRESARIAL (RUES)

La CENAC EDUCACIÓN verificara en el Registro Único Social y Empresarial (RUES) de la Cámara de Comercio lo concerniente al registro mercantil, Registro Único de Proponentes (RUP) el estado actual del registro mercantil teniendo en cuenta que este es una fuente para las consultas de multas y sanciones de proponentes e inhabilidades, según aplique.

6.2.14 DILIGENCIAMIENTO DEL FORMULARIO "REPORTE DE MULTAS Y SANCIONES"

El comité jurídico evaluador procederá a verificar dentro del Registro Único de Proponentes la imposición de multas e incumplimientos contractuales de conformidad con el artículo 43 de la Ley 1955 de 2019, así:

"(…) ARTÍCULO 43. INHABILIDAD POR INCUMPLIMIENTO REITERADO. Modifíquese el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011, el cual quedará así:

Artículo 90. Inhabilidad por incumplimiento reiterado. Quedará inhabilitado el contratista que incurra en alguna de las siguientes conductas:
6.2.14.1 Haber sido objeto de imposición de cinco (5) o más multas durante la ejecución de uno o varios contratos, con una o varias entidades estatales, durante los últimos tres (3) años;

6.2.14.2 Haber sido objeto de declaratorias de incumplimiento contractual en por lo menos dos (2) contratos, con una o varias entidades estatales, durante los últimos tres (3) años;
6.2.14.3 Haber sido objeto de imposición de dos (2) multas y un (1) incumplimiento durante una misma vigencia fiscal, con una o varias entidades estatales.
La inhabilidad se extenderá por un término de tres (3) años, contados a partir de la publicación del acto administrativo que impone la inscripción de la última multa o incumplimiento en el Registro Único de Proponentes, de acuerdo con la información remitida por las entidades públicas. La inhabilidad pertinente se hará explícita en el Registro Único de Proponentes cuando a ello haya lugar (…)".

PARÁGRAFO. La inhabilidad a que se refiere el presente artículo se extenderá a los socios de sociedades de personas a las cuales se haya declarado esta inhabilidad, así como a las sociedades de personas de las que aquellos formen parte con posterioridad a dicha declaratoria".

Para el caso de cumplimiento de contratos anteriores el proponente deberá adjuntar el Formulario donde exprese que no existe REPORTE DE MULTAS Y SANCIONES DE CONTRATOS ANTERIORES.

6.2.15 DILIGENCIAMIENTO DEL FORMULARIO *"COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD"*

Este formulario compromete de manera unilateral al oferente y a los funcionarios o asesores que se vinculen a la presentación de la oferta y la ejecución del contrato, asumiendo el COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD, que se encuentra en el formulario establecido para ello en el SECOP II.

6.2.16 ORIGEN LÍCITO DE RECURSOS FORMULARIO.

Deberá diligenciarse por el proponente de acuerdo con el formulario. El oferente deberá certificar mediante documento escrito independiente aportado en la propuesta que los activos y recursos que conforman el patrimonio del proponente y de cada uno de sus integrantes, cuando sea el caso, que empleará para el desarrollo del contrato provienen de actividades lícitas.

6.2.17 CONSULTA DE INHABILIDADES DELITOS SEXUALES CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

En cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 "por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones" y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

Nota 1: La consulta debe se debe realizar al nombre del proponente o **CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACIÓN**.

Nota 2: El oferente **en documento independiente firmado por el representante legal,** y si la propuesta es presentada por una persona jurídica, unión temporal o consorcio, deberá venir suscrita por el representante legal debidamente facultado, deberá autorizar a la **CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACIÓN** realizar la respectiva consulta, teniendo en cuenta lo reglado en el artículo 4º de la Ley 1918 de 2018, que reza:

"ARTÍCULO 4. Deber de verificación. Es deber de las entidades públicas o privadas, de acuerdo a lo reglamentado por el Gobierno Nacional, verificar, previa autorización del aspirante, que este no se encuentra inscrito en el registro de inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra personas menores edad, en el desarrollo de los procesos de selección de personal para el desempeño de cargos, oficios, profesiones que involucren una relación directa y habitual con menores previamente definidos por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar".

6.2.18 CONSULTA DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS "REDAM"

En cumplimiento de la Ley 2097 de 2021, que contiene y administra la información y datos personales del deudor alimentario moroso susceptible de registro. Se solicita que el proponente o representante legal de la empresa adjunte certificación de la certificación del REDAM. Ahora bien, en el evento en que el oferente sea un proponente plural

(consorcio o unión temporal) se solicitará allegar la respectiva consulta para cada uno de los representantes legales de las sociedades que conformen el proponente plural.

6.2.19 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA.

La cual deberá constituirse por el 10% del presupuesto oficial del proceso de selección, su vigencia se extenderá desde el momento de la presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.9. d el Decreto 1082 de 2015. DEBERA CONSTITUIRSE A FAVOR DE **CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACIÓN CON NIT: 901.440.630-6.**

La garantía de seriedad de la oferta cubrirá la sanción derivada del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos, así:

1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prorroga sea inferior a tres (3) meses.
2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

Cuando la propuesta se presente en Consorcio o Unión Temporal, la póliza deberá tomarse a nombre del consorcio o de la unión temporal, según el caso, con la indicación de cada uno de sus integrantes (no a nombre de sus representantes legales), y deberá expresar claramente que será exigible por su valor total ante el incumplimiento en que incurran cualquiera de los integrantes del grupo proponente, en todo o en parte. De igual manera deberá establecer el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes conforme al acta de constitución.

El proponente acepta que El MDN – Ejercito Nacional – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACIÓN le solicite ampliar el término de vigencia de la garantía de seriedad de la oferta.
El pago de la garantía de seriedad de la oferta, cuando esta se haga exigible, tiene el carácter de indemnización, excepto cuando haya renuencia para la firma del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado, evento en el cual la póliza se hará exigible como sanción de conformidad con el numeral 12 del artículo 30 la Ley 80 de 1993, y se entiende sin perjuicio del derecho que le asiste al MDN – Ejercito Nacional, de exigir por los medios reconocidos en Colombia la indemnización de los perjuicios que con dicho incumplimiento se le hayan causado o se le llegaren a causar.

En caso de presentarse garantía bancaria, esta deberá tener la siguiente leyenda: “La presente garantía será pagada por el garante dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha del acto administrativo que declare el incumplimiento del oferente”.

El pago de la garantía, cuando ésta se haga exigible, tiene el carácter sancionatorio derivado del incumplimiento de la oferta, y se entiende sin perjuicio del derecho que le asiste al MDN – Ejercito Nacional – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACIÓN, de exigir por los medios reconocidos en Colombia la indemnización de los perjuicios que con dicho incumplimiento se le hayan causado o se le llegaren a causar.

NOTA: Para el evento especifico en el que el adjudicatario no suscriba el respectivo contrato en el término establecido por el pliego de condiciones sin justa causa, se exigirá a título de sanción la totalidad del valor asegurado en la póliza de seriedad de la oferta.

6.2.20 CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN Y CLASIFICACIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES

Los Proponentes obligados a estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP), deben aportar certificado con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del Proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente establecida en el Pliego de condiciones definitivo, cumpliendo con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el Decreto Ley 0019 de 2012, Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes.

Tratándose de personas jurídicas extranjeras de naturaleza pública o estatal, no se requerirá su inscripción en el RUP.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.1. Del Decreto 1082 de 2015, la persona inscrita en el RUP debe presentar la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año.

De lo contrario cesan los efectos del RUP. La persona inscrita en el RUP puede actualizar la información registrada relativa a su experiencia y capacidad jurídica en cualquier momento.

El proponente o todos los miembros del consorcio o unión temporal, que vayan a proveer los servicios objeto del presente proceso de selección, trátese de personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras (con domicilio o sucursal en Colombia), deberán encontrarse inscritos en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio, de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

Adicionalmente, el proponente y todos los miembros del consorcio o unión temporal deberá (n) estar inscrito (s) en la (s) actividad (es), especialidad (es) y grupo (s) exigido (s) en pliego de condiciones.

Tratándose de personas jurídicas extranjeras de naturaleza pública o estatal, no se requerirá su inscripción en el RUP. De no existir claridad en la documentación e información o que esta no repose en el documento RUP, la Administración podrá requerirla en cualquier momento para efectos de analizar la capacidad e idoneidad del proponente como requisitos habilitantes en el proceso de selección.

Si a la fecha de presentación de la oferta, el RUP del proponente no se encuentra en firme, deberá acreditar que solicitó su renovación oportunamente o que su inscripción está en trámite, sin perjuicio que para el momento de finalizar el término de traslado de las evaluaciones, **el RUP deba encontrarse en firme**, lo cual deberá acreditar dentro de ese mismo término.

En caso de que el oferente no esté obligado a tener RUP debe mencionarlo y justificarlo.

6.2.21 FORMULARIO DE LA DEBIDA DILIGENCIA

Por medio de dicho documento, el OFERENTE manifiesta expresamente que, en caso de resultar adjudicatario del proceso de selección, se compromete a entregar a la Entidad la totalidad de la información solicitada en el formulario adjunto dentro de los plazos y condiciones establecidos para tal fin.

6.3 DOCUMENTOS DE CONTENIDO TÉCNICO OBJETO DE VERIFICACIÓN Y/O PONDERACIÓN

Los documentos técnicos objeto de verificación para la habilitación de la oferta, son todos aquellos que por sus características especiales requieren de una exigencia particular de cumplimiento que no pueden obviarse y por lo tanto, son de carácter obligatorio y serán evaluados como CUMPLE O NO CUMPLE.

6.3.1. DOCUMENTOS DE CONTENIDO TÉCNICO OBJETO DE VERIFICACIÓN

6.3.1.1 NORMAS Y/O ESPECIFICACIONES TÉCNICAS – ANEXO

El proponente acreditará que los servicios cumplen con las especificaciones técnicas que son de obligatorio cumplimiento y que corresponden a los ítems ofertados, para tal efecto diligenciará correctamente el Anexo que se incluirá en el Pliego de Condiciones, Especificaciones Técnicas de Obligatorio Cumplimiento, el cual será verificado por el comité técnico Evaluador.

NORMAS O ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

De acuerdo con el análisis y la evaluación realizada por el Comité Técnico Estructurador, se establecieron las especificaciones técnicas del presente proceso contractual así, y su soporte está descrito en el Anexo 1- Anexo Técnico:

Ver anexo documento Excel: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES

De acuerdo con el análisis y la evaluación realizada por el Comité Técnico Estructurador, se establecieron las especificaciones técnicas adicionales del presente proceso contractual:

DESCRIPCIÓN	ESPECIFICACIONES TECNICAS ADICIONALES	CUMPLE	NO CUMLLE
MATERIALES SUMINISTRADOS POR EL CONTRATISTA	Todos los materiales suministrados por EL CONTRATISTA deberán ser de primera calidad y estar en conformidad con las especificaciones técnicas establecidas.		

DESCRIPCIÓN	ESPECIFICACIONES TECNICAS ADICIONALES	CUMPLE	NO CUMLLE
	En caso de que la Supervisión rechace algún material por no cumplir con las condiciones técnicas establecidas, el contratista se compromete a retirarlo del sitio de la intervención dentro de las 48 horas siguientes a la orden de la Supervisión. Es fundamental garantizar que solo se utilicen materiales que cumplan con los estándares de calidad requeridos para asegurar la eficacia y la durabilidad de la intervención realizada. El contratista deberá garantizar que todos los materiales a utilizar deben venir en empaque original y debidamente sellados, en condición de nuevos, con su respectiva fecha de vencimiento.		
SEGURIDAD INDUSTRIAL	El contratista deberá acatar todas las normas aplicables a las actividades de mantenimiento y adecuación y todas las medidas de seguridad de su personal y de terceros, en cuanto a la prevención de accidentes y seguridad industrial que estén vigentes y hayan sido dictadas por las entidades competentes (Ley 100 de 1993, Decreto Ley 1295 de 1994, Ley 1562 de 2012, Decreto Único 1072 del 2015, Resolución 2400 de 1979, Resolución 4272 de 2021y demás normas concordantes) las cuales serán publicadas en los lugares más visibles y vulnerables en cuanto a seguridad industrial del área intervenida y como mínimo deberá cumplir con las siguientes exigencias:		
	PROTECCIONES: Los sitios de trabajo que puedan ofrecer algún peligro para el público o el personal que labora se protegerán con barricadas que tengan cintas reflectivas, o pintadas en colores reflectivos y luces rojas. Estas protecciones serán también aplicables para cerrar ductos, fosos y bordes de placas y su mantenimiento será por cuenta del Contratista hasta el momento en que el Contratante y/o el Supervisor reciban el área correspondiente a plena satisfacción.		
	ASEO: Por ningún motivo el Contratista ocupará las vías y zonas públicas; será su responsabilidad mantener limpios y con libre tránsito los andenes, antejardines y calles circundantes, para lo cual deberá disponer en forma inmediata y cuantas veces sea necesario del personal y equipo solicitado para dichos fines.		
	Se deberá coordinar con el Supervisor, la ubicación de los centros de acopio de materiales de patio, los cuales se organizarán conformando vertederos por tipo de materiales, con paredes de madera o camillas, evitando la dispersión y desperdicio de los materiales.		
	Todo sitio de trabajo donde se destine y apruebe el inicio de una actividad deberá ser entregado por el Contratista en completo aseo una vez se concluyan las labores, entendiéndose como parte unitaria de la actividad correspondiente, la cual no se medirá hasta no ser recibida a satisfacción del Contratante y/o el Supervisor.		
	DOTACIÓN DE PERSONAL: Todo el personal que labore en cualquier sitio por cuenta del Contratista, deberá tener en todo momento la dotación que requiera según la labor que ejecute y siguiendo lo determinado en estos casos por el Ministerio de salud y Protección Social en cuanto al número de dotaciones de acuerdo con la permanencia y tiempo de trabajo.		
	La dotación exigida será la requerida por las normas y leyes de seguridad vigentes, para el caso de los overoles deberán ser de un mismo color previa coordinación con el Supervisor.		
	Todo el personal, sin excepción, deberá portar un carné de identificación con foto, datos personales, oficio y fecha de ingreso, el cual será entregado a diario en el puesto de control.		
IMPACTO AMBIENTAL Y RETIRO Y DISPOSICIÓN FINAL DE MATERIALES SOBRANTES	El contratista deberá cumplir con la normatividad ambiental vigente aplicable a las actividades objeto del contrato, especialmente en lo relacionado con el manejo, recolección, transporte y disposición final de residuos sólidos, escombros y materiales sobrantes generados durante la ejecución de las actividades de mantenimiento de infraestructura. Para tal efecto, deberá adoptar las medidas necesarias para prevenir afectaciones al medio ambiente y a la comunidad, incluyendo, entre otras, las siguientes: • Mantener las áreas de trabajo debidamente señalizadas y aisladas cuando se requiera. • Garantizar el adecuado manejo y disposición final de residuos, escombros, empaques, pinturas, solventes y demás materiales utilizados durante la ejecución contractual. • Minimizar la generación de ruido, polvo y demás emisiones que puedan		

DESCRIPCIÓN	ESPECIFICACIONES TECNICAS ADICIONALES	CUMPLE	NO CUMLLE
	causar molestias a terceros. • Durante el periodo de ejecución del contrato, el contratista deberá mantener en perfecto estado de limpieza las zonas donde se esté ejecutando el contrato y sus alrededores para lo cual deberá retirar en forma adecuada y diaria, siempre garantizando tener el sitio limpio y en óptimas condiciones, con el fin de evitar daños o afectaciones a terceros, esto en coordinación con el supervisor del contrato. • El contratista se compromete a los traslados internos de material, como todos los desperdicios, los cuales deberán ser retirados del sitio donde se producen y/o almacenan y transportados hasta el lugar previamente seleccionado, el cual deberá ubicarse en un sitio donde no incomode la realización de otras labores, y que sea de fácil acceso para efectos de su cargue cerca al sitio de su utilización. • Dar cumplimiento a la Resolución 541 de 1994 y demás normas ambientales aplicables. **ÁMBITO SANCIONATORIO AMBIENTAL** El incumplimiento de las obligaciones ambientales derivadas de la ejecución contractual dará lugar a las acciones y sanciones previstas en la normatividad ambiental vigente, especialmente las contempladas en la Ley 1333 de 2009 NOTA: La empresa contratista debe asumir los costos de retiro, cargue, descargue y disposición final de los residuos generados en las actividades incluidas dentro del alcance del objeto contractual.		
CONDICIONES DE ENTREGA	1. Los productos a entregar deberán guardar identidad y congruencia con las características técnicas de los insumos ofertados evaluados y contratados. 2. Para la entrega, es necesaria la presencia de un funcionario vinculado al contratista y el supervisor del contrato, para firma de acta de recepción y entrega de las obras contratadas. El contratista se obliga a entregarlos de acuerdo al cronograma establecido a la entidad. 3. El contratista se obliga a firmar el acta de recepción y entrega de cada una de las obras pactadas entre el proveedor y la entidad. 4. El contratista deberá garantizar a la entidad la calidad en los insumos empelados en el mantenimiento cuya vida útil no sea inferior a seis (6) meses, contados a partir de la recepción por parte de la entidad, 5. El contratista no podrá negarse a entregar los insumos contratados aduciendo motivos de empaques o presentación de los mismos. 6. Se requiere que la entrega sea realizada por el contratista, al supervisor del contrato		
HERRAMIENTAS Y EQUIPOS	El oferente deberá manifestar que cuenta con todos los equipos y herramientas requeridas para prestar el servicio de forma oportuna y eficiente. El oferente debe tener disponible para la ejecución de las obras, el equipo necesario para dar cumplimiento al objeto del contrato. Los equipos, maquinaria y herramienta menor que el CONTRATISTA para las labores de mantenimiento y adecuación, suministre deben ser adecuados y suficientes para las características y la magnitud de los trabajos a ejecutar, los andamios deben ser certificados. El oferente deberá certificar mediante documento independiente y firmado por el representante legal en el momento de la oferta que los materiales que serán utilizados para el desarrollo de la ejecución del contrato son de primera calidad.		
TRANSPORTE, LOGÍSTICA, PERMISOS	El contratista garantiza que cuenta con todos los costos administrativos asociados al personal necesario, logística, vehículos de transporte de personal y equipos adecuados para prestar los servicios requeridos y de contar con todos los permisos, autorizaciones, lineamientos ambientales exigidos por la Autoridad Ambiental Competente AAC según la normatividad vigente, controles, dispositivos, medidas preventivas y requisitos exigidos por el Ministerio de Transporte y demás autoridades competentes. Cualquier falta en el objetivo del proyecto por este aspecto será responsabilidad exclusiva del Contratista.		

DESCRIPCIÓN	ESPECIFICACIONES TECNICAS ADICIONALES	CUMPLE	NO CUMLLE
INDEMNIDAD / INEXISTENCIA DE VINCULO LABORAL	El contratista se obliga a mantener indemne a la Central Administrativa y Contable Especializada de Personal por cualquier, reclamación, demanda, daño, etc. El contratista entiende que no existirá vínculo laboral alguno entre la Central Administrativa y Contable Especializada de Personal y el personal que el contratista designe para el cumplimiento del objeto contractual, por lo que el contratista asumirá con total autonomía de independencia técnica, administrativa y financiera.		
REUNIÓN DE PRE-INICIO	Dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la firma del contrato el contratista deberá asistir a la reunión de pre-inicio, la cual será coordinada (lugar, fecha y hora) por el supervisor del contrato, con el fin de proceder con la firma del ACTA DE INICIO. En esta reunión se presentarán las inquietudes referentes al proyecto a todas y cada una de las actividades de mantenimiento que lo integran, y serán resueltas por parte del supervisor, además se realizará la evaluación del alcance del contrato. **Nota:** Realizar opcionalmente una visita previa a las instalaciones con el fin de establecer los máximos y mínimos de la obra del presente proceso lo cual debe quedar plasmado en ACTA DE INICIO de obra como anexo.		
BITÁCORA	El contratista se obliga a llevar un documento en el cual se anotarán diariamente los hechos y sucesos relacionados con el desarrollo para cada actividad de las que componen el proyecto objeto del presente proceso, se deberá llevar una memoria diaria de todos los acontecimientos, sucesos y decisiones tomadas en la ejecución de los trabajos, así como las observaciones. Se deberá llevar un registro fotográfico de las obras, desde su inicio hasta su finalización, el cual será entregado mensualmente al supervisor del contrato para la realización de los informes de supervisión. De carácter obligatorio el futuro contratista entregara como parte integral de la culminación del contrato, la bitácora debidamente cerrada, foliada y en físico.		
CERTIFICACIONES Y/O CARNET	EL CONTRATISTA DEBERÁ APORTAR EN LA REUNION DE PREINICIO. Certificación emitida y firmada por el representante legal en donde se manifieste que la empresa cuenta con el Programa de prevención y protección contra caídas de alturas de acuerdo con los requerimientos de la normatividad vigente. El contratista deberá contar con la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), conforme a lo establecido en la normatividad vigente aplicable, garantizando el cumplimiento de los estándares mínimos en materia de seguridad y salud en el trabajo durante la ejecución contractual.		

***** Se estimará el 22% de los costos directos para ser empleados en los costos indirectos AIU de la siguiente manera:

>>>>>>>>>> A I U <<<<<<<<<< LOS PORCENTAJES DE A I U SON MODIFICABLES	**0,22**
Administración % = (Sumatoria total del Mantenimiento X %)	**0,14**
Imprevistos % = (Sumatoria del Mantenimiento X %)	**0,03**
Utilidad % = (Sumatoria del Mantenimiento X %)	**0,05**
IVA 19% = (Resultado de la Utilidad X 19%)	**0,19**
COSTOS INDIRECTOS	**-**
VALOR MANTENIMIENTO	**-**

* Los elementos y herramientas utilizadas para realizar las actividades de mantenimiento, deberán estar en excelente estado para su funcionamiento.

* El tiempo de respuesta ante una emergencia debe ser menor a 12 horas y contar con disponibilidad fines de semana

* El proveedor dotara con los elementos y herramientas necesarias al personal que efectúa las actividades del servicio con el fin de suplir las necesidades de cada unidad.

* Contar con la disponibilidad de recursos y apoyo logístico para el desarrollo del objeto contractual.

* Una vez el supervisor del contrato envié los planes de inversión donde se relacionan los trabajos de mantenimiento de inmuebles el proveedor debe iniciar los trabajos de obra en un periodo máximo de 24 horas, teniendo en cuenta la disponibilidad, prioridad, urgencia, tiempo y distancia donde se solicite servicio. No se aceptan recepciones parciales al plan de inversión entregado.

* El proveedor atenderá los lineamientos nacionales en cuanto a las disposiciones finales de los servicios de retiros de escombros y así mismo las medidas de seguridad en los servicios de demoliciones.
* El proveedor atenderá los lineamientos nacionales en los temas de salud ocupacional y seguridad en el trabajo en cada una de las actividades de mantenimiento que requieran las unidades.

* El oferente se compromete a mantener las instalaciones en perfectas condiciones de aseo al termino de las labores diarias, y al termino de ejecución del contrato.

* Para las unidades que cuenten con recurso 10 y recurso 16 estos serán utilizados de manera conjunta de las actividades para dar cubrimiento a la necesidad a contratar

NOTA 1: Las especificaciones técnicas adicionales anteriormente descritas todas y cada una de ellas deberán ser allegadas dentro de la propuesta.
NOTA 2. Las especificaciones técnicas adicionales harán parte de la minuta objeto del contrato.

6.2.1.2 VERIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE

Los Proponentes deben acreditar su experiencia a través de: i) la información consignada en el RUP para aquellos que estén obligados a tenerlo, ii) la presentación del **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.** para todos los Proponentes y iii) alguno de los documentos válidos para la acreditación de la experiencia, señalados en el numeral 3.5.5 cuando se requiera la verificación de información del Proponente adicional a la contenida en el RUP.

La evaluación de los Proponentes se efectuará de acuerdo con la experiencia contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme antes del cierre del proceso.

Los Proponentes podrán acreditar experiencia proveniente de Contratos celebrados con particulares o entidades estatales.

Por regla general, el Proponente solo puede acreditar la experiencia que ha obtenido y no la experiencia de su matriz, subsidiarias o integrantes del mismo grupo empresarial.

El área estimada de intervención del presente Proceso de Contratación corresponde a:

- **Área para construir/intervenir:** [indicar el valor en m2 que corresponde al área a intervenir o construir, en los casos que aplique]. (OMITIDO)
- **Presupuesto oficial:** [Indicar el valor que corresponde al Proceso de Selección en los casos que aplica] (OMITIDO)

Adicionalmente en el Anexo 1 – Anexo Técnico se detallan las condiciones particulares asociadas con las obras a realizar y los aspectos técnicos particulares.

6.2.1.2.1 CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA EXIGIDA

Los contratos para acreditar la experiencia exigida deberán cumplir las siguientes características:

A. Que hayan contenido la ejecución de:

2. OBRAS EN PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA INSTITUCIONAL DE SERVICIO PUBLICO		
ACTIVIDAD A CONTRATAR:	**TIPO DE EXPERIENCIA:**	**Entre 251 y 1.000 SMMLV**
2.2. PROYECTOS DE ADECUACIÓN Y/O CONSERVACIÓN Y/O INTERVENCIÓN Y/O INSTALACIÓN Y/O MANTENIMIENTO Y/O MEJORAMIENTO Y/O MODIFICACIÓN U OPTIMIZACIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O REMODELACIÓN Y/O REPOSICIÓN Y/O REPARACIÓN LOCATIVA Y/O RESTAURACIÓN Y/O RESTITUCIÓN Y/O TERMINACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE SERVICIO PUBLICO	GENERAL	PROYECTOS QUE CORRESPONDAN Y/O CONTEMPLEN ACTIVIDADES DE: CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN Y/O ADECUACIÓN Y/O CONSERVACIÓN Y/O INTERVENCIÓN Y/O INSTALACIÓN Y/O MANTENIMIENTO Y/O MEJORAMIENTO Y/O MODIFICACIÓN U OPTIMIZACIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O REMODELACIÓN Y/O REPOSICIÓN Y/O REPARACIÓN LOCATIVA Y/O RESTAURACIÓN Y/O RESTITUCIÓN Y/O TERMINACIÓN DE EDIFICACIONES
	ESPECIFICA	Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe contemplar un área intervenida o construida igual o superior al 30% del presupuesto oficial del presente proceso de selección del total de metros cuadrados del proceso de selección.

ACTIVIDAD PRINCIPAL

B. Estar relacionados en el Formato 3 – Experiencia con el número consecutivo del contrato en el RUP. Los Proponentes Plurales deben indicar qué integrante aporta cada uno de los Contratos señalados en el Formato 3 – Experiencia. Este documento debe presentarlo el Proponente Plural y no sus integrantes.
Si el Proponente no diligencia el Formato 3 – Experiencia, la Entidad pedirá su subsanación en los términos del numeral 1.6. En caso de que el oferente no subsane se tendrán en cuenta para la evaluación los cinco (5) Contratos de mayor valor aportados.

Con estos la Entidad verificará la acreditación de los requisitos de experiencia general y específica solicitados para la actividad principal, al igual que los requeridos para la actividad secundaria en atención a las combinaciones de experiencia aplicables y la experiencia exigida respecto de las obras, bienes o servicios adicionales a la obra pública de infraestructura social, en caso de que aplique.

Tratándose de Proponentes que acrediten la calidad de Mipyme o emprendimientos, empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional y los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad que cumplan con las condiciones descritas en el Decreto 0287 de 2026, se tendrán en cuenta como máximo los seis (6) Contratos aportados de mayor valor. En caso de que el Proponente pruebe la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujer y empresas de personas con discapacidad con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, se valdrán como máximo los siete (7) Contratos aportados de mayor valor.

El Formato 3 – Experiencia deberá aportarse diligenciado preferiblemente en formato Excel.

C. El Proponente podrá acreditar la experiencia solicitada con mínimo uno (1) y máximo cinco (5) Contratos, los cuales serán evaluados teniendo en cuenta la tabla del numeral 3.5.8 del Pliego de Condiciones, así como el contenido de la Matriz 1 – Experiencia. aplicable en el proyecto de infraestructura social bien sea de salud, educación, institucional, vivienda, cultura, recreación y deporte. El Proponente persona natural o jurídica que acredite la calidad de Mipyme o de emprendimiento y empresa de mujer y los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, podrá probar la experiencia solicitada con un (1) Contrato adicional a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de seis (6) Contratos.

En caso de que el Proponente persona natural o jurídica acredite la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujer y los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, podrá demostrar la experiencia solicitada con dos (2) Contratos adicionales a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de siete (7).

Para el caso de Proponentes Plurales bastará con que uno de sus integrantes tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal y acredite la calidad de

Mipyme o emprendimiento y empresa de mujer y los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, para probar la experiencia solicitada con un (1) Contrato adicional a los cinco (5) inicialmente contemplados, para un máximo de seis (6) Contratos.

En caso de que el mismo integrante u otro que haga parte del Proponente Plural tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal y acredite la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta o separada, podrá demostrar la experiencia solicitada con dos (2) Contratos adicionales a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de siete (7) Contratos. En todo caso no será posible aportar más de dos (2) Contratos adicionales aun cuando otros integrantes del Proponente Plural también cumplan las condiciones previamente definidas.

Para acreditar la condición de Mipyme, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Por su parte, la condición de emprendimientos y/o empresas de mujeres se probará mediante el diligenciamiento del Formato 12 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres, el cual deberá aportarse con la documentación requerida en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya y para el caso de los emprendimientos y empresas con personas discapacitadas cumplan con las condiciones descritas en el Decreto 0287 de 2026, de tal manera el proponente realizará su acreditación conforme a los términos allí establecidos así:

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.6. DEFINICIÓN DE EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD. Con el propósito de adoptar medidas afirmativas que incentiven la participación de las personas con discapacidad en el sistema de compras y contratación Pública, mediante la reglamentación del puntaje al que se refiere el numeral 1 del artículo 13 de la Ley 1618 de 2013 y el desarrollo del sistema de preferencias del numeral 8 del mismo artículo, se entenderán coma emprendimientos y empresas de personas con discapacidad aquellos que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

1) Personas naturales con discapacidad que ejerzan una profesión liberal. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cedula de ciudadanía, la cedula de extranjería o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así coma el título profesional correspondiente.

2) Personas naturales con discapacidad que hayan realizado actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio, durante al menos el ultimo año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cedula de ciudadanía, la cedula de extranjera o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así coma la copia del registro mercantil.

3) Personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50%) de sus acciones, partes de interés o cuotas de participación pertenezcan a personas con discapacidad y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el ultimo año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.

La circunstancia de la propiedad de la persona jurídica se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista, de acuerdo con los requerimientos de ley o, el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las personas con discapacidad han mantenido su participación. Adicionalmente se debe adjuntar la copia de cedula de ciudadanía, la cedula de extranjera o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así como la copia del certificado de existencia y representación legal.

4) Personas jurídicas que tengan vinculadas laboralmente al menos una persona con discapacidad en empleos del nivel directivo de la empresa durante al menos el ultimo año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Por otra parte, se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada las personas con discapacidad que ocupan cargos de nivel directivo del proponente y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de las personas con discapacidad que ocupan cargos de nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador, y el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social

PARÁGRAFO. Respecto de los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, las certificaciones de que trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máxima treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

Para los efectos de este literal entiéndase por experiencia solicitada la general y la específica requerida en la actividad principal, al igual que la exigida para la actividad secundaria en atención a las combinaciones de experiencia aplicables y la experiencia adicional respecto de las obras, bienes y servicios adicionales a la obra pública de infraestructura social.

D. Deben haber terminado antes de la fecha de cierre del presente Proceso de Contratación.

E. Los Contratos aportados como experiencia válida y que correspondan a edificaciones debieron iniciar su ejecución luego de la expedición del Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente (NSR-98), esto es, después del 9 de enero de 1998.

F. Únicamente uno (1) de los Contratos relacionados como experiencia en edificaciones podrá haber iniciado ejecución antes del 9 de enero de 1998, fecha en la cual se expidió la NSR-98.

G. Si el Proponente relaciona un (1) único Contrato para acreditar la experiencia solicitada, este deberá haber iniciado, ejecutado, terminado, liquidado y recibido a satisfacción luego del 15 de julio de 2010, fecha en la cual entró en vigencia la NSR-10, y haya terminado su ejecución antes de la fecha de cierre del presente procedimiento de selección.

H. Por lo menos uno (1) de los Contratos válidos aportados como experiencia debe haber iniciado ejecución con posterioridad a la expedición de la NSR-10, el cual debió haberse ejecutado y terminado antes de la fecha de cierre del presente Proceso de Contratación.

I. Las reglas de los literales E, F, G y H también aplicarán para los Contratos ejecutados fuera del territorio colombiano, teniendo como referente las fechas establecidas en dichos literales. En todo caso, el proyecto de infraestructura social que se pretende ejecutar deberá cumplir con los estándares y normativa establecida para Colombia.

J. Para los Contratos que sean aportados por personas jurídicas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas, que pretendan acreditar la experiencia de sus socios, accionistas o constituyentes, de conformidad con la posibilidad establecida en el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, además del RUP deben adjuntar un documento suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público (según corresponda) donde se indique la conformación de la persona jurídica. La Entidad tendrá en cuenta la experiencia de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades con menos de tres (3) años de constituidas. Pasado este tiempo, la sociedad conservará esta experiencia, tal y como haya quedado registrada en el RUP.

De acuerdo con el inciso anterior, en los casos en que se presente un Proponente Plural conformado por una persona jurídica, en conjunto con sus socios, accionistas o constituyentes y se alleguen Contratos en los que estos le hayan transferido experiencia a aquella, solo podrán ser acreditados como experiencia en el Proceso de Contratación por uno de los integrantes, de manera tal que al Proponente Plural solo podrá avalársele una misma experiencia una sola vez.

K. La experiencia a la que se refiere este numeral podrá ser validada mediante alguno de los documentos establecidos en el Pliego de Condiciones señalados en el numeral 3.5.5.

L. No será válida la experiencia acreditada para edificaciones que se encuentre relacionada con la ejecución de obras cuyo objeto o alcance sea alguna de las siguientes:

- Certificaciones de estudios técnicos y diseños
- Construcción de estaciones de servicios o campamentos
- Parqueaderos de un (1) piso (como uso exclusivo), salvo que el Proceso de Contratación expresamente lo determine como válido. Infraestructura de transporte, salvo que el Proceso de Contratación implique el mantenimiento de vías de circulación internas.
- Obras hidráulicas (represas, alcantarillados, acueductos, diques, canales, plantas de tratamiento).

Nota 11: Las consideraciones previamente relacionadas aplican para las actividades a contratar que correspondan a la intervención de edificaciones verticales únicamente.

CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

La Entidad tendrá en cuenta los siguientes aspectos para analizar la experiencia acreditada y que la misma sea válida como experiencia requerida:

A. En el Clasificador de Bienes y Servicios, el segmento correspondiente para la clasificación de la experiencia es el segmento [72**]**

B. La Entidad contratante únicamente podrá exigir para la verificación de la experiencia los Contratos celebrados por el interesado, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios hasta el tercer nivel.

C. Si el Proponente relaciona o anexa más de cinco (5) Contratos en el Formato 3 - Experiencia, para efectos de evaluar la experiencia se tendrá en cuenta como máximo los cinco (5) Contratos aportados de mayor valor.

Tratándose de Proponentes que acrediten la calidad de Mipyme o emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional, se tendrá en cuenta como máximo los seis (6) Contratos aportados de mayor valor. En caso de que el Proponente pruebe la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, se valdrán como máximo los siete (7) Contratos allegados de mayor valor.

D. Tratándose de Proponentes Plurales se tendrá en cuenta lo siguiente: i) uno de los integrantes debe aportar como mínimo el cincuenta por ciento (50 %) de la experiencia solicitada; ii) los demás integrantes deben acreditar al menos el cinco por ciento (5 %) de la experiencia solicitada; y iii) sin perjuicio de lo anterior, solo uno (1) de los integrantes, si así lo considera pertinente, podrá no acreditar experiencia. En este último caso, el porcentaje de participación del integrante que no aporta experiencia en la estructura plural no podrá superar el diez por ciento (10 %).

Estos porcentajes que acreditarán los integrantes del Proponente Plural se podrán cumplir con Contratos válidos que acrediten cualquier requisito de experiencia solicitada en el Pliego de Condiciones, y se calcularán sobre el “valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial de obra expresado en SMMLV)” de conformidad con el numeral 3.5.8. Independientemente de él o los integrantes del Proponente Plural que aporten Contratos para acreditar la experiencia, estos se tendrán en cuenta para calcular el “número de Contratos con los cuales el Proponente cumple la experiencia acreditada" de que trata el numeral citado.

En armonía con lo anterior, para cumplir el requisito previsto en este literal no se solicitará la acreditación de longitudes, magnitudes, volúmenes o porcentajes requeridos en la experiencia específica, sino que bastará con acreditar los SMMLV.

E. Cuando el Contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal, el porcentaje de participación del integrante será el registrado en el RUP de este o en alguno de los documentos válidos para la acreditación de experiencia en caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP.

F. Cuando el Contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal, el valor a considerar será el registrado en el RUP o documento válido en caso de que el integrante no esté obligado a RUP, para la acreditación de experiencia multiplicada por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.

G. Cuando el Contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio, el "% de dimensionamiento (según la longitud o magnitud requerida en el Proceso de Contratación)" exigido en la Matriz 1 – Experiencia aplicable en el proyecto de infraestructura social bien sea de salud, educación, institucional, vivienda, cultura, recreación y deporte, se afectará por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.

   Por su parte, si el Contrato fue ejecutado como unión temporal la acreditación del "% de dimensionamiento" se afectará de acuerdo con la distribución de actividades y lo materialmente ejecutado, para lo cual se deberá allegar el documento de conformación de Proponente Plural que discrimine las actividades a cargo de cada uno de los integrantes o que de los documentos aportados para acreditar la experiencia se pueda determinar qué actividades ejecutó cada uno de los integrantes. En caso de que lo anterior no se logre determinar, la evaluación se realizará de conformidad con lo señalado en el párrafo precedente, respecto a los consorcios.

   Nota 14: El "dimensionamiento" de este literal aplica a cualquier dimensión o magnitud requerida en el Proceso de Contratación para acreditar la experiencia según detalle la respectiva Matriz 1 - Experiencia aplicable en el proyecto de infraestructura social.

H. Cuando el Contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un Consorcio o unión temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un Proponente Plural para participar en el presente proceso, dicho Contrato se entenderá aportado como un (1) solo Contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del consorcio o unión temporal que ejecutaron el Contrato y que están participando en el presente Proceso en cuanto a valor, área y % de dimensionamiento.

I. El cumplimiento de los requisitos de experiencia que impliquen la acreditación de valores y magnitudes intervenidas deberá evaluarse de acuerdo con lo señalado en la Matriz 1 – Experiencia para la respectiva actividad a contratar. En los Contratos aportados como experiencia aplicable en el proyecto de infraestructura social bien sea de salud, educación, institucional, vivienda, cultura, recreación y deporte que contengan actividades ejecutadas ajenas a la obra de infraestructura social dentro del Proceso de Selección que se adelante, la Entidad solo tendrá en cuenta los valores y magnitudes ejecutadas relacionadas con este tipo de infraestructura.

   Para estos efectos, el oferente deberá acreditar los valores y magnitudes intervenidas dentro del respectivo Contrato, empleando alguno de los documentos válidos establecidos en el numeral 3.5.5 del Pliego de Condiciones. En todo caso, la Entidad permitirá la subsanación, en los términos del numeral 1.6 del Pliego de Condiciones, requiriendo al Proponente para que acredite los valores ejecutados y magnitudes intervenidas. De no lograrse la discriminación de los valores y magnitudes ejecutadas en el marco del respectivo Contrato, la Entidad no lo tendrá en cuenta para la evaluación.

   En el evento en que los valores de los documentos aportados se expresen en moneda extranjera, se procederá de conformidad con lo previsto en el literal A del numeral 1.13. Para este caso, la fecha de terminación de la etapa constructiva y/o de intervención de la obra hará las veces de fecha de terminación del Contrato. Ahora, para la conversión de dichos valores a SMMLV se seguirá el proceso descrito en el literal B del numeral 1.13, para lo cual se emplearán los valores históricos de SMMLV señalados por el Banco de la República (http://www.banrep.gov.co/es/mercado-laboral/salarios), del año correspondiente a la fecha de terminación de la etapa constructiva y/o de intervención de la obra.

   En los casos en que el Proponente no cumpla la exigencia antes señalada, la Entidad permitirá la subsanación, en los términos del numeral 1.6 del Pliego de Condiciones, requiriendo al Proponente para que demuestre los valores ejecutados. De no lograrse la discriminación de los valores ejecutados en el marco del respectivo Contrato, la Entidad no lo tendrá en cuenta para la evaluación.

   En caso de que el valor ejecutado que consta en el RUP sea distinto al verificado en el documento aportado por el Proponente, la Entidad para evaluar el requisito de la experiencia tomará el dato del valor de alguno de los documentos válidos establecidos el numeral 3.5.5 del Pliego de Condiciones. Lo anterior, debido a que estos últimos discriminan el valor ejecutado en la etapa constructiva y/o de intervención de la obra de infraestructura social.

J. Las auto certificaciones no servirán para acreditar la experiencia requerida, ya que con estas no puede constatarse la ejecución de Contratos que deben certificar los terceros que recibieron la obra, bien o servicio. Para la aplicación de esta regla, se entiende por auto certificaciones aquellas expedidas por el mismo Proponente, sus representantes, los integrantes del Proponente Plural o del mismo grupo empresarial para demostrar su propia experiencia.

K. Las certificaciones de experiencia expedidas por el interventor de obra no servirán para probar la experiencia requerida.

6.1.2 CLASIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA EN EL "CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS DE LAS NACIONES UNIDAS"

Los Contratos aportados para efectos de acreditación de la experiencia requerida deben estar clasificados en alguno de los siguientes códigos:

SEGMENTOS	FAMILIA	CLASE	NOMBRE
72	10	15	SERVICIOS DE APOYO PARA LA CONSTRUCCIÓN
72	10	29	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE INSTALACIONES

Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia deberán indicar los códigos de clasificación relacionados con los bienes, obras o servicios ejecutados con alguno de los documentos válidos establecidos en el Pliego de Condiciones para cada uno de los Contratos aportados para la acreditación de la experiencia requerida. En el evento en el que dichos documentos no incluyan los códigos de clasificación, el representante legal del Proponente deberá incluirlos en el Formato 3 – Experiencia.

6.1.3 ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

Los Proponentes acreditarán para cada uno de los Contratos aportados la siguiente información mediante alguno o algunos de los documentos señalados en la sección 3.5.5. del Pliego de Condiciones:

A. Contratante

B. Objeto del Contrato

C. Principales actividades ejecutadas

D. **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.**La magnitud, longitud, volúmenes, dimensiones, tipologías, área intervenida o construida y demás condiciones de experiencia contenida en la Matriz 1 - Experiencia aplicable en el proyecto de infraestructura social que permita establecer su alcance, en los casos, si aplica.

E. Área diseñada o construida del proyecto (bajo cubierta) en metros cuadrados (m²). Esto aplica para el caso de Edificaciones.

F. La fecha de iniciación de la ejecución del Contrato: Esta fecha es diferente a la de suscripción del Contrato, es decir conforme a la fecha de la suscripción del acta de inicio del Contrato, a menos que de los documentos del numeral 3.5.5 de forma expresa así se determine.

Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de suscripción y/o inicio del Contrato: se tendrá en cuenta el último día del mes que se encuentre señalado en la certificación

G. La fecha de terminación de la ejecución del Contrato: Esta fecha de terminación no es la fecha de entrega y/o recibo final, liquidación, o acta final, salvo que de los documentos del numeral 3.5.5 de forma expresa así se determine.

Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de terminación del Contrato: se tendrá en cuenta el primer día del mes que se encuentre señalado en la certificación

H. Nombre y cargo de la persona que expide la certificación.

I. El porcentaje de participación del integrante del contratista plural.

J. El porcentaje de participación en el valor ejecutado en el caso de contratistas plurales.

6.1.4 DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

En aquellos casos que por las características del objeto a contratar se requiera verificar información adicional a la contenida en el RUP, el Proponente podrá aportar uno o algunos de los documentos que se establecen a continuación, para que la Entidad realice la verificación en forma directa. Los mismos deberán estar debidamente diligenciados y suscritos por el contratante, el contratista o el Interventor, según corresponda. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el Proponente para la acreditación de experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido a continuación:

A. Acta de liquidación, que dé cuenta de la fecha de inicio y terminación contractual.

B. Acta de entrega, terminación, final o de recibo definitivo.

C. Certificación de experiencia. Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del Contrato en la que conste el recibo a satisfacción de la obra contratada debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo.

D. Acta de inicio o la orden de inicio. La misma sólo será válida para efectos de acreditar la fecha de inicio.

E. Para los Contratos que hayan sido objeto de cesión, el Contrato deberá encontrarse debidamente inscrito y clasificado en el RUP o en uno o alguno de los documentos considerados como válidos para la acreditación de experiencia de la empresa cesionaria, según aplique. La experiencia se admitirá para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna al cedente.

F. En los casos en que, de conformidad con la experiencia, se requiera la acreditación de un bien de interés cultural, este deberá ser acreditado de conformidad con la normatividad vigente.

6.1.5 PARA SUBCONTRATOS

Para acreditar la experiencia de subcontratos, cuyo Contrato principal fue suscrito con particulares, se aplicarán las disposiciones establecidas en el numeral anterior.

Para acreditar la experiencia de Contratos derivados de Contratos suscritos con Entidades estatales, el Proponente deberá aportar los documentos que se enlistan a continuación:

A. Certificación del subcontrato. Certificación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del subcontrato, la cual deberá estar suscrita por el representante legal del contratista del Contrato principal, del Concesionario, o del EPC o Consorcio Constructor. Así mismo, debe contener la información requerida en el Pliego de Condiciones para efectos de la acreditación de la experiencia.

B. Certificación expedida por la Entidad del Contrato principal del cual se derivó el subcontrato. Esta certificación debe contener la información básica del Contrato principal la siguiente:

   I. Alcance de las obras ejecutadas en el Contrato principal.

   II. Información en la cual se evidencie que la figura de la subcontratación es permitida en el marco del Contrato principal. En caso de que no requiera autorización para subcontratar, el Proponente podrá aportar con su propuesta alguno de los siguientes documentos que den cuenta de esa circunstancia: i) copia del Contrato o ii) certificación emitida por la Entidad, donde acredite que para subcontratar no se requería autorización.

   La información solicitada en el literal B únicamente se exige en relación con el Contrato principal suscrito con la Entidad.

En caso de que se presenten varios niveles de subcontratación, las reglas de los literales A y B aplicarán hasta el primer nivel de subcontratación. Para los siguientes niveles de subcontratación, la acreditación de la experiencia se realizará con las disposiciones establecidas en el numeral anterior. Para estos efectos, entiéndase el primer nivel de subcontratación como aquel Contrato suscrito entre particulares, cuyo Contrato principal del cual se deriva directamente, es el Contrato firmado entre una Entidad estatal y un particular.

Cuando el contratista directo y el subcontratista presenten ofertas en un mismo Proceso de Contratación, la experiencia derivada de las actividades subcontratadas solo pertenecerá al subcontratista. En este contexto, el contratista directo no podrá acreditar dichas actividades, por lo que no serán tenidas en cuenta para la verificación de la experiencia.

Los Proponentes deberán advertir a la Entidad cuando en otros procesos el contratista directo hubiera certificado que, dentro de su Contrato, se llevó a cabo la subcontratación, por cuanto tales actividades no serán tenidas en cuenta

para efectos de acreditación de experiencia del contratista directo. Para tal fin, deberán informar a la entidad, mediante comunicación escrita, indicando el proceso en el cual el contratista certificó la respectiva subcontratación.

La obligación de informar las situaciones de subcontratación estará en cabeza de los Proponentes y de ninguna manera dicha carga será de la Entidad. En aquellos casos en los que el Proponente no advierta tal situación, la Entidad no tendrá responsabilidad alguna por cuanto no fue avisada. En ese caso, el Contrato se contabilizará como un todo y no se tendrá en cuenta lo relacionado con la subcontratación.

Cuando la Entidad haya sido advertida por alguno los Proponentes sobre situaciones de subcontratación, aplicará la condición indicada en el inciso segundo del numeral 1.11 del Pliego de Condiciones.

6.1.6 PARA CONTRATO ENTRE PARTICULARES

Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el Proponente deberá aportar adicionalmente alguno de los documentos que se describen a continuación:

Certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del Contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del Proponente que acredita la experiencia, según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.

6.1.7 RELACIÓN DE LOS CONTRATOS FRENTE AL PRESUPUESTO OFICIAL

La verificación del número de Contratos para acreditar la experiencia se realiza de la siguiente manera:

Número de contratos con los cuales el Proponente cumple la experiencia acreditada	Valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial de obra expresado en SMMLV)
De 1 hasta 2	75%
De 3 hasta 4	120%
Hasta 5	150%

Si el número de Contratos aportados supera los cinco (5) inicialmente previstos en este numeral, debido a la posibilidad de allegar Contratos adicionales por tratarse de una Mipyme y/o emprendimiento y empresa de mujer, estos Contratos adicionales, ya sean seis (6) o siete (7) -dependiendo si acredita una o ambas condiciones, se tendrán en cuenta para demostrar el valor del ciento cincuenta por ciento (150 %) del valor del Presupuesto Oficial.

La verificación se hará con base en la sumatoria de los valores totales ejecutados (incluido IVA) en SMMLV de los Contratos que cumplan con los requisitos establecidos en este Pliego de Condiciones.

El Proponente cumple el requisito de experiencia si la sumatoria de los valores totales ejecutados (incluido IVA) de los Contratos expresados en SMMLV es mayor o igual al valor mínimo a certificar establecido en la tabla anterior.

En caso de que el número de Contratos con los cuales el Proponente acredita la experiencia no satisface el porcentaje mínimo a certificar establecido en la tabla anterior, se calificará la propuesta como no hábil y el Proponente podrá subsanarla en los términos contemplados en la sección 1.6.

6.3 CRITERIOS DE PONDERACIÓN

La Entidad calificará las ofertas que hayan cumplido con los requisitos habilitantes con los siguientes puntajes:

Concepto	Puntaje máximo
Oferta económica	49,5
Factor de calidad	30
Apoyo a la industria nacional	20
Emprendimientos y empresas de mujeres	0,25
Mipyme	0,25
Emprendimientos Y Empresas De Personas Con Discapacidad	2%
Total	102

Las Entidades deberán reducir durante la evaluación de las ofertas dos (2) puntos a los Proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para el cierre del proceso, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento. Esta reducción también afectará a los Consorcios y a las Uniones Temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

La reducción del puntaje antes señalada no se materializará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de control jurisdiccional previstos en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. Además, se aplicará sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020. Lo anterior de conformidad con el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022 y las normas que lo modifiquen, sustituyan, adicionen o reglamenten.

7. OFERTA ECONÓMICA

La forma de pago es a precios unitarios fijos sin fórmula de reajuste a monto agotable hasta agotar el presupuesto asignado por unidad.

Para calificar este factor se tendrá en cuenta el valor total indicado en la propuesta económica o el obtenido de la corrección aritmética. La propuesta económica debe entregarse firmada.

El valor de la propuesta económica debe presentarse en pesos colombianos y contemplar todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución de la obra del presente proceso, los riesgos y la administración de estos.

Al formular la oferta, el Proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades.

Los estimativos técnicos que hagan los Proponentes para la presentación de sus ofertas deben tener en cuenta que la ejecución del Contrato se regirá íntegramente por lo previsto en los documentos del proceso y que en sus cálculos económicos deben incluir todos los aspectos y requerimientos necesarios para cumplir con todas las obligaciones contractuales y asumir los riesgos previstos en dichos documentos.

La Entidad en el “Formulario 1 – Formulario del presupuesto oficial” discriminará los impuestos, tasas o contribuciones que aplican al Proceso de Contratación. Los oferentes tendrán en cuenta está información al presentar su oferta.

8. AIU

El Proponente debe calcular un AIU que contenga todos los costos en los que incurre la organización del constructor para poder desarrollar la administración, los imprevistos y la utilidad o beneficio económico que pretende percibir por la ejecución del Contrato.

El valor del AIU debe expresarse en un porcentaje (22%) y deberá consignarlo y discriminarlo en la propuesta económica. La Entidad no podrá exigir al Proponente el desglose del AIU o componentes internos de la administración (A) en la propuesta económica, sino solo la discriminación de su valor en porcentaje (%). Para el Proponente que resulte adjudicatario se podrá solicitar el desglose del A.I.U. ofertado.

Cuando el Proponente exprese el AIU en porcentaje (%) y en pesos, prevalece el valor expresado en porcentaje (%). El porcentaje del A.I.U. que presenten los Proponentes no debe ser superior al porcentaje total del A.I.U establecido en el **FORMULARIO 1 PRESUPUESTO OFICIAL OFERTA ECONOMICA** En consecuencia, el Proponente puede configurar libremente el porcentaje individual de la A, de la I y de la U, siempre que la sumatoria de ellos no exceda el porcentaje total definido por la Entidad en el **FORMULARIO 1 PRESUPUESTO OFICIAL OFERTA ECONOMICA.**

Los componentes internos de la administración (A) deberán ser presentados por el adjudicatario del presente Proceso de Contratación en la oportunidad establecida en el numeral 8

8.1.1 CORRECCIONES ARITMÉTICAS

Entidad solo efectuará correcciones aritméticas originadas por:

A. Las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica, cuando exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.
B. El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero.

La Entidad a partir del valor total corregido de las propuestas asignará el puntaje de conformidad con el proceso del numeral 8.1.3

8.1.2 PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO

En el evento en el que el precio de una oferta no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del Contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el estudio del sector, la Entidad aplicará el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015, además podrá acudir a los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, como un criterio metodológico.

Nota 15: La solicitud de justificación de precios artificialmente bajos deberá surtirse una vez la Entidad realice la apertura del sobre económico y con anterioridad a la definición del orden de elegibilidad. Por lo anterior, para la revisión del aspecto económico y definición el orden de elegibilidad, no se considerarán aquellas propuestas que, con posterioridad al análisis realizado, la Entidad defina se configuran como artificialmente bajas, lo anterior, conforme con lo definido en el numeral 1.15. Causales de rechazo literal W.

8.1.3 DETERMINACIÓN DEL MÉTODO PARA LA PONDERACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA

La Entidad seleccionará el método de ponderación de la propuesta económica, de acuerdo con las siguientes alternativas:

Concepto	Método
1	Mediana con valor absoluto
2	Media geométrica
3	Media aritmética baja
4	Menor Valor

Para determinar el método de ponderación, la Entidad tomará los centavos de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM), certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia (en su sitio web: https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819).

La TRM que la Entidad utilizará para determinar el método de ponderación será la que rija el segundo día hábil después de finalizado el periodo de traslado del informe de evaluación. Esto es, la que la Superintendencia publique en horas de la tarde del día hábil siguiente a la fecha efectiva de finalizado el periodo de traslado del informe de evaluación. [Por ejemplo, si el término de traslado del informe de evaluación finaliza el 10 de febrero, la TRM que se usará para determinar el método de evaluación será la del 12 de febrero, que se publica en la tarde del 11 de febrero]

En el evento excepcional establecido en el numeral 1.6, cuando la Entidad no hubiese advertido durante el proceso de evaluación la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al Proponente, ya sea en relación con los requisitos habilitantes o para aclarar aspectos que otorgan puntaje o relativos a los factores de desempate, y por ende, deba requerir a algún Proponente, la TRM que la Entidad utilizará para determinar el método de ponderación será la que rija el *segundo día hábil después de finalizado el periodo concedido al Proponente requerido para allegar la subsanación y/o aclaración solicitada.*
Al momento de definir o modificar el cronograma del proceso la Entidad deberá verificar que el segundo día hábil siguiente a la finalización del periodo de traslado del informe de evaluación, no corresponda a un día festivo en Colombia, en caso de corresponder a un día festivo, se aplicará la TRM del día hábil siguiente y publicada en la tarde
El método de ponderación se determinará de acuerdo con los rangos del siguiente cuadro:

Rango (inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.24	1	Mediana con valor absoluto
De 0.25 a 0.49	2	Media geométrica
De 0.50 a 0.74	3	Media aritmética baja
De 0.75 a 0.99	4	Menor valor

En todos los casos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje y las fórmulas se aplicarán con las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas.

Las propuestas que al aplicar las fórmulas obtengan puntajes negativos obtienen cero (0) puntos en la oferta económica.

En el evento que solo exista una oferta habilitada, la Entidad podrá prescindir de la definición de la TRM y escogencia de método de ponderación de la oferta económica.

A. Mediana con valor absoluto

La Entidad calculará el valor de la mediana con los valores de las propuestas hábiles. En esta alternativa se entenderá por mediana de un grupo de valores el resultado del cálculo que se obtiene a través de la aplicación del siguiente proceso: la Entidad ordenará los valores de las propuestas hábiles de manera descendente. Si el número de valores es impar, la mediana corresponde al valor central, si el número de valores es par, la mediana será el promedio de los dos valores centrales.

$$Me = Mediana(V_1; V_2..; ...V_m)$$

Donde:

- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad.
- Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.

Bajo este método la Entidad asignará el puntaje así:

I. Si el número de valores de las propuestas hábiles es impar, el máximo puntaje será asignado a la propuesta que se encuentre en el valor de la mediana. Para las otras propuestas, se utilizará la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \left[\left\{1 - \left|\frac{Me - V_i}{Me}\right|\right\} * Puntaje\ máximo\right]$$

Donde:

- Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

II. Si el número de valores de las propuestas hábiles es par, se asignará el máximo puntaje a la propuesta que se encuentre inmediatamente por debajo de la mediana. Para las otras propuestas, se utilizará la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \left[\left\{1 - \left|\frac{V_{Me} - V_i}{V_{Me}}\right|\right\} * Puntaje\ máximo\right]$$

Donde:

- V_{Me}: Es el valor de la propuesta económica válida inmediatamente por debajo de la mediana.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

B. Media Geométrica

Para calcular la Media Geométrica se tomará el valor de las propuestas hábiles para el respectivo factor de calificación para asignar el puntaje de conformidad con el siguiente procedimiento:

$$MG = \sqrt[n]{V_1 * V_2 * V_3 * ... * V_n}$$

Donde:

- MG: Es la media geométrica de todas las ofertas habilitadas.
- V1: Es el valor de una propuesta habilitada.
- Vn: Es el valor de la propuesta n habilitada.
- n: La cantidad total de propuestas habilitadas.

Para efectos de la asignación de puntaje se tendrá en cuenta lo siguiente: se otorgará el máximo puntaje al valor de la propuesta que se encuentre más cerca (por exceso o por defecto) al valor de la media geométrica calculada para el factor correspondiente.

Las demás propuestas recibirán puntaje de acuerdo con la siguiente ecuación:

$$Puntaje = Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{|MG - V_i|}{MG}\right)\right)$$

Donde:

- MG: Es la media geométrica de todas las ofertas habilitadas.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

Se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica y el valor total corregido de cada una de las propuestas.

C. Media Aritmética Baja

Consiste en determinar el promedio aritmético entre la propuesta válida más baja y el promedio simple de las ofertas hábiles para calificación económica.

$$\overline{X_B} = \frac{(V_{min} + \bar{X})}{2}$$

Donde:

- V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- $\bar{X}$: Es el promedio aritmético simple de las propuestas económicas válidas.
- $\overline{X_B}$: Es la media aritmética baja.

La Entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente formula:

$$Puntaje = \begin{cases} Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{\overline{X_B} - V_i}{\overline{X_B}}\right)\right) Para\ valores\ menores\ o\ iguales\ a\ \overline{X_B} \\ \\ Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{|\ \overline{X_B} - V_i\ |}{\overline{X_B}}\right)\right) Para\ valores\ mayores\ a\ \overline{X_B} \end{cases}$$

Donde:

- $\overline{X_B}$: Es la media aritmética baja.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

Para efectos de ponderar propuestas cuyo valor sea mayor a $\overline{X_B}$, se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética baja y el valor total corregido de cada una de las propuestas.

D. Menor Valor

La Entidad otorgará el máximo puntaje a la oferta económica hábil para calificación económica de menor valor.

$$V_{min} = Mínimo\ (V_1; V_2 . . ; \ldots V_m)$$

Donde:

- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad.
- V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.

La Entidad procederá a ponderar las otras propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \frac{Puntaje\ máximo * V_{min}}{V_i}$$

Donde:

- V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

8.2 FACTOR DE CALIDAD

La Entidad asignará el puntaje de factor de calidad como sigue:

Concepto	Puntaje
Presentación de un plan de calidad	10
(i) Criterio ambiental (15) ii) Criterio Social (5)	20
Total	30

Las Entidades Estatales deben consultar y analizar las anotaciones vigentes que reposen en el Registro Nacional de Obras Civiles Inconclusas, de que trata la Ley 2020 de 2020. En el evento que las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, o integrantes de Proponentes Plurales, cuenten con alguna anotación vigente de obra civil inconclusa, en el mencionado registro, se descontará un (1) punto de la sumatoria obtenida en relación con el factor de calidad.

En todo caso, no se descontará el puntaje en los términos previstos en el inciso anterior cuando el Proponente no oferte el factor de calidad, por lo que éste obtendrá cero (0) puntos en este criterio de evaluación. En esta circunstancia, la Entidad no podrá reducir el puntaje de la sumatoria obtenida en los demás factores de ponderación.

8.2.1 PRESENTACIÓN DE UN PLAN DE CALIDAD

La Entidad asignará 10 puntos, al Proponente que se comprometa a presentar un Plan de Calidad específico para el proyecto, elaborado conforme a los parámetros establecidos en la última actualización de las normas NTC ISO 9001:2015 y NTC ISO 10005:2018 mediante la suscripción del Formato 7C - Plan de calidad.

La supervisión verificará el cumplimiento de este criterio conforme a lo establecido en las normas mencionadas sin requerir la presentación de certificación alguna.
El Plan de Calidad se elaborará en relación con el proyecto a ejecutar, por lo que el proponente no debe presentar ningún certificado de gestión de calidad. Sin embargo, para elaborar el Plan de Calidad debe tener en cuenta las normas técnicas señaladas en el primer párrafo de este numeral.

4.2.1. CRITERIOS AMBIENTALES Y SOCIALES

La Entidad asignará un puntaje de quince (15) puntos al Proponente que se comprometa a ofrecer alguno de los elementos que conforman el criterio ambiental y cinco puntos (5) al Proponente que se comprometa a ofrecer alguno de los elementos que conforman el criterio social, para un total de veinte puntos por este concepto, como se desarrolla a continuación:

4.2.4.1. CRITERIOS AMBIENTALES

La Entidad asignará un puntaje de quince (15) puntos al Proponente que se comprometa a ofrecer alguno de los elementos que conforman el factor de sostenibilidad técnico ambiental agregado, mediante la suscripción del Formato 14 A - criterio Ambiental, en el cual bajo la gravedad de juramento conste el compromiso que asume y el ofrecimiento realizado. Los ofrecimientos efectuados serán opcionales para los Proponentes que producto del análisis hecho se encuentren en la capacidad de materializarlos y cumplirlos, por lo que los Proponentes que no presenten el Formato 14 A - Criterio ambiental no serán acreedores de puntaje por este factor.

Las medidas implementadas en este factor son por cuenta y riesgo del Proponente y, una vez ofrecidos, tendrán el carácter de obligación contractual. Por lo tanto, será objeto de vigilancia por la interventoría en la ejecución del Contrato de obra.

Para la obtención de puntaje por este factor, se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones:

I. Los costos asociados a la implementación de los elementos que componen este factor serán asumidos por el Contratista.

II. La verificación del ofrecimiento se hará por parte de la supervisión en la ejecución del Contrato.

III. Si el Contratista durante la ejecución del Contrato no cumple con estos compromisos, que se convierten en obligaciones contractuales, la Entidad podrá acudir a las multas para conminar al Contratista a su cumplimiento, de acuerdo con lo pactado en el Contrato.

IV. Las actividades derivadas del ofrecimiento realizado son adicionales a aquellas propias de la ejecución del Contrato de obra y del cumplimiento de las obligaciones impuestas por las autorizaciones, permisos, licencias ambientales, licencias de construcción, planes de manejo ambiental, planes de ordenamiento territorial, requeridos para el desarrollo de la obra.

Para la acreditación del compromiso y asignación de puntaje el Proponente deberá presentar el Formato 14 A– Criterio Ambiental, debidamente suscrito y bajo la gravedad de juramento conste el compromiso que en este sentido asume, de realizar las siguientes actividades:

i) Establecer, medir y hacer seguimiento a un indicador de impacto ambiental adicional a los establecidos en el Plan de Manejo Ambiental - PMA y/o licencia ambiental y/o demás instrumentos definidos por la Normatividad y/o Autoridad Ambiental.

Nota 17: Es importante aclarar que esta opción es adicional a lo que pueda solicitarse en un permiso, plan de manejo o licencia ambiental. Es decir, es adicional al cumplimiento normativo y de obligaciones ambientales establecidos por la autoridad ambiental que corresponda.

ii) Contar con un programa de transporte sostenible, donde se establezcan de manera evidenciable, a través de metas e indicadores, medidas que contengan entre otros, algunos aspectos relacionados con diversificación de modos de transporte como por ejemplo: combinación con el sistema público, vehículos compartidos, sistemas de movilidad activa puede ser uso de bicicletas, patinetas o incluso caminar, de ser posible uso de tecnologías limpias y vehículos de bajas emisiones o uso compartido de vehículos y promover opciones de transporte seguro y aspectos de conducción eficiente, entre otros. s para el uso de medios de transporte alternativos.
iii) Contar con un programa de reciclaje y gestión integral de residuos (ordinarios, aprovechables, orgánicos, residuos de aparatos eléctricos y electrónicos-RAEES), donde se establezcan de manera evidenciable a través de metas e indicadores, las medidas implementadas de reciclaje y/o reutilización de residuos y su adecuada gestión. Durante la ejecución del proyecto tendrá que presentar el documento “Programa de reciclaje y gestión integral de residuos”, donde se evidencien las metas e indicadores, principalmente de reciclaje.

iv) Asegurar la gestión adecuada de los residuos (ordinarios, aprovechables, residuos de aparatos eléctricos y electrónicos-RAEES) generados durante la prestación del servicio de obra en el marco de la normatividad vigente y aplicable, así como toda aquella que la modifique o la sustituya. Durante la ejecución del proyecto tendrá que entregar actas o documentos que evidencien la gestión de residuos efectuada durante la ejecución del Contrato.

4.2.5 CRITERIO SOCIAL

La entidad asignará cinco (5) puntos al Proponente que se comprometa a vincular durante toda la ejecución del Contrato al menos una persona de los tipos poblacionales que se enlistan en este numeral, para ello el Proponente deberá presentar el Formato 14 B– Criterio social, en el cual bajo la gravedad de juramento conste el compromiso que en este sentido asume.

El adjudicatario del proceso vinculará al menos una (1) persona, durante toda la ejecución del Contrato, que pertenezcan a uno o algunos de los siguientes tipos poblacionales:

1. Mujer Cabeza de Familia
2. Mujer Víctima de Violencia Intrafamiliar
3. Persona que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley
4. Persona perteneciente a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana.
5. Persona en proceso de reintegración o reincorporación y miembros o exmiembros de la fuerza pública comparecientes ante la Jurisdicción Especial para la Paz- JEP
6. Persona pospenada, o aquellas personas que se encuentren cumpliendo pena con permiso de trabajo, libertad condicional o suspensión provisional de pena con autorización de trabajo
7. Víctima de conflicto armado
8. Sujetos de especial protección constitucional
9. En condición de pobreza extrema

Durante la totalidad de la ejecución del Contrato, el Proponente deberá acreditar al Interventor y/o supervisor, el cumplimiento de este compromiso aportando el Contrato laboral o documento que soporte la vinculación y planillas de aportes a seguridad social de la persona o personas vinculadas por este criterio.

Adicional a lo anterior, para probar la condición de tipo poblacional, en lo que refiere a los listados en los numerales 1 al 9, se deberá aportar alguno de los documentos establecidos en el numeral 4.6 del presente documento, para el caso de la persona o personas listadas en el numeral 6 deberá aportar certificación emitida por autoridad penitenciaria o judicial donde se acredite la calidad en la que se encuentra la persona.

Nota 18: Para el cumplimiento de este criterio durante la ejecución contractual, la Entidad deberá incluir una obligación adicional a la establecida en el numeral segundo de la cláusula novena del Anexo 4 – Minuta del Contrato. Por lo cual

al ofrecer este ponderable, el Proponente se está comprometiendo con una obligación adicional y diferente a la contenida en el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1082 de 2015.
Nota 19: Para los efectos previstos en el presente artículo, los sujetos de especial protección constitucional son aquellas personas que debido a su particular condición física, psicológica o social merecen una acción positiva estatal para efectos de lograr una igualdad real y efectiva. Serán sujetos de especial protección constitucional los identificados por la Ley o la jurisprudencia de esta manera.
Nota 20: La condición de los sujetos de especial protección constitucional que no se encuentre definida en este documento tipo deberá ser acreditada de conformidad con lo determinado por la ley y la jurisprudencia en ausencia de norma aplicable.

6.3.3 CALIFICACIÓN DE ORIGEN DE LOS SERVICIOS

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto	Puntaje
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	20
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5

4.3.1 PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

En los Contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional, (i) usa el o los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad para el desarrollo de la obra o (ii) vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda.

En los Contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano.

En el caso de los Proponentes extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán definir si aplican las reglas previstas en este numeral o, si, por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país. Para definir la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero con trato nacional así lo manifestará con el diligenciamiento de la opción 3 del Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

En el caso que no se diligencie la opción 3 del Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, la Entidad deberá evaluar la oferta de acuerdo con las reglas previstas en este numeral.

Para determinar uno o varios bienes nacionales relevantes, la Entidad aplicó los criterios establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, como consta a continuación y en la Matriz 4 – Bienes nacionales relevantes para la obra pública del sector social, así:

Análisis insumos del proceso:

Identificación de insumos por frecuencia de mención en los ítems del estudio de precios		
INSUMO / TÉRMINO IDENTIFICADO	**N° DE ÍTEMS EN QUE APARECE**	**EJEMPLOS DE ÍTEMS (HASTA 3)**
Pintura tipo vinilo	148	acometida agua presión de PVC 1". (incluye: registro, cheque, universal, uniones, tendido de tubería, regatas, pañete, e | adecuación puerta metálica lámina cold rolled cal. 18 tipo panel 2,05 x 0,80 con marco sencillo, cerradura,

Identificación de insumos por frecuencia de mención en los ítems del estudio de precios		
INSUMO / TÉRMINO IDENTIFICADO	**N° DE ÍTEMS EN QUE APARECE**	**EJEMPLOS DE ÍTEMS (HASTA 3)**
		bisagras, (| adecuación tubería PVC de 1/2" agua fría -red (incluye: registro, tapa registro, uniones, limpiador, pegante, regatas, p
PVC	62	acometida agua presión de PVC 1". (incluye: registro, cheque, universal, uniones, tendido de tubería, regatas, pañete, e | acometida eléctrica: suministro e instalación de cable n° 12 en cobre debidamente identificado según normas ntc y recubi | adecuación e instalación de toma doble con polo a tierra -(incluye cambio de cableado alambre no 12 thhn, limpieza de t
Lámina galvanizada/metálica	59	adecuación puerta metálica lámina cold rolled cal. 18 tipo panel 2,05 x 0,80 con marco sencillo, cerradura, bisagras, (| cambio e instalación a todo costo de canal aérea de conducción de aguas lluvias en lamina cold rolled calibre 24 con ba | cambio e instalación de canal de 3 m2 de conducción de aguas lluvias en lamina cold rolled calibre 24
Pintura Esmalte acrílico o sintético	58	desmonte, mantenimiento y reinstalación de ventanearía (incluye limpieza, lijadada, pintura esmalte y reinstalación). a t | estuco y pintura tipo esmalte o equivalente 3 manos (incluye estuco, 2 mano en pintura tipo 2 y 1 una mano en pintura ti | flanche en lámina galvanizada cal .20 d/ 1.00 m. (suministro e instalación con wash primer + esmalte + anclaje a muro +
Anticorrosivo	53	adecuación puerta metálica lámina cold rolled cal. 18 tipo panel 2,05 x 0,80 con marco sencillo, cerradura, bisagras, (| instalación y suministro de teja en policarbonato. incluye caballetes. revisión, ajuste, limpieza manual, anticorrosiva | mantenimiento de carpintería metálica - (47 puertas 93 m2 y 51 ventanas 91 m2) incluye desmonte, limpieza, remoción
Teja	53	caballete teja fibrocemento articulado. tipo eternit o equivalente. (incluye tornillos fijadores) compuesto por: equipo | desmonte de cubierta, mantenimiento y limpieza impermeabilización, suministro cambio y remplazo de tejas y caballetes en | desmonte de tejas de cubierta- todo tipo de tejas. a todo costo (incluye cargue y retiro de material desmontado).
Cerámica/porcelanato/baldosa	53	SUMINISTRO E INSTALACION DE ENCHAPE PARA BAÑO CERAMICA SIMILAR AL EXISTENTE. COLOR SEGÚN DISEÑO (INCLUYE: ALISTADO DE PI | adecuación y mantenimiento enchape de pared en cerámica brillante formato 25*80. color de acuerdo a necesidad de la unid | adecuación y mantenimiento enchape de pared en cerámica brillante formato 35*65. color de acuerdo a necesidad de la unid
Tubería en pvc	51	acometida agua presión de PVC 1". (incluye: registro, cheque, universal, uniones, tendido de tubería, regatas, pañete, e | adecuación e instalación de toma doble con polo a tierra -(incluye cambio de cableado alambre no 12 thhn, limpieza de t | adecuación e instalación de toma doble con polo a tierra -(incluye cambio de cableado alambre no 12 thhn, limpieza de
Enchape	43	SUMINISTRO E INSTALACION DE ENCHAPE PARA BAÑO CERAMICA SIMILAR AL EXISTENTE. COLOR SEGÚN DISEÑO (INCLUYE: ALISTADO DE PI | acometida agua presión de PVC 1". (incluye: registro, cheque, universal, uniones, tendido de tubería, regatas, pañete, e | adecuación tubería PVC de 1/2" agua fría -red (incluye: registro, tapa registro, uniones, limpiador, pegante, regatas, p
Cielo raso/drywall	41	cielo raso fibrocemento 6 mm. superboard suspendido junta perdida (perfilería cal. 24) incluye tres (3) manos de pintura | demolición cielo falso en DRYWALL. altura de trabajo 3.5 mts aprox. incluye retiro de escombros y disposición final a ca | desmonte de DRYWALL, resane y pintura de trayecto necesario para su traslado
Mortero	39	SUMINISTRO E INSTALACION DE ENCHAPE PARA BAÑO CERAMICA SIMILAR AL EXISTENTE. COLOR SEGÚN DISEÑO (INCLUYE: ALISTADO DE PI | alistado pisos mortero 1:4 impermeabilizado e= 0.06 m. a todo costo | aplicación a todo costo de revoque de mortero en muro externo para la segunda planta de las estructuras. espesor mínimo
Boquilla	32	SUMINISTRO E INSTALACION DE ENCHAPE PARA BAÑO CERAMICA SIMILAR AL EXISTENTE. COLOR SEGÚN DISEÑO (INCLUYE: ALISTADO DE PI | adecuación y mantenimiento área de piso sobre el parqueadero sótano. incluye desmonte o demolición de piso existente, im | cerámica piso tipo Antique 30,5x30,5 tipo alfa ref.225000802 o equivalente. c. olor beige o blanco según diseño (incluye
Impermeabilizante	32	adecuación y mantenimiento área de piso sobre el parqueadero sótano. incluye desmonte o demolición de piso existente, im | alistado pisos mortero

Identificación de insumos por frecuencia de mención en los ítems del estudio de precios		
INSUMO / TÉRMINO IDENTIFICADO	**N° DE ÍTEMS EN QUE APARECE**	**EJEMPLOS DE ÍTEMS (HASTA 3)**
		1:4 impermeabilizado e= 0.06 m. a todo costo | desmonte de cubierta, mantenimiento y limpieza impermeabilización, suministro cambio y remplazo de tejas y caballetes en
Techo en PVC	29	cambio y suministro techo en PVC, compuestas de polimerización del monómero de cloruro de vinilo a poli cloruró de vinil | estuco y vinilo 3 manos bajo placa exterior (incluye estuco, 1 mano en pintura tipo 2 y dos manos en pintura tipo 1, fil | estuco y vinilo 3 manos bajo placa exterior (incluye estuco, 1 mano en pintura tipo 2 y dos manos en pintura tipo 1, fil
Pegante/adhesivo	29	SUMINISTRO E INSTALACION DE ENCHAPE PARA BAÑO CERAMICA SIMILAR AL EXISTENTE. COLOR SEGÚN DISEÑO (INCLUYE: ALISTADO DE PI | adecuación tubería PVC de 1/2" agua fría -red (incluye: registro, tapa registro, uniones, limpiador, pegante, regatas, p | cerámica piso tipo Antique 30,5x30,5 tipo alfa ref.225000802 o equivalente. c. olor beige o blanco según diseño (incluye
Canal (lámina)	28	cambio e instalación a todo costo de canal aérea de conducción de aguas lluvias en lamina cold rolled calibre 24 con ba | cambio e instalación a todo costo de canal aérea de conducción de aguas lluvias y bajantes en PVC, se debe contemplar la | cambio e instalación de canal de 3 m2 de conducción de aguas lluvias en lamina cold rolled calibre 24
Estuco	25	acometida agua presión de PVC 1". (incluye: registro, cheque, universal, uniones, tendido de tubería, regatas, pañete, e | adecuación tubería PVC de 1/2" agua fría -red (incluye: registro, tapa registro, uniones, limpiador, pegante, regatas, p | aplicación a todo costo de estuco plástico en muro para acabado final externo en la segunda planta de la estructura, com
Soldadura	24	instalación a todo costo de cerchas en estruc+C20:C21turas de 1 planta, comprende cortes del material, unión con soldadura, arma | instalación a todo costo de cerchas en estructuras de 2 plantas, comprende cortes del material, unión con soldadura, arm | mantenimiento de carpintería metálica - (47 puertas 93 m2 y 51 ventanas 91 m2) incluye desmonte, limpieza, remoción
Pañete	24	acometida agua presión de PVC 1". (incluye: registro, cheque, universal, uniones, tendido de tubería, regatas, pañete, e | adecuación tubería PVC de 1/2" agua fría -red (incluye: registro, tapa registro, uniones, limpiador, pegante, regatas, p | aplicación de pañete liso muros exterior 1:3 (incluye filos y dilataciones, materiales) incluye materiales
Sanitario (aparato)	23	cambio de aparatos sanitarios tipo institucional orinales - lavamanos - sanitarios (incluye: sellar, suministro, remp | desmonte aparatos sanitarios tipo institucional (incluye: sellar, suministro, remplazo del bien deteriorados o en ma | desmonte y reinstalación de aparatos sanitarios (incluye limpieza y accesorios para su correcta instalación y funcionami

Análisis elementos del proceso:

Identificación de elementos o materiales producidos por frecuencia de mención en los ítems		
ELEMENTO / PRODUCTO IDENTIFICADO	**N° DE ÍTEMS EN QUE APARECE**	**EJEMPLOS DE ÍTEMS (HASTA 3)**
Estructura metálica prefabricada	34	caballete teja fibrocemento articulado. tipo eternit o equivalente. (incluye tornillos fijadores) compuesto por: equipo | desmonte de cubierta, mantenimiento y limpieza impermeabilización, suministro cambio y remplazo de tejas y caballetes en | desmonte e instalación a todo costo de caballetes en material de FIBRO cemento en estructuras de 1 planta. incluye herr
Puerta	33	adecuación de puerta en vidrio templado e=10 mms (incluye: desmonte, limpieza, cambio de pivote en aluminio, cambio de c | adecuación puerta metálica lámina cold rolled cal. 18 tipo panel 2,05 x 0,80 con marco sencillo, cerradura, bisagras, (| mantenimiento de carpintería madera - incluye desmonte, limpieza, remoción de pintura, lijada, tintilla selladora, se
Luminaria / lámpara / bombillo	25	desmonte de reflectores en fachada. incluye retiro de escombros y disposición final a cargo del contratista. (altura de | desmonte luminaria. (incluye andamio para desmonte a una altura de trabajo hasta de 6 mts). | desmonte y monte a todo costo

Identificación de elementos o materiales producidos por frecuencia de mención en los ítems		
ELEMENTO / PRODUCTO IDENTIFICADO	**N° DE ÍTEMS EN QUE APARECE**	**EJEMPLOS DE ÍTEMS (HASTA 3)**
		de plafones o luminarias led de cualquier tipología. se debe contemplar la herramienta req
Sanitario (aparato completo)	23	cambio de aparatos sanitarios tipo institucional orinales - lavamanos - sanitarios (incluye: sellar, suministro, remp | desmonte aparatos sanitarios tipo institucional (incluye: sellar, suministro, remplazo del bien deteriorados o en ma | desmonte y reinstalación de aparatos sanitarios (incluye limpieza y accesorios para su correcta instalación y funcionan
Interruptor / tomacorriente	18	cambio, desmonte e instalación de tomacorrientes dobles con polo a tierra. | desmonte y monte a todo costo de interruptores de encendido. se debe contemplar la herramienta requerida. | desmonte, cambio e instalación de tomacorrientes dobles con polo a tierra.
Cerradura / chapa	18	adecuación de puerta en vidrio templado e=10 mms (incluye: desmonte, limpieza, cambio de pivote en aluminio, cambio de c | adecuación puerta metálica lámina cold rolled cal. 18 tipo panel 2,05 x 0,80 con marco sencillo, cerradura, bisagras, (| cambio de ventanales de aluminio de 1,60x 0,60 mts (incluye vidrio de 4 mm, cerradura y empaques.
Grifería	15	mantenimiento preventivo de grifería tipo push. para cualquier aparato sanitario. incluye desmonte, limpieza y reinstala | mantenimiento preventivo de grifería tipo push. para cualquier aparato sanitario. incluye desmonte, limpieza y reinstala | mantenimiento preventivo de grifería tipo push. para cualquier aparato sanitario. incluye desmonte, limpieza y reinstala
Ventanería / ventana	15	desmonte, mantenimiento y reinstalación de ventanearía (incluye limpieza, lijada, pintura esmalte y reinstalación). a t | mantenimiento para módulos de ventana, incluyen remplazo piezas deterioradas, empaques y ajuste general de la carpinteó | mantenimiento de carpintería metálica - (47 puertas 93 m2 y 51 ventanas 91 m2) incluye desmonte, limpieza, remoción
Lavamanos	9	cambio de aparatos sanitarios tipo institucional orinales - lavamanos - sanitarios (incluye: sellar, suministro, remp | desmonte y monte a todo costo de lava manos, incluye accesorios de instalación y herramienta requerida. | servicio de instalación de incrustaciones porcelana - juego incrustaciones x 6 und elite ref. 06610100-1 o tipo corona o
Tablero eléctrico / breaker	9	desmonte y reinstalación de circuito eléctrico bifásico (hasta 6 salidas y/o puntos eléctricos) desde tablero existente. | mantenimiento de equipo de bombeo (barnes), incluye verificación y supervisión del funcionamiento correcto del motor, ci | servicios de remplazo e instalación de ducha eléctrica 110 voltios blanca o similar incluye acometida electica desde ta
Tanque de almacenamiento	7	desmonte, cambio y reinstalación de tanque de almacenamiento de agua entre 1000lt y 2000lt, (incluye reconexión a la tub | desmonte, cambio y reinstalación de tanque de almacenamiento de agua plástico entre 1000lt y 2000lt, (incluye reconexión | lavado de tanque de almacenamiento en concreto con hidrófugo paredes internas y externas de tanque de almacenamiento en
Válvula / llave de paso	6	desmonte y monte de orinal de pared con válvula tipo PUSH, incluye accesorios y herramienta requerida. | mantenimiento de aparatos sanitarios tipo institucional nivel i. reparación limpieza, cambios o reaprietes de válvulas | mantenimiento de aparatos sanitarios tipo institucional nivel i. reparación limpieza, cambios o reaprietes de válvulas
Sifón / registro	5	acometida agua presión de PVC 1". (incluye: registro, cheque, universal, uniones, tendido de tubería, regatas, pañete, e | adecuación tubería PVC de 1/2" agua fría - red (incluye: registro, tapa registro, uniones, limpiador, pegante, regatas, p | mantenimiento de canal en lámina galvanizada 30 cm (incluye alineación, impermeabilización, limpieza, retiro de pintura
Canaleta	4	mantenimiento de estructura de cielo raso. (nivelación y ajuste de perfilaría) incluye desmonte de PVC , canaletas y baj | servicio de remplazo e instalación canaleta para cableado eléctrico de 5x12 con división y pintura electro estática incl | servicio de remplazo e instalación canaleta para cableado eléctrico de 5x12 con división y pintura electroestática inclu
Mueble / mobiliario	3	remodelación de cocina: adecuación de cocina existente incluye: desmonte general del mueble superior – inferior de cocin | remodelación de cocina: adecuación de cocina existente incluye: desmonte general del mueble superior – inferior de cocina | suministro e instalación de persiana metálica en perfilería tipo mueble tubo cuadrado 50 x 50mm, con pintura color al du

Identificación de elementos o materiales producidos por frecuencia de mención en los ítems		
ELEMENTO / PRODUCTO IDENTIFICADO	**N° DE ÍTEMS EN QUE APARECE**	**EJEMPLOS DE ÍTEMS (HASTA 3)**
Equipo de bombeo / bomba	2	mantenimiento de equipo de bombeo (barnes), incluye verificación y supervisión del funcionamiento correcto del motor, ci | servicio de instalación y suministro de bomba de agua para desagüe- de condensados, y tubería de PVC.
Rejilla	2	servicio de adecuación poceta lava traperos concreto 2.500 psi, 0,60 x 0.85 x 0.50 m. (incluye acero de refuerzo, rejill | suministro de rejillas celosías y tapas de ventilación incluye instalación en superboard.
Aire acondicionado	1	instalación equipo de aire acondicionado SAMSUNG 24000btu inverter 220 v
Malla eslabonada / cerca	1	servicio de remplazo e instalación de red sanitaria para 4 sanitarios (dirigida a caja de inspección más cercana)
Poste (metálico)	1	servicio de remplazo e instalación de baranda fabricada poste acero inoxidable, vidrio templado de 8mm, con altura de 80

Participación insumos:

Valor total del proyecto (los 1.209 ítems del estudio, cantidad = 1 c/u)				448.099.282			
N°	**BIEN / INSUMO**	**N° ÍTEMS**	**VALOR (COP)**	**% PARTICIPACIÓN**	**% ACUMULADO**	**DENTRO 80%**	**RELEVANTE**
1	Tubería en pvc	110	67.389.727	15%	15%	Sí	Sí
2	Pintura tipo vinilo	271	52.116.573	12%	27%	Sí	Sí
3	Anticorrosivo	122	41.192.615	9%	36%	Sí	Sí
4	Pintura Esmalte acrílico o sintético	126	36.492.652	8%	44%	Sí	Sí
5	Teja	104	27.347.211	6%	50%	Sí	No
6	Soldadura	48	26.309.023	6%	56%	Sí	No
7	PVC	136	21.942.110	5%	61%	Sí	No
8	Cerámica/porcelanato/baldosa	123	20.564.899	5%	65%	Sí	No
9	Lámina galvanizada/metálica	86	19.265.319	4%	70%	Sí	No
10	Enchape	115	17.927.522	4%	74%	Sí	No
11	Boquilla	69	11.956.718	3%	76%	Sí	No
12	Pegante/adhesivo	67	11.926.829	3%	79%	Sí	No
13	Mortero	69	11.818.283	3%	82%	No	No
14	Canal (lámina)	47	10.577.128	2%	84%	No	No
15	Cielo raso/drywall	62	8.177.704	2%	86%	No	No
16	Impermeabilizante	50	7.384.025	2%	88%	No	No
17	Estuco	47	5.155.420	1%	89%	No	No
18	Pañete	44	5.106.745	1%	90%	No	No
19	Vinilo	47	4.298.357	1%	91%	No	No
Promedio % participación entre los bienes dentro del 80% acumulado				**0,0659**			

Participación elementos:

Valor total del proyecto (los 1.209 ítems del estudio, cantidad = 1 c/u)				448.099.282			
N°	**BIEN / INSUMO**	**N° ÍTEMS**	**VALOR (COP)**	**% PARTICIPACIÓN**	**% ACUMULADO**	**DENTRO 80%**	**RELEVANTE**
1	Tanque de almacenamiento	11	46.855.806	10%	10%	Sí	Sí
2	Puerta	59	45.376.384	10%	21%	Sí	Sí
3	Ventanería / ventana	29	43.720.657	10%	30%	Sí	Sí
4	Tablero eléctrico / breaker	21	33.762.580	8%	38%	Sí	Sí
5	Cerradura / chapa	35	31.337.391	7%	45%	Sí	Sí
6	Estructura metálica prefabricada	81	28.861.948	6%	51%	Sí	Sí
7	Sanitario (aparato completo)	58	28.811.891	6%	58%	Sí	Sí
8	Lavamanos	27	17.651.576	4%	62%	Sí	No
9	Sifón / registro	13	17.366.615	4%	66%	Sí	No
10	Grifería	34	14.886.614	3%	69%	Sí	No
11	Equipo de bombeo / bomba	2	13.150.772	3%	72%	Sí	No
12	Aire acondicionado	1	9.132.244	2%	74%	Sí	No
13	Válvula / llave de paso	13	8.059.250	2%	76%	Sí	No
14	Interruptor / tomacorriente	35	7.831.184	2%	77%	Sí	No
15	Luminaria / lámpara / bombillo	36	7.761.061	2%	79%	Sí	No

Valor total del proyecto (los 1.209 ítems del estudio, cantidad = 1 c/u)				**448.099.282**			
N°	**BIEN / INSUMO**	**N° ÍTEMS**	**VALOR (COP)**	**% PARTICIPACIÓN**	**% ACUMULADO**	**DENTRO 80%**	**RELEVANTE**
16	Poste (metálico)	4	4.029.521	1%	80%	No	No
17	Mueble / mobiliario	3	3.368.545	1%	81%	No	No
18	Canaleta	5	794.453	0%	81%	No	No
19	Rejilla	5	727.170	0%	81%	No	No
20	Malla eslabonada / cerca	4	710.485	0%	81%	No	No
Promedio % participación entre los bienes dentro del 80% acumulado				**0,0528**			

Como resultado del estudio realizado, en el presente Proceso de Contratación los bienes nacionales relevantes son:

NO.	BIEN NACIONAL RELEVANTE	FECHA DE INSCRIPCIÓN-RADICADO	FECHA DE VIGENCIA	NO. DE PARTIDA ARANCELARIA	% DE PARTICIPACIÓN	PUNTAJE INDIVIDUAL DE CADA BIEN
1.	Tubería PVC	RPBN0176441	15-12-2026	3917239000	15%	15%
2.	Anticorrosivo	RPBN0193336	26-08-2027	3208900000	9%	36%
3	Chapa Metálica	RPBN0174685	12/11/2026	8308900000	7%	45%

Para asignar el puntaje deberán tenerse en cuenta las siguientes consideraciones:

A. Los puntajes por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo se otorgarán a los Proponentes que se comprometan a adquirir uno, varios o todos los bienes nacionales relevantes para el cumplimiento del Contrato. Para efectos de obtener el puntaje, la oferta respectiva no podrá someterse a condicionamientos.

B. Cuando se determine la existencia de oferta de los bienes nacionales relevantes requeridos para el desarrollo del presente objeto contractual dentro del Registro de Productores de Bienes Nacionales, no se otorgará puntaje a los Proponentes que no ofrezcan alguno de los bienes mencionados. Esto, aunque se comprometan a vincular al cumplimiento del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos.
C. Cuando la Entidad haya determinado la existencia de más de un bien nacional relevante, se otorgará el puntaje de manera proporcional a la cantidad de bienes nacionales relevantes que los Proponentes se comprometan a incorporar durante la ejecución del Contrato y dependiendo del porcentaje de participación de estos bienes, en los términos de la Matriz 4 – Bienes nacionales relevantes para la obra pública del sector social.

Para efectos de la asignación de puntaje, la Entidad definió el puntaje de cada bien nacional relevante de acuerdo con su porcentaje de participación, para lo cual aplicó la siguiente fórmula:

$$Pi = \frac{Participación\ (\%)_i * (Pmax)}{\sum_i^n Participación\ (\%)}$$

Donde:
Pi: Puntaje de cada bien relevante
i: Bien o bienes nacionales relevantes
n: Número de bienes nacionales relevantes
Participación (%) i: Porcentaje de participación del bien
Pmax =Puntaje máximo para el factor de evaluación de apoyo a la industria nacional (20 puntos)
$\sum_i^n Participación\ (\%)$: Sumatoria de los porcentajes de participación de los bienes

Para efectos de la asignación de los puntajes indicados, la Entidad tuvo en cuenta hasta el séptimo decimal.

Definido el puntaje de cada bien nacional relevante, la Entidad otorgará el puntaje a cada Proponente dependiendo de la cantidad de bienes nacionales relevantes ofertados y el puntaje individual asignado a cada uno de ellos.

Para la asignación de este puntaje se aplicará la siguiente fórmula:

$$Puntaje\ proponente = \sum_{j=0}^{i} P_i$$

Donde:
Puntaje Proponente: Puntaje asignado al Proponente

$\sum_{j=0}^{i} P_i$: Sumatoria de los puntajes de los bienes relevantes seleccionados por el Proponente

Para efectos de la asignación del puntaje a los Proponentes, la Entidad tendrá en cuenta hasta el séptimo decimal. En todo caso, el puntaje asignado a los Proponentes no podrá superar los veinte (20) puntos.

D. En el caso de Proponentes Plurales, todos, varios o cualquiera de sus integrantes podrá incorporar todos o algunos de los bienes nacionales relevantes. Además de la incorporación del bien nacional relevante, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con la definición de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente con el apoyo de la industria nacional.

Para esos efectos en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de Proponentes Plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente:

NO.	COMPOSICIÓN DEL PROPONENTE PLURAL	REGLA DE ORIGEN APLICABLE	PUNTAJE APLICABLE
1.	Únicamente integrantes colombianos	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.3.1)
2.	Colombianos en asocio con extranjeros con trato nacional	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.3.1)
3.	Únicamente integrado por extranjeros con trato nacional	La regla de origen del país con el que se tenga acuerdo comercial o la del Decreto 1082 de 2015. Si el Proponente Plural no especifica a cuál regla se acoge, se aplicará la del Decreto 1082 de 2015.	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.3.1)
4.	Proponente plural en el que al menos uno de los integrantes es extranjero sin trato nacional.	No aplica la regla de origen del Decreto 1082 de 2015, ni la de los países de origen.	Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros (4.3.2)

4.3..1.1 ACREDITACIÓN DEL PUNTAJE POR SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

La Entidad asignará hasta veinte (20) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.
Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar, además del Formato 9 A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.

B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.

C. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el Proponente extranjero con trato nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá presentar el Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

Para el Proponente extranjero con trato nacional que diligencie la opción 3 del Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes extranjeros gozan de Trato Nacional, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

El Proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

4.3.2 INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS

La Entidad asignará cinco (5) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que incorporen a la ejecución del Contrato más del noventa por ciento (90 %) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos otorgados en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que convalida el título obtenido en el exterior.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros el cual manifieste bajo la gravedad de juramento que incorporará en la ejecución del Contrato más del noventa por ciento (90%) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.

La Entidad únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que presente el Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros, presente el Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, no habrá lugar a otorgar puntaje por el factor del numeral 4.3.1. del documento base ni por el regulado en este numeral.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

PUNTAJES ADICIONALES

EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES

La Entidad asignará un puntaje de cero puntos veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con la previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Para que el Proponente obtenga este puntaje debe diligenciar el Formato 12 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres y aportar la documentación requerida. Si el Proponente debió subsanar la entrega de dicho formato y/o los documentos exigidos para probar esta condición será válido para el criterio diferencial en cuanto al requisito habilitante relacionado con el número de Contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada. Sin embargo, no se tendrán en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este criterio de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

La asignación de este puntaje no excluye la aplicación del puntaje para Mipyme.

MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA

La Entidad otorgará un puntaje de cero puntos veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, éste será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de Contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad Financiera y Organizacional. Sin embargo, el certificado, no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá **cero (0) puntos** por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

Nota 21: En el evento que la subsunción del RUP solo sea para dar cumplimiento a el requisito que indica que la fecha de expedición del certificado no sea mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación, no se aplicara lo dispuesto en la parte final del inciso segundo de este numeral.

Por lo tanto, una vez presentada la subsanación, la Entidad analizará y valorará la información allegada por el Proponente, con el fin de establecer si efectivamente se trata de únicamente una aclaración o actualización de fecha de expedición del certificado del RUP, caso en el cual se podrá otorgar al Proponente el puntaje por este criterio.

REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS

Durante la evaluación de las ofertas se reducirá el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso, a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022. Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

La entidad realizará la verificación correspondiente en el Registro Único de Proponentes RUP, y/o en el RUES, donde se puede evidenciar la información concerniente a los contratos, su cuantía, cumplimiento, multas y sanciones relacionadas con los contratos que hayan sido adjudicados, los que se encuentren en ejecución y los ejecutados.

- ✓ **Puntaje final de las propuestas.**

El puntaje final de la(s) propuesta(s) será la sumatoria del puntaje económico, el puntaje técnico y el puntaje obtenido por aplicación de la Ley 816 de 2003 descritos anteriormente asignado por el comité jurídico evaluador, constituyéndose en el determinante para el orden de elegibilidad

CRITERIOS DE VERIFICACIÓN		
CAPACIDAD JURÍDICA	HABILITADO	NO HABILITADO
CAPACIDAD TÉCNICA	HABILITADO	NO HABILITADO
CAPACIDAD FINANCIERA	HABILITADO	NO HABILITADO
CRITERIOS DE PONDERACIÓN TÉCNICA		**PUNTAJE MÁXIMO**
PUNTAJE TÉCNICO - CALIDAD	FACTORES DE PONDERACIÓN TÉCNICA	30 PUNTOS
FACTOR ECONÓMICO	MENOR PRECIO	49,5 PUNTOS
Apoyo a la Industria Nacional	20	
Emprendimientos y Empresas de Mujeres	0,25%	
Mipymes.	0,25%	
Emprendimientos Y Empresas De Personas Con Discapacidad	2%	
Reducción de puntaje por incumplimiento de contratos	-2 % Puntaje total	

PUNTAJE	Subtotal (X) puntos + Puntaje en la Ley 816 de 2003 y el Decreto 680 de 2021 + Porcentaje de discapacidad + Puntaje emprendimiento mujeres y Mipyme 0.25%- Reducción puntaje= total

ORDEN DE ELEGIBILIDAD

El orden de elegibilidad se establecerá a través de la sumatoria de los puntajes obtenidos por las propuestas para cada uno de los criterios establecidos en el CAPÍTULO IV, ordenados de mayor a menor.

Establecido el orden de elegibilidad y resueltas las observaciones presentadas al informe de evaluación, la entidad, por medio de acto administrativo motivado, adjudicará el proceso al Proponente ubicado en el primer lugar del orden de elegibilidad y que cumpla con todos los requisitos exigidos en los documentos del proceso.

✓ **Factores de desempate**

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas deberán aplicarse las siguientes reglas de acuerdo con cada uno de los numerales, de forma sucesiva y excluyente, para seleccionar al Proponente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. El Proponente acreditará este factor de desempate de acuerdo con las reglas definidas en el numeral 4.3.1 y con los documentos señalados en la sección 4.3.1.1 del Pliego de Condiciones. Por tanto, este criterio de desempate se probará con los mismos documentos que se presentan para el puntaje de apoyo a la industria nacional. Para el caso de los Proponentes Plurales, todos los integrantes deberán demostrar el origen nacional de la oferta en las condiciones indicadas en los numerales anteriormente citados.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Esta certificación debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación y en esta deberá verificarse el cumplimiento de los requisitos indicados en el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará esta condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 8 A – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar (persona jurídica)», mediante el cual acreditará, bajo la gravedad del juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá probar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos que avalen el cumplimiento de los requisitos, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 11 – Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el Proponente que acredite en las circunstancias establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del presente Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del Contrato, para lo cual deberá diligenciar el «Formato 8 B – Vinculación de personas en condición de discapacidad». En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

Si la oferta es presentada por un Proponente Plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley. Para ello la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 8 C – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – Proponente)», mediante la cual certificará bajo la gravedad de juramento las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se valdrá la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a la seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica en caso de que esta sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el «Formato 8 C – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – Proponente)», mediante el cual certifique el número de trabajadores vinculados que son personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del Proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley diligenciará el «Formato 8 C – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia (Trabajador)», mediante el cual certifica bajo la gravedad del juramento que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un mayor porcentaje. En el caso de Proponentes Plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento, diligenciará el «Formato 8 D – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas» mediante el cual certifica las personas vinculadas a su nómina y el número de identificación y el nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se valdrá

aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a la seguridad social en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador en el último año contado a partir de la fecha del cierre del proceso o del tiempo de su constitución cuando esta es inferior a un (1) año.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que los trabajadores pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el «Formato 8 D – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana», mediante el cual certifica que por lo menos el diez por ciento (10 %) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del Proponente Plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina del Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán el «Formato 8 E- Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas)», por medio del cual certificarán bajo la gravedad del juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo que el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, diligenciarán, bajo la gravedad del juramento, el «Formato 8 E – Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación (personas jurídica integrante del Proponente Plural)», y aportará los documentos de identificación de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un Proponente Plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes literales:

(a) Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6, de los criterios de desempate del presente Pliego de Condiciones; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciará el «Formato 8 F – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración (personas jurídicas)», mediante el cual certifica, bajo la gravedad del juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de las personas que participe en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, allegando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este literal. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural.

(b) el integrante del Proponente Plural de que trata el anterior literal debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.

(c) en relación con el integrante del literal a) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante persona natural o el representante legal de la persona jurídica de que trata el literal a) lo manifestará diligenciando el «Formato 8 F Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración».

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adiciona o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del parágrafo del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. En este sentido, el tamaño empresarial se acreditará con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que se presente empate entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la condición de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el Proponente Plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, esto es, el tamaño empresarial se acreditará con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que

tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el Proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y el revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, diligenciará bajo la gravedad de juramento el «Formato 8 G- Pagos realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales», en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un Proponente Plural se preferirá a este siempre que:

(a) esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del Proponente Plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8;

(b) la Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

(c) ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará diligenciando el «Formato 8 H – Acreditación Mipyme», suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la condición de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipyme, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Preferir la propuesta presentada por personas que acrediten: (a) ser jóvenes Egresados del Sistema de Protección del ICBF en las condiciones establecidas en la ley; o (b) de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, es decir, que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF; o, (c) la oferta presentada por de un proponente plural con una participación de al menos un veinticinco por ciento (25%) de una persona que acredite ser Egresado del Sistema de Protección del ICBF o una persona jurídica en las cuales se acredite participación mayoritaria de jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF. Dicha calidad se acreditará por la Entidad competente.

13. Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate:

(a) La Entidad ordenará a los Proponentes empatados en orden alfabético según el nombre completo de la persona natural, la persona jurídica o el Proponente Plural. En caso de que dos o más Proponentes tengan el mismo nombre se colocará primero en el orden a quienes hayan presentado primero en el tiempo sus ofertas. Una vez ordenados, le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el 1.

(b) Seguidamente, la Entidad debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del proceso. La Entidad debe dividir esta parte entera entre el número total de Proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.

(c) Realizados estos cálculos, la Entidad seleccionará a aquel Proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), se escogerá al Proponente con el mayor número asignado.

Nota 22: Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Nota 23: Si el empate entre las propuestas se presenta con un Proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

Nota 24: Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

De acuerdo con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

Nota 25: Para efectos de los factores de desempate dispuestos en este numeral, se entiende por experiencia acreditada en la oferta, la sumatoria de los Contratos que demuestren la experiencia general de la actividad principal, expresados en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV).

6.3. DOCUMENTOS Y CRITERIOS DE VERIFICACIÓN FINANCIERA, ORGANIZACIONAL Y EVALUACIÓN ECONÓMICA.

6.3.1. DOCUMENTOS Y CRITERIOS DE VERIFICACIÓN FINANCIERA, ORGANIZACIONAL Y EVALUACIÓN ECONÓMICA.

El oferente deberá allegar junto con la oferta la documentación que se relaciona en el presente numeral. Se resalta que aportar los documentos de contenido financiero, económico y organizacional solicitados se establece como una obligatoriedad dentro del proceso, teniendo en cuenta que los mismos permiten a la entidad realizar una verificación previa del cumplimiento de lleno de requisitos necesarios para la suscripción del contrato.
Con base en lo anterior, se establece como una excepción a la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente dada la necesidad que tiene la entidad de garantizar que el oferente que resulte adjudicatario se encuentre plenamente facultado para suscribir el contrato dentro de los términos establecidos. Por lo que, se dará aplicabilidad, si fuera necesario, a las causales de rechazo establecidas en el pliego de condiciones.

Dado esto, se efectuará una verificación financiera, organizacional y evaluación económica a la oferta presentada, de conformidad con los documentos y criterios establecidos en el presente capitulo.

6.3.1.1 CERTIFICACIÓN BANCARIA

Expedida por la entidad respectiva, dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha de presentación de la oferta, en la cual se indique nombre del titular, número de cuenta, sucursal y tipo de cuenta (corriente o ahorro), la cual será estipulada dentro del contrato que se suscriba.

6.3.1.2 RESOLUCIÓN DE FACTURACIÓN

El oferente deberá allegar junto con su oferta, copia de la Autorización de Numeración de Facturación emitida por la DIAN que lo acredita como proveedor obligado a facturar electrónicamente, en cumplimiento de lo establecido por la Resolución 000042 del 5 de mayo de 2020, expedida por la DIAN “Por la cual se desarrollan los sistemas de facturación, los proveedores tecnológicos, el registro de la factura electrónica de venta como título valor, se expide el anexo técnico de factura electrónica de venta y se dictan otras disposiciones en materia de sistemas de facturación”. Aunque esta norma marcó el inicio del modelo moderno, fue sustituida por la **Resolución 000165 de 2023**, que rige

actualmente. Si en llegado caso el oferente por la naturaleza de su empresa, por su actividad comercial, por su personería o por cualquier otra excepción que aplique no está obligado a facturar electrónicamente deberá demostrarlo mediante certificado que acredite tal calidad. (cuando aplique)

Para el caso de Consorcios y Uniones Temporales debe darse estricto cumplimiento especialmente en lo relacionado al Decreto 358 de 2020 mediante el cual se reglamenta el Decreto 1625 de 2016 Capítulo 4 Facturación ARTICULO 1.6.1.4.10. Facturación de consorcios y uniones temporales y su Parágrafo correspondiente, así como el ARTICULO 1.6.1.4.1.11. Factura electrónica en los contratos de mandato, consorcio y uniones temporales.
Los oferentes deberán dar estricto cumplimiento a la normatividad existente y presentarán el documento que se encuentre vigente.

PARA UNIONES TEMPORALES Y CONSORCIOS; para efectos de la facturación, en caso de que el adjudicatario se encuentre bajo la figura de un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, se deberá acatar lo dispuesto en el Artículo 1.6.1.4.10. Facturación de consorcios y uniones temporales del Decreto 1625 de 2016 Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario en materia tributaria" que a su letra establece:

*"(…) **ARTÍCULO 1.6.1.4.10. Facturación de consorcios y uniones temporales.** Sin perjuicio de la obligación de registrar y declarar de manera independiente los ingresos, costos y deducciones que corresponde a los miembros del consorcio o unión temporal, para efectos del cumplimiento de la obligación formal de expedir factura, existirá la opción de que tales consorcios o uniones temporales lo hagan a nombre propio y en representación de sus miembros, o en forma separada o conjunta cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal.*

Cuando la facturación la efectúe el consorcio o unión temporal bajo su propio Número de Identificación Tributaria -NIT, esta, además de señalar el porcentaje o valor del ingreso que corresponda a cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal, indicará el nombre o razón social y el Número de Identificación Tributaria -NIT, de cada uno de ellos. Estas facturas deberán cumplir los requisitos señalados en las disposiciones legales y reglamentarias.

En el evento previsto en el inciso anterior, quien efectúe el pago o abono en cuenta deberá practicar al consorcio o unión temporal la respectiva retención en la fuente a título del impuesto sobre la renta y complementarios, y corresponderá a cada uno de sus miembros asumir la retención en la fuente a prorrata de su participación en el ingreso facturado.

El impuesto sobre las ventas -IVA y el impuesto nacional al consumo, según el caso, discriminado en la factura que expida el consorcio o unión temporal, deberá ser distribuido a cada uno de los miembros de acuerdo con su participación en las actividades gravadas que dieron lugar a los referidos impuestos, para efectos de ser declarado; lo anterior aplica en el caso que cada uno de los miembros asuman directamente las responsabilidades que se deriven de los citados impuestos
.
La facturación expedida en cumplimiento de estas disposiciones servirá para soportar en el impuesto sobre la renta y en el impuesto sobre las ventas, los costos, los gastos, y los impuestos descontables, de quienes efectúen los pagos correspondientes.

***PARÁGRAFO.** Tratándose de la factura electrónica de venta que expidan los consorcios o uniones temporales, las mismas deberán permitir identificar la facturación realizada respecto de la participación de cada miembro en el consorcio o unión temporal, en la forma y condiciones que para el efecto establezca la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN…"*

6.3.1.3 OFERTA ECONÓMICA - CUESTIONARIO ECONÓMICO DE LA PLATAFORMA SECOP II

El precio unitario de referencia para cada ítem incluye IVA que aplique, por tal motivo el oferente deberá presentar su oferta económica incluyendo IVA que aplique. Todos los impuestos y gastos adicionales para la entrega de los servicios deberán ser cubiertos por el contratista, por lo tanto, deberán ser considerados al presentar la oferta- Adicionalmente, para la presentación de la **OFERTA ECONÓMICA DE LA PLATAFORMA.**

6.3.1.4 DATOS BENEFICIARIO CUENTA SIIF – FORMULARIO

Debidamente diligenciado, los datos deben ser coincidentes con la certificación bancaria anexa a la propuesta.

PARA PAGO EN LA MONEDA NACIONAL

Nombre o razón social del beneficiario

Documento de identidad (Cédula, Nit, Pasaporte, Cédula de Extranjería)
Clase de Persona (Natural o Jurídica)
País de ubicación de la persona
Ciudad
Número de la cuenta corriente o de ahorros expedida por la respectiva entidad bancaria a la cual se abonarán los recursos, en Colombia.
Entidad Financiera en la cual posee la cuenta, indicando la ciudad donde se encuentre ubicada, en Colombia.
Registro Único Tributario (Rut).

En el evento de ser un Consorcio o Unión Temporal o promesa de sociedad futura se deberá certificar un único número de cuenta bancaria para pago creada nombre de la Unión Temporal o Consorcio o promesa de sociedad futura. Lo anterior, teniendo en cuenta que el sistema integrado de información financiera – SIIF solo permite escoger una cuenta bancaria para registrar la obligación y orden de pago.

6.3.1.5 REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO - RUT

El proponente nacional debe indicar su identificación tributaria e información sobre el régimen de impuestos al que pertenece, para lo cual aportará con la propuesta copia del Registro Único Tributario RUT generado dentro de la presente vigencia. Las personas jurídicas y/o naturales integrantes de un consorcio o unión temporal deben acreditar individualmente este requisito, cuando intervengan como responsables del impuesto sobre las ventas, por realizar directamente la adquisición de servicios gravados con dicho impuesto, lo anterior de conformidad con el artículo 368 del Estatuto Tributario en concordancia con artículo 66 de la Ley 488 de 1998 que adicionó el artículo 437 del mismo Estatuto.

NOTA: Teniendo en cuenta las directrices internas de la Entidad el proponente deberá presentar junto con su oferta el RUT y en el se verificará que dentro de sus actividades económicas registradas alguna que sea afín al objeto que se va a contratar en el presente proceso de selección.

6.3.1.6 REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES RUP Y/O ESTADOS FINANCIEROS.

De conformidad con lo establecido en el numeral tres (3) y cuatro (4) del artículo 2.2.1.1.1.5.3, del Decreto 1082 de 2015, el MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC EDUCACION, verificará directamente el cumplimiento de los siguientes Indicadores Financieros y la capacidad organizacional, con base en:

PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES O EXTRANJERAS DOMICILIADAS O CON SUCURSAL EN COLOMBIA

La información sobre la cual se calcularán los indicadores financieros y la capacidad organizacional será la contenida en el Registro Único de Proponentes “RUP”, para lo cual se tendrá en cuenta la información vigente y en firme en el RUP, es decir a corte 31 de diciembre de 2025.

NOTA 1: De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 “La persona inscrita en el RUP debe presentar la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año", la información certificada en el RUP quedará en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de publicación, siempre que no sea objeto de recurso (Art. 6.3 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto 019 de 2012).

PERSONAS NATURALES EXTRANJERAS SIN DOMICILIO EN EL PAÍS O LAS PERSONAS JURÍDICAS EXTRANJERAS QUE NO TENGAN ESTABLECIDA SUCURSAL EN COLOMBIA.
Los oferentes extranjeros deberán presentar:
a) Balance General, el Estado de Resultados y las Notas explicativas a los mismos, correspondientes a las últimas tres (3) vigencias fiscales, debidamente aprobados por el órgano competente y de conformidad con lo establecido en las leyes y normas del respectivo país.
b) Estos estados financieros deben estar acompañados de los traducidos oficialmente al castellano y convertidos a pesos colombianos ($COP).
El Balance General debe ser presentado de la siguiente manera:
ACTIVOS: Corrientes, Fijos, otros activos y Total
PASIVOS: Corrientes, otros pasivos y Total
PATRIMONIO: en las cuentas que lo conforman

El Estado de Resultado debe contener puntualmente las siguientes cuentas:
INGRESOS BRUTOS OPERACIONALES

UTILIDAD OPERACIONAL
GASTOS DE INTERESES

De igual manera, se requiere se allegue el dictamen a los estados financieros debidamente suscrito por el revisor fiscal del oferente o por una auditoría externa del país de origen con su correspondiente traducción oficial al castellano.
c) En documento independiente debidamente suscrito por el representante legal o el apoderado del oferente y un Contador público colombiano, se deberá manifestar que la clasificación de las cuentas y la conversión de los estados financieros a pesos colombianos fue verificada y que por lo tanto dichos estados son fidedignos. En este documento se debe indicar la tasa o las tasas de cambio aplicado (s) para la conversión de los citados estados financieros a pesos colombianos

d) El CONTADOR PÚBLICO colombiano que avala la clasificación de cuentas y la conversión de los estados financieros a la moneda funcional colombiana debe allegar copia de la tarjeta profesional y de la certificación de vigencia de inscripción y de antecedentes disciplinarios expedida por la Junta Central de Contadores, la cual debe encontrarse vigente a la fecha de presentación de la oferta.

e) Cuando el MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC EDUCACION en desarrollo de la verificación financiera requiera documentos adicionales del oferente, podrá solicitar los que considere necesarios para el esclarecimiento de la información, tales como estados financieros de cortes anteriores, anexos específicos o cualquier otro soporte requerido por el MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC EDUCACION. Así mismo, requerir las aclaraciones que considere necesarias, siempre que con ello no se violen los principios de igualdad y transparencia de la contratación, sin que las aclaraciones o documentos que el oferente allegue a solicitud del MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC EDUCACION puedan modificar, adicionar o complementar la oferta.

f) En el evento de que cualquiera de estos requerimientos no sea aplicable en el país del domicilio de la empresa extranjera, el representante legal de esta última, así como el apoderado en Colombia, deberán hacerlo constar en documento independiente y certificarlo a través de la autoridad competente del respectivo país o de una auditoría externa del país del oferente.

g) Las personas naturales o jurídicas extranjeras deben presentar sus estados financieros y demás documentación originada en el país de las mismas, consularizada y visada por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia, acompañada de traducción oficial al castellano, expresados a la moneda funcional colombiana, a la tasa de cambio de la fecha de cierre de los mismos indicando la tasa de conversión.

h) Las disposiciones de esta solicitud de oferta en cuanto a oferentes extranjeros se refieren, regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales.

i) Cuando el oferente extranjero sin domicilio o sucursal en Colombia provenga de un país que hace parte de la "Convención sobre la abolición de requisitos de legalización para documentos públicos extranjeros", no se requiere de la consularización a que se refiere en el párrafo anterior, sino que será suficiente que los documentos se adicionen con el certificado de "apostilla" por parte de la autoridad competente del país donde se origina el documento.

La información sobre la cual se calcularán los indicadores financieros y verificará el cumplimiento de los mismos, será sobre los Estados Financieros plasmados en el Formulario No**. 7 "ACREDITACION DE LA CAPACIDAD FINANCIERA, CAPACIDAD ORGANIZACIÓN ECONOMICA Y CAPACIDAD PATRIMONIAL".**

ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA, CAPACIDAD DE ORGANIZACIÓN, ECONÓMICA Y CAPACIDAD PATRIMONIAL - FORMULARIO No. 7 (ÚNICAMENTE QUIENES NO ESTÁN OBLIGADOS A ESTAR INSCRITOS EN EL RUP).

Este formulario deberá diligenciarse única y exclusivamente por los oferentes en Calidad de Personas naturales extranjeras sin domicilio en el país, personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia y por personas jurídicas o naturales nacionales que no estén obligados a tener inscrito el Registro Único de Proponentes RUP.

La información financiera reportada debe corresponder al último periodo contable, con la finalidad de verificar su capacidad por financiera y de organización.

En los casos mencionados anteriormente de oferentes extranjeros, la suscripción del formulario debe hacerse por parte del apoderado en Colombia y el contador público colombiano que avala la clasificación de cuentas y la conversión de los estados financieros a la moneda funcional colombiana. Debe tenerse en cuenta que la información allí consignada

corresponde al cierre contable reglamentado en el país de origen y debe ser correlativa con los Estados financieros homologados de acuerdo con el Plan Único de Cuentas para Colombia. El mismo debe ser suscrito por el Representante Legal o Apoderado, el Contador Público que elabora los Estados financieros y/o por el Revisor Fiscal o Contador Público Independiente que los dictamina.

INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA

El MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC EDUCACION, efectuará el análisis a los indicadores financieros teniendo en cuenta la información reportada en el RUP de acuerdo con las condiciones establecidas en el numeral 6.3.1.6 REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES RUP Y/O ESTADOS FINANCIEROS del presente documento.

Cuando EL MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC EDUCACION en desarrollo de la verificación financiera requiera documentos adicionales del proponente, podrá solicitar los que considere necesarios para el esclarecimiento de la información, tales como estados financieros de años anteriores, anexos específicos o cualquier otro soporte requerido por EL MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC EDUCACION , así mismo, requerir las aclaraciones que considere necesarias, siempre que con ello no se violen los principios de igualdad y transparencia de la contratación, sin que las aclaraciones o documentos que el proponente allegue a solicitud del MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC EDUCACION puedan modificar, adicionar o complementar la propuesta.

Teniendo en cuenta lo señalado en el "MANUAL PARA DETERMINAR Y VERIFICAR LOS REQUISITOS HABILITANTES EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN M-DVRHPC-5; donde se establece que la Entidad podrá exigir indicadores adicionales a los establecidos en el numeral tres (3) del artículo 2.2.1.1.1.5.3, del Decreto 1082 de 2015, con ocasión de la naturaleza o complejidad del proceso; para ello se hace necesario contar con la información financiera señalada anteriormente.

La información sobre la cual se verificarán los indicadores financieros y evaluará el cumplimiento de los mismos, será sobre los Estados Financieros requeridos para las PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES O EXTRANJERAS DOMICILIADAS O CON SUCURSAL EN COLOMBIA.

Personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia.

La información sobre la cual se calcularán los indicadores financieros y verificará el cumplimiento de los mismos, será sobre los Estados Financieros requeridos para las PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES O EXTRANJERAS DOMICILIADAS O CON SUCURSAL EN COLOMBIA.

NOTA: Se deberá diligenciar el Formulario No. 7 "ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA" del pliego de condiciones definitivo, teniendo en cuenta que la información allí consignada debe ser correlativa con la señalada en el Balance General y notas explicativas allegadas.

INDICADORES FINANCIEROS REQUERIDOS

1. *Índices de capacidad financiera y organizacionales para los demás Proponentes*

Los Proponentes que **NO** demuestren la condición de Mipyme de conformidad con lo en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, acreditarán los siguientes indicadores:

Indicador	Valor concertado
Índice de liquidez	≥1,2
Índice de endeudamiento	≤ 0,70
Razón de cobertura de intereses	≥ 1
Capital de trabajo	Definido en los Pliegos Tipo
Rentabilidad del patrimonio	≥ 0,04

Indicador	Valor concertado
Rentabilidad del activo	$\geq 0{,}02$

*Los indicadores definidos en la presente matriz deben ser usados por las Entidades en la estructuración de los Documentos del Proceso de Contratación de selección abreviada de menor cuantía para obra pública para infraestructura social.

7. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR LA CORRECTA EJECUCIÓN Y EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

La Matriz 3 – Riesgo incluye los riesgos que se pueden presentar durante la ejecución del Contrato. Esta matriz describe cada uno de los riesgos, la consecuencia de su ocurrencia, a quién se le asigna, cuál es el tratamiento en caso de ocurrencia y quién es el responsable del tratamiento, entre otros aspectos.

5.1. ASIGNACIÓN DE RIESGOS

La Matriz 3 – Riesgo, en la cual se tipifican los riegos previsibles, preparada por la Entidad hace parte integrante del presente Pliego de Condiciones y los interesados podrán presentar sus observaciones durante la etapa de observaciones al proyecto o al Pliego de Condiciones.

Los Proponentes deben realizar todas las evaluaciones y estimaciones que sean necesarias para presentar su propuesta sobre la base de un examen cuidadoso de sus características, incluyendo los estudios, diseños, evaluaciones y verificaciones que consideren necesarios para formular la propuesta con base en su propia información, de manera tal que el Proponente debe tener en cuenta el cálculo de los aspectos económicos del proyecto, los cuales deben incluir todas las obligaciones y asunción de riesgos que emanan del Contrato.

Si el Proponente que resulte adjudicatario ha evaluado incorrectamente o no ha considerado toda la información que pueda influir en la determinación de los costos, no se eximirá de su responsabilidad por la ejecución completa de las obras de conformidad con el Contrato ni le dará derecho a rembolso de costos ni a reclamaciones o reconocimientos adicionales de ninguna naturaleza.

EL ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS.

Se deberá realizar un análisis de los riesgos previsibles que deben cubrir las garantías en la contratación, con el fin de determinar el Amparo y Valor a asegurar lo cual debe estar en concordancia con lo establecido en el Decreto No. 1082 de 2015; con el fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas con ocasión al desarrollo de los procesos contractuales en sus diferentes etapas, amparando de esta manera los perjuicios de naturaleza contractual o extracontractual, derivados del incumplimiento del ofrecimiento o del contrato según el caso, así como la pertinencia de la división de aquellas, de acuerdo con la reglamentación sobre el particular

- **GARANTÍA EN LA ETAPA PRECONTRACTUAL**

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los tres (03) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del Contrato y requerirá la aprobación de la entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>MDN-EJC-CENACEDUCACIÓN, con NIT No. 901.440.630-6</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del Contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Hasta la liquidación del Contrato</td><td>Su cuantía será equivalente al veinte</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

<table>
<tr><th>Característica</th><th colspan="3">Condición</th></tr>
<tr><td></td><td colspan="3"><table>
<tr><td></td><td></td><td>cinco por ciento (25%) del valor del contrato.</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del Contrato</td><td>Plazo del Contrato y tres (3) años más.</td><td>Por un valor igual al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato.</td></tr>
<tr><td>Estabilidad y calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción</td><td>Cinco (5) años a partir del acta de recibo a satisfacción de la obra</td><td>Su cuantía será equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del
contrato</td></tr>
<tr><td>Calidad y correcto funcionamiento de los bienes</td><td>Desde el acta a recibo a satisfacción y un (1) año mas</td><td>Su cuantía será equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato</td></tr>
</table></td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td colspan="3">• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.
• No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir la razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.
• Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.</td></tr>
<tr><td>Información necesaria dentro de la póliza</td><td colspan="3">• Número y año del Contrato
• Objeto del Contrato
• Firma del representante legal del contratista
• En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento, si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421</td></tr>
</table>

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la Garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad, así como a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del Contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los Procesos sancionatorios a que haya lugar.

ESTABILIDAD DE LA OBRA Y PERIODO DE GARANTÍA

El contratista será responsable de la reparación de todos los defectos que puedan comprobarse con posterioridad al recibo definitivo de las obras del Contrato o si la obra amenaza ruina en todo o en parte, por causas derivadas de fabricaciones, replanteos, Procesos constructivos, localizaciones y montajes efectuados por él y del empleo de materiales, equipo de construcción y mano de obra deficientes utilizados en la construcción. El contratista se obliga a llevar a cabo a su costa todas las reparaciones y reemplazos que se ocasionen por estos conceptos. Esta responsabilidad y las obligaciones inherentes a ella se considerarán vigentes por un período de garantía de cinco (05) años contados a partir de la fecha de recibo definitivo de las obras. El contratista procederá a reparar los defectos dentro de los términos que la Entidad le señale en la comunicación escrita que le enviará al respecto.

Si la inestabilidad de la obra se manifiesta durante la vigencia del amparo de la garantía respectiva y el contratista no realiza las reparaciones dentro de los términos señalados, la Entidad podrá hacer efectiva la garantía de estabilidad estipulada en el Contrato. Así mismo, el contratista será responsable de los daños que se causen a terceros como consecuencias de las obras defectuosas durante el período de garantía.

Si las reparaciones que se efectúen afectan, o si a juicio de la entidad, existe duda razonable de que puedan llegar a afectar el buen funcionamiento o la eficiencia de las obras o parte de ellas, la Entidad podrá exigir la ejecución de nuevas pruebas a cargo del Contratista mediante notificación escrita que le enviará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la entrega o terminación de las reparaciones.

GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

El Contratista deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	MDN-EJC-CENACEDUCACIÓN, con NIT No. 901.440.630-6
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	200 SMMLV
Vigencia	Igual al período de ejecución del Contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL-CENACEDUCACIÓN, con NIT No. 901.440.630-6.
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del Contratista o Subcontratistas autorizados. La Entidad contratante deberá establecer y discriminar los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015 e incluir el valor del amparo y plazo requerido por cada uno. ▪ Cobertura básica de predios, labores y operaciones, mínimo los siguientes amparos. ▪ Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante ▪ Cobertura expresa de perjuicios extra-patrimoniales ▪ Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los amparos aquí requeridos. ▪ Cobertura expresa de amparo patronal ▪ Cobertura expresa de vehículos propios y no propios
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del Contrato • Objeto del Contrato • Firma del representante legal del contratista • En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV.

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la Entidad asegurada no serán admisibles.

El contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

8. OTROS ASPECTOS Y REQUERIMIENTOS RELACIONADOS CON EL OBJETO CONTRACTUAL.

a. PLAZO DE EJECUCIÓN:

El término para la ejecución del objeto del presente proceso será hasta el 10 de diciembre de 2026, a partir de la firma de los requisitos de Perfeccionamiento (suscripción del contrato por las partes) y como requisitos de ejecución la expedición de la garantía Única y expedición del Registro Presupuestal de Compromiso conforme a lo establecido en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993.

b. PLAZO DE DURACIÓN

El plazo de duración del contrato será de seis (6) meses adicionales al plazo establecido para la ejecución. Este plazo aplica únicamente para trámites administrativos y no cuenta como plazo de ejecución.

c. LUGAR DE PRESTACIÓN DE SERVICIO

Los servicios objeto del proceso de contratación, serán llevados a cabo en las instalaciones de las unidades centralizadas así:

SIGLA UNIDAD	NOMBRE DE UNIDAD	DIRECCIÓN DE UNIDAD
CEDOC	CENTRO DE EDUCACIÓN	COMANDO DE EDUCACION Y DOCTRINA CALLE 102 # 7-80
CENAC EDUCACION	CENTRAL ADMINISTRATIVAY CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACIÓN	CALLE 102 NO 7-80 CANTÒN NORTE
ESACE	ESCUELA DE ARMAS COMBINADAS DE EJERCITO	CALLE 102 NO 7-80 CANTÒN NORTE
ESART	ESCUELA D ARTILLERIA	ESCUELA DE ARTILLERÍA KM. 3 VÍA USME AVENIDA CARACAS 51 SUR 5 - 19 TUNJUELITO
ESCAB	ESCUELA DE CABALLERÍA	ESCUELA DE CABALLERÍA CRA 7 # 106 - 10
ESCOM	ESCUELA DE COMUNICACIONES	UBICADA EN LA CARRERA 5 CALLE 15-00 DOS CAMINOS – FACATATIVÁ – CUNDINAMARCA.
ESICI	ESCUELA DE INTELIGENCIA DE INTELIGENCIA Y CONTRAINTELIGENCIA	ESCUELA DE INTELIGENCIA Y CONTRAINTELIGENCIA BG. RICARDO CHARRY SOLANO UBICADA EN LA CRA. 8 A NO. 101-33, BOGOTÁ D.C
ESINF	ESCUELA DE INFANTERÍA	ESCUELA DE INFANTERIA CALLE 102 N° 7-80 CANTON NORTE
ESING-CAAID	ESCUELA DE INGENIEROS CON DESTINACIÓN DEL MANTENIMIENTO AL CAAID	ESCUELA DE INGENIEROS MILITARES, UBICADOS EN LA CARRERA 46 20A 29 CANTÓN OCCIDENTEAL.
ESING	ESCUELA DE INGENIEROS	ESCUELA DE INGENIEROS MILITARES, UBICADOS EN LA CARRERA 46 20A 29 CANTÓN OCCIDENTEAL.
BASEM-COTEF	BATALLON DE APOYO Y SERVICIOS PARA LA EDUCACION MILITAR CON DESTINACIÓN DEL MANTENIMIENTO AL COTEF	BATALLON DE APOYO Y SERVICIOS PARA LA EDUCACION MILITAR (BASEM) DIRECCION CALLE 102 # 7 - 80
BASEM	BATALLON DE APOYO Y SERVICIOS PARA LA EDUCACION MILITAR	BATALLON DE APOYO Y SERVICIOS PARA LA EDUCACION MILITAR (BASEM) DIRECCION CALLE 102 # 7 - 80
BASEM-CEMIL	BATALLON DE APOYO Y SERVICIOS PARA LA EDUCACION MILITAR CON DESTINACIÓN DEL MANTENIMIENTO AL CEMIL	BATALLON DE APOYO Y SERVICIOS PARA LA EDUCACION MILITAR (BASEM) DIRECCION CALLE 102 # 7 - 80
BASEM-ESMAI	BATALLON DE APOYO Y SERVICIOS PARA LA EDUCACION MILITAR CON DESTINACIÓN DEL MANTENIMIENTO A LA ESMAI	BATALLON DE APOYO Y SERVICIOS PARA LA EDUCACION MILITAR (BASEM) DIRECCION CALLE 102 # 7 - 80
ESLOG	ESCUELA LOGISTICA	ESCUELA DE LOGISTICA BOGOTÁ D.C. CALLE 11 SUR Nº. 12 - 95 ESTE
ESPOM	ESCUELA DE POLICIA MILITAR	ESCUELA DE POLICÍA MILITAR CALLE 46 N° 20 A 02 00 CANTON CALDAS PUENTE ARANDA
ESUME	ESCUELA DE UNIDADES MONTADAS	ESCUELA DE UNIDADES MONTADAS Y DE EQUITACIÓN DEL EJÉRCITO CRA 7 # 106 - 10

d. VALOR

Dado que el proceso se adelanta de acuerdo a necesidad, el valor del contrato será hasta por el presupuesto oficial, el mismo será establecido en la resolución de adjudicación y contrato.

e. FORMA DE PAGO:

La **CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACION** cancelará el valor del contrato resultante mediante un **UNICO PAGO.,** de acuerdo a los mantenimientos realizados, teniendo en cuenta los valores ofertados y adjudicados dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes, de conformidad con la ley 2024 del 23 de julio de 2020 “por medio de la cual se adoptan normas de pago en plazos justos en el ámbito mercantil y se dictan otras disposiciones en materia de pago y facturación” de acuerdo al recibo a satisfacción los servicios por parte del Supervisor del Contrato, de acuerdo a la presentación de la facturación causada, recepciones a satisfacción de los servicios y previa asignación del cupo PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. Factura independiente de servicios con los impuestos que aplican a cada uno
2. Acta de recibo a satisfacción de los servicios recibidos por parte Ministerio de Defensa Nacional – Ejército Nacional – Central Administrativa y Contable - CENAC DE EDUCACION, debidamente suscrita por el Supervisor del contrato, un representante del Contratista.

3. Entrada Sap, cuando aplique.
4. Informe de supervisión.
5. Situación de recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público Dirección del Tesoro Nacional (Asignación cupo PAC).
6. Presentación de factura en Original, (Deberá presentar facturación electrónica de estar obligado), de conformidad con la resolución No. 000042 del 05 de mayo de 2020.Así mismo deberá cargar los documentos soporte del pago por la sección “ejecución “en la plataforma del SECOP II
7. Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes.

NOTA 1: En el evento de prórroga en la entrega del objeto del contrato, por causa imputable al contratista, el pago se postergará en el mismo lapso de la prórroga.

Notas para la presentación de factura electrónica (Circular externa 020 del 12 de abril de 2021 – Ministerio de Hacienda y Crédito Público):

NOTA: sin embargo, se aclara que, una vez realizada la reunión de preinicio y concertado el cronograma de actividades con el supervisor, la ejecución física se ceñirá estrictamente a dicha programación. Si al vencimiento del plazo contractual no se ha ejecutado la totalidad de las actividades inicialmente pactadas, el supervisor está en la capacidad de no realizar prorrogas al proceso, y procederá a la liberación de los saldos presupuestales no ejecutados para su respectivo reintegro al Tesoro Nacional, toda vez que legalmente no es procedente autorizar ni comprometer vigencias futuras para este proceso.

- Los proveedores y contratistas que son persona natural al registrarse en la factura seleccionen como tipo de contribuyente persona natural y no persona jurídica, porque al ser validado con el tercero del SIIF Nación no coincidirá y será devuelta la factura para su corrección desde la emisión.
- Es importante que los proveedores y contratistas sepan que si no existe una comunicación de devolución no se debe volver a enviar la factura, porque se devolverá por ya estar procesada.
- Los proveedores y contratistas con la responsabilidad tributaria de facturar electrónicamente que, por regla general, cuando se emita la factura deberán registrar en las notas u observaciones, en estricto orden, la identificación presupuestal de la entidad adquiriente, los datos del contrato o caja menor y el correo del aprobador de la siguiente manera:

NOTA 1: Se debe anexar para todos los pagos certificación y recibo de pago del cumplimiento de sus obligaciones parafiscales (Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar) y sistemas de seguridad social (salud, pensión y riesgos profesionales), de conformidad con las leyes 789 de 2002 y 828 de 2003, cuando a ellos hubiere lugar. Salvo lo contemplado en el artículo No. 25 de la ley 1607 de 2012.

NOTA 2: LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACION, no se responsabilizará por la demora en el pago al CONTRATISTA, cuando ello fuere provocado por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite y no se ajuste a los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario.

NOTA 3: El adjudicatario del presente proceso de contratación, deberá adjuntar certificación de cuenta bancaria, con el fin que LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACIÓN cancele el valor del contrato mediante pago electrónico, esta certificación debe contener los siguientes datos:

- Nombre o razón social
- Número de identificación Tributaria NIT
- Entidad financiera
- Tipo de cuenta ahorro o corriente
- Número de cuenta
-

NOTA 4: En el evento de prórroga en la entrega del objeto del contrato, por causa imputable al contratista, el pago se postergará en el mismo lapso de la prórroga.
NOTA 5: El contratista deberá tener en cuenta que en caso de estar obligado a facturar electrónicamente deberá enviar la facturación electrónica debidamente validada por la DIAN, conforme a lo estipulado en el Decreto 358 del 05 marzo de 2020 y la resolución 000042 del 05 de mayo de 2020, al correo electrónico dispuesto por la entidad.
(..) El futuro proveedor o contratista deberá tener en cuenta que en caso de estar obligado a facturar electrónicamente deberá enviar la facturación electrónica debidamente validada por la DIAN, conforme a lo estipulado en el Decreto 358 del 05 de marzo de 2020, la resolución 000042 del 05 de mayo de 2020 y la Directiva Presidencial No. 9 de 2020 y la Resolución 042 del 05 de mayo de 2020, al correo siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co, y cumplir con

los lineamientos de elaboración de la facturación emitidos por SIIF Nación para la recepción de facturación electrónica, así:
Recepción centralizada por parte de la entidad PGN: Es responsabilidad del Proveedor o Contratista (Emisor FE, ND, DC) registrar en la factura, según sea el caso, los siguientes datos en los campos solicitados:

Por regla general se debe diligenciar en la sección de la factura Notas u Observaciones, entre #$ el código de identificación de la entidad del Presupuesto General de la Nación (PGN) que está adquiriendo a la cual le va a enviar la factura, los datos del contrato o identificación de la caja menor y correo del supervisor o cuentadante o el correo que defina la entidad que opte por recepción centralizada, finalizando con #$, debidamente separados por punto y coma, según los siguientes ejemplos:

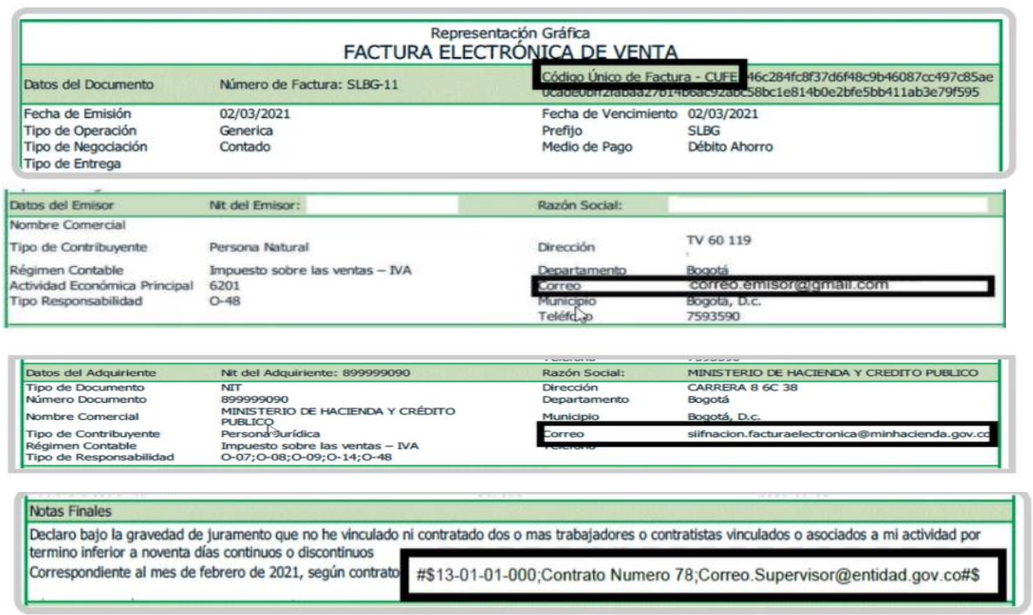
Para la recepción centralizada por parte de la entidad PGN: #$15-01-03-088; Contrato No XXX; cenacedu@ejercito.mil.co #$

Si el proveedor o contratista al elaborar y emitir la factura electrónica (FE), nota debito (ND), nota crédito (DC) mediante operador tecnológico autorizado, solución gratuita de la DIAN o software propio, tiene la posibilidad de definir el asunto del correo remisorio de los documentos electrónicos al adquiriente, debe registrar los siguientes datos: PCI; Identificación del contrato o caja menor; Correo del supervisor o cuentadante de caja menor que adquiere servicios el correo que defina la entidad que opte por recepción centralizada, así:

Para la recepción centralizada por parte de la entidad PGN: 15-01-03-088; Contrato No xxx; facturacionxxxx@xxxx.mil.co

Es obligatorio diligenciar en la sección de la factura datos del emisor, en el campo “correo” la dirección electrónica del proveedor o contratista, en donde le será notificado en caso de existir fallas en la validación del correo, se recuerda que si la factura no es recibida y registrada en el SIIF Nación no va a ser posible generar obligaciones a favor de los proveedores y contratistas que están obligados a facturar electrónicamente, por cuanto éstas son un requisito para su elaboración.

INFORMACION A TENER EN CUENTA POR EL PROVEEDOR


Representación Gráfica
FACTURA ELECTRÓNICA DE VENTA

Datos del Documento	Número de Factura: SLBG-11	Código Único de Factura - CUFE	46c284fc8f37d6f48c9b46087cc497c85ae0ca0e0bf2fa0aa27614b6ac92abc58bc1e814b0e2bfe5bb411ab3e79f595
Fecha de Emisión	02/03/2021	Fecha de Vencimiento	02/03/2021
Tipo de Operación	Generica	Prefijo	SLBG
Tipo de Negociación	Contado	Medio de Pago	Débito Ahorro
Tipo de Entrega			

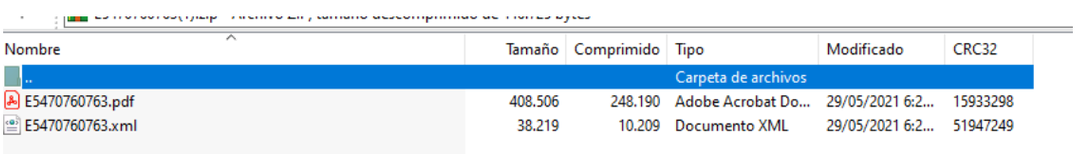
Datos del Emisor	Nit del Emisor:	Razón Social:	
Nombre Comercial			
Tipo de Contribuyente	Persona Natural	Dirección	TV 60 119
Régimen Contable	Impuesto sobre las ventas – IVA	Departamento	Bogotá
Actividad Económica Principal	6201	Correo	correo.emisor@gmail.com
Tipo Responsabilidad	O-48	Municipio	Bogotá, D.C.
		Teléfono	7593590

Datos del Adquiriente	Nit del Adquiriente: 899999090	Razón Social:	MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO
Tipo de Documento	NIT	Dirección	CARRERA 8 6C 38
Número Documento	899999090	Departamento	Bogotá
Nombre Comercial	MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PUBLICO	Municipio	Bogotá, D.c.
Tipo de Contribuyente	Persona Jurídica	Correo	siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co
Régimen Contable	Impuesto sobre las ventas – IVA		
Tipo de Responsabilidad	O-07;O-08;O-09;O-14;O-48		

Notas Finales

Declaro bajo la gravedad de juramento que no he vinculado ni contratado dos o mas trabajadores o contratistas vinculados o asociados a mi actividad por termino inferior a noventa días continuos o discontinuos
Correspondiente al mes de febrero de 2021, según contrato #$13-01-01-000;Contrato Numero 78;Correo.Supervisor@entidad.gov.co#$

Correo: Siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co
Asunto: 15-01-03-088;contrato#XXX cenacedu@ejercito.mil.co
ADJUNTO:
CARPETA



Nombre	Tamaño	Comprimido	Tipo	Modificado	CRC32
..			Carpeta de archivos		
E5470760763.pdf	408.506	248.190	Adobe Acrobat Do...	29/05/2021 6:2...	15933298
E5470760763.xml	38.219	10.209	Documento XML	29/05/2021 6:2...	51947249

Sin esta referencia o si se registra en un orden distinto, no existe forma de identificar a la entidad y al aprobador de la factura y, en consecuencia, se devolverá automáticamente al emisor.

f. MONEDA DE CONTRATO

La moneda de cancelación es en pesos colombianos.

9. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Se debe establecer las prestaciones debidas por ambas partes durante la ejecución del contrato, las cuales son convenidas y acordadas en el pliego de condiciones, estableciéndose entre otras las siguientes:

CONTRATISTA

9.1.1 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Cumplir con las condiciones establecidas en la ley, los estudios previos y pliegos.
2. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y obstáculos que puedan presentarse y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993 y Ley 1150/07, Ley 1474 de 2011.
3. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del contrato y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y Decretos reglamentarios.
4. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y presentarse al CONTRATANTE en el momento en que sea requerido por el mismo para la suscripción de la correspondiente Acta de Liquidación, en caso de que el mismo no se presente dentro del término establecido para la liquidación, la entidad procederá a efectuar la terminación unilateral.
5. Dar cumplimiento al objeto del presente contrato, dentro del plazo establecido. Así mismo, deberá acatar la totalidad de las obligaciones contenidas en el respectivo contrato.
6. Durante la ejecución del contrato deberá cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar), teniendo en cuenta que el pago de estas obligaciones deberá acreditarse para iniciar la ejecución y para hacer efectivo los pagos (en los casos que aplique, de acuerdo con lo contenido en la Ley 1607 de 2012 y Decreto 1828 de 2013 modificado por el Decreto 014 de 2014).
7. Acatar la Constitución, la Ley y demás normas pertinentes.
8. Desarrollar el objeto contractual de una forma oportuna, esto es dentro de los plazos pactados, el cual debe ser recibido a satisfacción por el supervisor del contrato.
9. Soportar la ejecución del contrato a través de facturas de acuerdo con los servicios.
10. Poner en conocimiento del MDN-EJÉRCITO NACIONAL-CENAC EDUCACION cualquier situación irregular que se presente o que requiera de su participación.
11. Constituir y aportar las garantías exigidas en el contrato, dentro del plazo establecido por el MDN-EJÉRCITO NACIONAL- CENAC EDUCACION.
12. Allegar Certificación bancaria original expedida dentro de los últimos treinta (30) días calendario anteriores a la expedición del contrato, dentro del plazo establecido por CENAC EDUCACION.
13. Responder, sin perjuicio de la respectiva garantía, por la calidad de los servicios que se requieren.
14. Cumplir con las condiciones técnicas, jurídicas, económicas, financieras y comerciales presentadas en la propuesta.
15. Mantener en forma permanente altos niveles de eficiencia en la atención de sus obligaciones.
16. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato le imparta CENAC EDUCACION, a través de los funcionarios que ejercen el control de la ejecución.
17. Salvaguardar la información confidencial que obtengan en desarrollo de sus actividades.
18. Dar estricto cumplimiento a los términos pactados en el contrato y por ningún motivo abandonar la ejecución del mismo.
19. Suscribir las modificaciones acordadas entre las partes, para efectos de garantizar la ejecución y el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto contratado.
20. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a CENAC EDUCACION, a través del funcionario responsable del control de ejecución acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.
21. Dar cumplimiento a los requisitos para el perfeccionamiento y ejecución del contrato.
22. Cancelar todos los derechos e impuestos que se derivan con ocasión del contrato, establecidos o que se establezcan en el país, de acuerdo con las leyes colombianas.

23. El contratista para la ejecución del contrato vinculara como mínimo el 5% del personal de planta o contratista que se encuentre dentro de población de pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, esta validación se realizara por el supervisor del contrato con el acta de inicio y durante la ejecución del mismo. Esta obligación tendrá el siguiente alcance: (i) el porcentaje se verificará sobre el personal de apoyo administrativo, logístico y operativo, excluyendo al equipo docente especializado; (ii) la obligación consiste en la gestión diligente para vincular dicho personal (convocatorias dirigidas, coordinación con entidades como la Unidad para las Víctimas o la ARN), y no en el resultado exacto de contratación, por lo que no incurrirá en incumplimiento el contratista que acredite dicha gestión aun sin alcanzar el porcentaje; y (iii) la verificación estará a cargo del supervisor del contrato, mediante los soportes de gestión y, cuando aplique, las certificaciones de condición del personal vinculado.
24. Las demás obligaciones que sean de la naturaleza del contrato.

9.1.2 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

1. En todo momento y ante cualquier duda que afecte aspectos técnicos, económicos y legales, el contratista deberá elevar la inquietud ante el ordenador del gasto para que esta sea resuelta por el canal correspondiente, no se realizaran pagos sobre hechos cumplidos o por actividades realizadas por el contratista sin la aprobación de MDN-EJÉRCITO NACIONAL- CENAC EDUCACION.
2. Entregar los servicios bajo las condiciones técnicas ofrecidas y previo requerimiento del supervisor del contrato.
3. Suministrar los servicios contratados de manera oportuna en el sitio indicado, de conformidad con los precios ofrecidos en la propuesta, en igual o mejor calidad a la ofrecida en la misma.
4. Dar cumplimiento a la garantía técnica exigida
5. Cumplir con el cronograma y/o plazo de ejecución propuesto.
6. Entrega los servicios como se indica en las especificaciones técnicas y/o adicionales de obligatorio cumplimiento, de forma que facilite su almacenamiento para cada actividad.
7. Prestar el servicio de las condiciones y especificaciones técnicas ofertas, previa coordinación con el supervisor contractual
8. cumplimiento a las especificaciones técnicas contenidas en el pliego de condiciones y demás documentos del proceso.
9. Dar cumplimiento a las condiciones técnicas ofertadas dentro de la propuesta presentada, bajo los parámetros técnicos y demás.
10. Las demás que el supervisor y ordenador del gasto consideren pertinentes.

9.1.3 OBLIGACIONES DEL MDN-EJÉRCITO NACIONAL- CENAC EDUCACION

1. Cumplir las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad.
2. Recibir a satisfacción el objeto contratado, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el presente estudio y en el respectivo contrato.
3. Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada en el respectivo contrato y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto.
4. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que se requieran para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del presente contrato.
5. Velar por el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales.
6. Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato,
7. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.
8. Exigir la calidad de los servicios requeridos para el cumplimiento del objeto del contrato.
9. Corregir los desajustes que pudieran presentarse y acordar los mecanismos y procedimientos pertinentes y solucionar eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que llegaren a presentarse.
10. Resolver las peticiones presentadas por el proponente elegido en los términos consagrados por la ley.
11. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
12. Formular las sugerencias por escrito sobre los asuntos que estime convenientes en el desarrollo del contrato, sin perjuicio de la autonomía propia del contratista.
13. El contratista deberá tener convenio y/o carta de intención con las instituciones propuestas para el desarrollo de la fase de internacionalización. Para ello, dentro de la propuesta, la institución de educación superior debe otorgar una cobertura para realizar una visita académica durante una semana (07 días), destinados para trece (13) personas distribuidas de la siguiente manera:

Diez (10) cupos para los mejores estudiantes que hayan desarrollado y aprobado el diplomado y tres (03) oficiales del Departamento Jurídico Integral del Ejército Nacional un (01) oficial superior quien fungirá como coordinador por parte

de Ejército y dos (02) Oficiales superiores o subalternos, quienes servirán de apoyo para la verificación y coordinación que se requiera en el transcurso de las jornadas académicas. La cobertura debe incluir alojamiento, alimentación y transporte internacional a instituciones como:

✓Instituto Internacional de Derecho Humanitario de Madrid – España
Itinerario del viaje internacional

Primer día: Viaje de ida e instalación.
Segundo día: Inducción, entrega material de estudio, capacitación manejo de plataforma virtual (si se requiere).
Tercer al sexto día: Capacitación en los temas a tratar, en un horario de 08:00 horas a 16:30 horas – los temas deben ser acordados previamente entre el contratista y CEDE11, cumpliendo con el mínimo de temas establecidos en el presente Plan de necesidades.
Séptimo día: Viaje de regreso.

10.ACUERDO COMERCIALES

El Proceso de Contratación está cubierto por los siguientes acuerdos comerciales y por la Decisión 439 de la Secretaría de la Comunidad Andina de Naciones (CAN):

		ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACION SUPERIOR AL VALOR DEL ACUERDO COMERCIAL				EXCEPCION APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACION		PROCESO DE CONTRATACION CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
		Regla 1	Regla 2				Regla 3		
		APLICA	DESCRIPCIÓN	CUANTIA DEL ACUERDO	CUANTIA DEL PROCESO	APLICA	EXCEPCIONES	APLICA	
ALIANZA PACIFICO	CHILE	SI	BIENES Y SERVICIOS	286.754.038,00	$606.174.952,31	NO	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 12, **14**, 15, 16, 17, 19, 32, 35, 37, 40, 41, 42, 44, 46, 54, 55, 58, 61	NO	SI
		SI	CONSTRUCCIÓN	28.675.403.847,00	NA	NO			
	MEXICO	SI	BIENES Y SERVICIOS	286.754.038,00	$606.174.952,31	NO	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 12, **14**, 15, 16, 17, 19, 22, 32, 33, 35, 36, 37, 40, 41, 42, 44, 46, 54, 55, 56, 58, 61	NO	SI
		SI	CONSTRUCCIÓN	44.095.402.983,00	NA	NO			
	PERU	SI	BIENES Y SERVICIOS	544.832.673,00	$606.174.952,31	NO	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 12, **14,** 15, 16, 17, 19, 32, 35, 37, 40, 41, 42, 44, 46, 54, 55, 58, 61	NA	SI
		SI	CONSTRUCCIÓN	28.675.403.847,00	NA	NO			
CANADÁ		SI	BIENES Y SERVICIOS	435.580.321,00	$606.174.952,31	NO	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 12, **14**, 15, 16, 17, 19, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 40, 41, 42, 43, 45, 46, 58	NA	SI
		SI	CONSTRUCCIÓN	28.620.713.796,00	NA	NO			
CHILE		SI	BIENES Y SERVICIOS	287.055.445,00	$606.174.952,31	NO	1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 12, **14,** 15, 16, 17, 18, 19, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 40, 41, 42, 43, 45, 46	NO	SI
		SI	CONSTRUCCIÓN	28.705.544.496,00	NA	NO			
COREA		SI	BIENES Y SERVICIOS	401.000.000,00	$606.174.952,31	NO	1, 3, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, **14**, 15, 16, 17, 19, 32, 34, 35, 37, 40, 41, 42, 45, 54, 57, 58	NA	SI
		SI	CONSTRUCCIÓN	28.670.000.000,00	NA	NO			
COSTA RICA		SI	BIENES Y SERVICIOS	436.349.451,00	$606.174.952,31	NO	1, 3, 4, 5, 6 ,7, 9, 12, **14,** 15, 16, 17, 19, 32, 35, 37, 40, 41, 42, 43, 44, 46, 57, 58, 58, 61	NA	SI
		SI	CONSTRUCCIÓN	28.617.8340.543,00	NA	NO			
ESTADOS AELC		SI	BIENES Y SERVICIOS	735.297.922,00	$606.174.952,31	NO	1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, **14**, 15, 16, 17, 19, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 40, 41, 42, 43, 45, 46	N/A	NO
		SI	CONSTRUCCIÓN	28.280.689.315,00	NA	NO			
ESTADOS UNIDOS		SI	BIENES Y SERVICIOS	436.349.451,00	$606.174.952,31	NO	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 12, **14**, 15, 16, 17, 19, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 40, 41, 42, 43, 45, 46	NA	SI
		SI	CONSTRUCCIÓN	28.617.834.543,00	NA	NO			
UNIÓN EUROPEA		SI	BIENES Y SERVICIOS	735.297.922,00	$606.174.952,31	NO	1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 13, **14**, 15, 16, 17, 19, 23, 32, 35, 37, 40, 41, 42, 43, 44, 46, 57, 58, 61	NA	NO
		SI	CONSTRUCCIÓN	28.280.689.315,00	NA	NO			
ISRAEL		SI	BIENES Y SERVICIOS	Umbral: **130.000** DEG **$709.401.264,00**	$606.174.952,31	NO	1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 13, **14**, 15, 16, 17, 19, 23, 32, 35, 37, 40, 41, 42, 43, 44, 46, 57, 58, 61	NA	NO
		SI	CONSTRUCCIÓN	Umbral: **5.000.000** DEG **$27.284.664.000,00**	NA	NO			
ESTADOS UNIDOS MÉXICANOS		SI	BIENES Y SERVICIOS	341.973.443,00	$606.174.952,31	NO	1, 2, 4, 6, **14**, 17, 18, 24, 25, 26, 27, 39	NO	SI

		ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACION SUPERIOR AL VALOR DEL ACUERDO COMERCIAL				EXCEPCION APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACION		PROCESO DE CONTRATACION CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
		Regla 1	Regla 2				Regla 3		
		APLICA	DESCRIPCIÓN	CUANTIA DEL ACUERDO	CUANTIA DEL PROCESO	APLICA	EXCEPCIONES	APLICA	
		SI	CONSTRUCCIÓN	44.456.573.131,00	NA	NO			
TRIANGULO NORTE	EL SALVADOR	SI	TODOS LOS PROCESOS	aplicable a los Procesos de Contratación a partir del valor de la menor cuantía de la Entidad Estatal	$606.174.952,31	SI	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, **14**, 20, 38, 48, 49, 59	NO	SI
	GUATEMALA	SI				SI	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, **14**, 20, 21, 50, 51, 52, 53, 59	NO	SI
	HONDURAS	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, **14**, 20, 22, 48, 49, 59, 60	NO	N/A
REINO UNICO E IRLANDA DEL NORTE		SI	BIENES Y SERVICIOS	746.344.157,00	$606.174.952,31	NO	1, 2, 4, 6, **14**, 17, 18, 24, 25, 26, 27, 39	NO	NO
		SI	CONSTRUCCIÓN	28.705.544.496,00	NA	NO			
COMUNIDAD ANDINA (CAN)		SI	TODOS LOS PROCESOS	TODAS LAS CUANTIAS	$606.174.952,31	SI	SIN EXCEPCIONES	SI	SI

En consecuencia, la Entidad concederá trato nacional a Proponentes y servicios de los Estados que cuenten con un acuerdo comercial que cubra el Proceso de Contratación.

Adicionalmente, los Proponentes de Estados con los cuales el Gobierno Nacional haya certificado la existencia de trato nacional por reciprocidad recibirán este trato.

11. RELACIÓN DE ANEXOS

Cotizaciones.
Aval técnico cotizaciones
CDP

Firmas,

CR. FERNANDO PALLARES ASCANEO
SUBDIRECTOR CEMIL
Gerente de Proyecto

ABG. LUZ AMANDA DURAN ESPITIA
Comité Jurídico Estructurador

ADM. MONICATATIANA GARCIA DUQUINO
Comité Económico Estructurador

SP. EFREN ADRIAN ZULUAGA CARDENAS
Comité Técnico Estructurador